

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**SUPLEMENTO DE 64 PÁGINAS  
Resoluciones y  
Varios**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 304/12

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2429-2578/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del Organismo sitas en calle 49 N° 683 , 56 N° 535 y 5 N° 929 de La Plata;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Licitación Privada (artículo 26 inc. 1 del Decreto Ley N° 7.764/71 y artículo 1° inciso b del Reglamento de Contrataciones);

Que dicho servicio comprenderá el período de doce (12) meses, desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a prórroga de tres meses, que solo podrá ejercer este Organismo;

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 1.676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Gerencia Administración y Personal ha justipreciado el gasto, aproximadamente en la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL (\$ 816.000) (f. 1);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo al año 2013 realizado por el Área Administración y Contabilidad, de la Gerencia de Administración y Personal y la intervención, de f. 4, de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 5/22 obra Pliego de Bases y Condiciones para realizar la contratación pertinente;

Que finalmente, en cumplimiento al Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, el último llamado para seleccionar el servicio de igual naturaleza al que tramita por las presentes actuaciones, se llevó a cabo con fecha 21 de septiembre de 2011;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Contabilidad 7.764/71 y el Reglamento de Contrataciones (T.O. Resolución N° 952/04);

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada, encuadrado en las previsiones del Artículo 26 inc. 1 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7.764/71 y modificatorios), para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas del Organismo sitas en calle 49 N° 683 , 56 N° 535 y 5 N° 929 de La Plata, por el período 1°/1/2013 al 31/12/2013 con opción a prórroga por parte del Organismo de tres meses, con arreglo al " Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Decreto N° 1.676/05 y modificatorios y a los documentos que como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución OCEBA N° 244/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, se autorizó el último llamado tendiente a contratar la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 739

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		OCEBA - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
<b>Procedimiento Contractual</b>			
Tipo (1) :	LICITACION PRIVADA	Nº	4 Ejercicio: 2012
Expediente Nº:	2429-2578/12		
<b>Rubro Comercial</b>			
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA			
<b>Objeto de la contratación</b>			
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS DE OCEBA DE LA PLATA EJ. 2013			
<b>Presupuesto Estimado</b>			
\$ 816.000,00			
Costo del Pliego	SIN COSTO		
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2012 11:00 HORAS	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.			
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurrán; b. La Escribanía de Gobierno labrará el Acta de Apertura; c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
<b>ACTO DE APERTURA</b>			
Lugar/Dirección		Dia y Hora	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2012 11:00 HORAS	
ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA			
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>			
Forma de Pago	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		
Garantía Cumplimiento de Contrato	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		
Plazo de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA DESDE EL 1/1/2013 Y HASTA EL 31/12/2013, CON UNA OPCION A PRORROGA POR TRES (3) MESES MAS.		
Lugar de entrega	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LOS OBJETIVOS DETALLADOS EN EL ART. 1 DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS.		
<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>			
(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada			

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANILLA DE COTIZACION	
<b>Datos de la (1)</b>	
Número:	4
Ejercicio:	2012
Expediente nº:	2429-2578/12
<b>Datos del Organismo Contratante</b>	
Denominación:	OCEBA
Domicilio:	CALLE 49 N° 683 - LA PLATA

Datos del Oferente						
Nombre o Razón Social:						
C.U.I.T.:						
Nº Proveedor del Estado:						
Domicilio Comercial:						
Domicilio Legal:						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	12	MES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OCEBA DE CALLE 49 N° 683 DE LA PLATA, EL SERVICIO CONSTARA DE TRES (3) TURNOS DE OCHO (8) HORAS CADA UNO DE LUNES A DOMINGOS INCLUYENDO FERIADOS.	1387-1		
2	12	MES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OCEBA DE CALLE 56 N° 535 DE LA PLATA, EL SERVICIO CONSTARA DE TRES (3) TURNOS DE OCHO (8) HORAS CADA UNO DE LUNES A DOMINGOS INCLUYENDO FERIADOS.	1387-1		
3	12	MES	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OCEBA DE CALLE 5 N° 929 DE LA PLATA, EL SERVICIO CONSTARA DE UN (1) TURNO DE OCHO (8) HORAS DE LUNES A DOMINGOS INCLUYENDO FERIADOS.	1387-1		
<b>TOTAL NETO (\$)</b>						
Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)						
<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta</b>						
Tipo:						
Importe: \$ --- Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS .... ---						
<b>Firma y Sello del Oferente</b>						

(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada.

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- OBJETO: el presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas de OCEBA de La Plata por el término doce (12) meses contado desde el 1/1/2013 hasta el 31/12/2013, con una (1) opción de prórroga de tres (3) meses, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.

Está integrado por tres (3) renglones que comprenden la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para los edificios de OCEBA de La Plata de calles 49 N° 683 (renglón 1), calle 56 N° 535 (renglón 2) y calle 5 N° 929 (renglón 3) de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas. Para los renglones 1 y 2, el servicio solicitado deberá cubrir las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados y repartiendo la carga horaria diaria en tres (3) turnos de ocho (8) horas. Para el renglón 3 el servicio solicitado deberá cubrir un único turno de horas de lunes a domingo incluyendo feriados.

2- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS: las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento previsto por el Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas - Capítulo I - Título III - Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7.764/71.

3- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes deberán mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Producido el vencimiento del plazo citado con anterioridad, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Art. 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

4- RETIRO DEL PLIEGO - CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO DE COMUNICACIONES: los interesados podrán obtener los Pliegos de Bases y Condiciones en forma gratuita a través de su publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez obtenido el Pliego deberán concurrir a la dependencia en el horario de 9 a 16 hs. oficina de Compras (calle 49 N° 683 - La Plata) a fin de constituir domicilio de comunicaciones.

5- CONSULTAS Y ACLARACIONES: los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9 a 16 horas, las que serán respondidas hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren constituido domicilio de comunicación.

6- OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS: Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

a- Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encontraren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.

Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.

b- En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

c- Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 Retiro del Pliego - Constitución del Domicilio de Comunicaciones - Condiciones Particulares.

d- En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

e- En el caso de Sociedades Extranjeras, las mismas deberán estar inscriptas en la Inspección General de Justicia de la Nación u organismo provincial análogo, lo cual deberá ser fehacientemente acreditado. En el caso de resultar adjudicatarias, deberán inscribirse en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

f- Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

g- Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles en todas las Ofertas en que participe un mismo interesado.

h- Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

**7- OFERTAS - PRESENTACIÓN:** las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y rotularse de la siguiente manera:

\* Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.- Sector Compras - calle 49 N° 683 - La Plata - Provincia de Buenos Aires.

\* Número de Expediente.

\* Número y tipo de Licitación.

\* Fecha de apertura.

\* Hora de apertura.

Toda documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que en caso contrario, la oferta será rechazada.

**8- OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR:** toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente - Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda - Condiciones Generales;

8.2. Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 Retiro del Pliego - Constitución del Domicilio de Comunicaciones - Condiciones Particulares);

8.5. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;

8.6. Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;

8.7. Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;

8.8. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

8.9. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;

8.10. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;

8.11. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;

8.12. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;

8.13. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11 - Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.14. Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Punto 16 - Condiciones Generales;

8.15. Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 - Condiciones Generales;

8.16. Declaración de confidencialidad en instrumento privado (Anexo I - Condiciones Generales)

8.17. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.18. Oferta Económica o Técnica-económica;

8.19. Documentación Complementaria, (folletos y manuales) cuando corresponda.

**9- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.18 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8- Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

**10- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 5% del valor total adjudicado.

**11- PERFECCIONAMIENTO CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

**12- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN:** la prestación del servicio se efectuará en los lugares detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

La prestación del servicio se efectuará desde el 1/1/2013 y hasta el 31/12/2013, con una (1) opción de prórroga de tres (3) meses, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.

**13- PROLONGACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 - Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales, el servicio a contratar podrá ser prolongado por un plazo de tres meses y contempla la posibilidad de ampliación, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas en hasta un 50 % del monto original del contrato.

**14- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las facturas para su pago se remitirán a OCEBA - Área de Cuentas a Pagar - calle 49 N° 683, La Plata, estableciéndose que el plazo de pago se regirá por el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones siendo este plazo computado a partir de la fecha de ingreso y aceptación de la factura.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre la cuenta bancaria en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares, debiendo coincidir esa titularidad, con la persona física o jurídica adjudicataria del certamen.

**15- INSTANCIAS COMPETENTES.**

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, el Sector Compras, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS.**

**1. LUGAR DE PRESTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** La prestación del servicio se efectuará en los edificios de OCEBA sitios en las calles 49 N° 683 (Renglón 1), 56 N° 535 (Renglón 2) y 5 N° 929 (Renglón 3) de la ciudad de La Plata.

Para los renglones 1 y 2, el servicio solicitado deberá cubrir las 24 horas del día, de lunes a domingos, incluyendo feriados y repartiendo la carga horaria diaria en tres (3) turnos de ocho (8) horas.

Para el renglón 3 el servicio solicitado deberá cubrir un único turno de ocho (8) horas de lunes a domingos, incluyendo feriados.

Si por cualquier motivo el OCEBA necesitara cambiar de lugar el puesto de vigilancia, motivado por razones de servicio, sin que ello implicare aumento de personal, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.

Asimismo, y en caso de que las actividades y funciones del Organismo lo obligaren a unificar su funcionamiento en una única sede, el OCEBA podrá prescindir de la prestación de los servicios de uno de los objetivos e incluso cambiar el puesto de vigilancia restante a una única sede, debiendo la prestataria cubrir el servicio sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- \* Habilitación del Ministerio de Seguridad.
- \* Declaración jurada de conocer las instalaciones objeto de la licitación o constancia de visita a las instalaciones.
- \* Constancia de inscripción en la AFIP actualizada.
- \* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia y en caso que corresponda Convenio Multilateral (Formularios CM01 y CM05)
- \* Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma.
- \* Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.
- \* Tres certificaciones de servicio con concepto, monto mensual del contrato, en entes oficiales y/o empresas de envergadura del último año.
- \* Certificado de cumplimiento de la Ley 10.490 y de no tener conflictos laborales con sus dependientes.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA AL MOMENTO DE TOMA DEL SERVICIO: El día de toma del servicio deberá presentar ante el OCEBA:

- \* Los seguros de vida correspondientes a cada una de las personas afectadas según contrato, como así también los de responsabilidad civil y A.R.T. (Ley 24.557).
- \* Mensualmente y con cada facturación adjuntará la documentación que avale el cumplimiento de la normativa laboral vigente del personal que tenga afectado al servicio para hacerse acreedor al pago. Dicha documentación se presentará ante el Área de Administración y Contabilidad al momento de realizar la facturación mensual. La prestataria será la única responsable ante toda demanda o reclamación que invoque cualquiera de los dependientes afectados al servicio, relacionados con la normativa laboral. Para el caso de Cooperativas deberán acreditar el cumplimiento del régimen del Monotributo de sus asociados, seguro de accidente personal y exención del impuesto a los Ingresos Brutos.
- \* Fotocopia correspondiente de la habilitación que otorga la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de dos frecuencias para equipos de radio VHF o UHF que funcionarán entre la central de operaciones y la Administración Central de OCEBA.
- \* Inscripción en el Registro Provincial de Armas (REPAR), o Registro Nacional de Armas (RENAR).
- \* El prestador, con forma previa a la iniciación de la prestación cursará al OCEBA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio.
- \* Habilitación como agencia de investigaciones privadas expedida por la Policía Federal y/o Policía de la Provincia de Buenos Aires.

4. OBLIGACIONES PARA CON EL PERSONAL/ACCIDENTES DE TRABAJO: Las prestatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones para con el personal propio:

- \* Pagar en término los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda en término de ley.
- \* Contratar los seguros de ley (ART, seguro de vida obligatorio y seguro de responsabilidad civil). Las pólizas respectivas deberán tener plena vigencia durante todo el plazo del contrato.
- \* Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
- \* Los accidentes de trabajo del personal afectado ya fuera por prestación del servicio y/o causa fortuita corren bajo exclusiva responsabilidad de la prestataria del servicio de seguridad y vigilancia.

Si de lo expuesto en el párrafo anterior resultare perjudicado el OCEBA en su patrimonio y/o personal, queda facultado éste para rescindir el contrato e iniciar las acciones judiciales que correspondieran.

OCEBA no tiene ningún tipo de relación con el personal del prestador, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado y no responderá ante ningún tipo de reclamo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el prestador se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a OCEBA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del prestador, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuese la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

5. INCUMPLIMIENTO - MULTAS: Ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales consistente en la falta de ejecución de todos o alguno de los puntos enumerados en éstas Especificaciones Técnicas Básicas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones. OCEBA aplicará una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos o faltas graves. Entiéndase por falta grave, el abandono de servicio o su falta de cubrimiento y el desobedecer órdenes sobre restricciones de acceso a los edificios impartidas por el Directorio del Organismo.

La aplicación de esta multa se efectivizará sobre la facturación del mes en que se produjo el incumplimiento, u otras emergentes del contrato o que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía, en los términos del art. 77 del Reglamento de Contrataciones.

6. OBJETIVOS Y FORMA DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO:

6.1. TAREAS GENERALES: el objetivo del servicio de seguridad y vigilancia contratado es proveer las medidas acertadas para el cumplimiento de las siguientes tareas generales:

a) Prevención de sabotajes, atentados y toda otra acción tendiente a dañar bienes patrimoniales de OCEBA, como así también que ponga en peligro la integridad del personal del Organismo y/o público concurrente.

b) Prevención del robo y/o hurto dentro de los límites de la Empresa, como así mismo individualización de punquistas, descuidistas u otros profesionales del delito que concurran al lugar, para su expulsión o contralor de su accionar según las directivas que se reciban sin perjuicio de requerir la intervención policial que corresponda.

La Prestataria asumirá la responsabilidad patrimonial por los elementos robados y/o hurtados, debiendo realizar el damnificado la respectiva denuncia del incidente ante el Gerente de Administración y Personal dentro de las 48 horas de ocurrido. En caso de desaparición de algún bien de propiedad del OCEBA, se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dicho faltante, registrando lo actuado en el Libro de ordenes, debiendo esta depositar el valor del bien desaparecido, en el momento de producirse la exteriorización de hecho o restituirlo.

c) Prevención de siniestros y accidentes, especialmente incendios y adopción de las primeras medidas tendientes a sofocarlos (alarmas, llamada a bomberos, acción con medios disponibles) en colaboración con el servicio específico existente y en caso de ser necesario la solicitud de colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires mediante el llamado a la Central de Emergencias 911.

d) Cooperación con las autoridades de la casa para el mantenimiento del orden, poniendo énfasis en la individualización de personas o grupos que concurran a manifestar su disconformidad contra funcionarios o personalidades que arriben o se hallen en el lugar.

e) Realizar la identificación y control de personas ajenas al Organismo que ingresen en forma individual, registrando dicho ingreso y salida en el Libro de Guardia.

f) Registro en el libro de guardia de todo bien de propiedad del OCEBA que sea retirado por su personal con motivo de su traslado entre objetivos; como así también de los retirados por Proveedores para su reparación. Se deberá asentar el nombre de personal que retira el bien, quien rubricará el libro de guardia, el motivo del traslado, el número de inventario o de serie del bien como así también la descripción y marca del objeto en cuestión. En caso de que el retiro del bien lo haga un proveedor se asentará el nombre completo y DNI del individuo que realiza el retiro, la empresa a que pertenece y la autorización del Sector Compras que se manifestará mediante la rúbrica del personal autorizante en el libro de guardia.

g) Atención y derivación de las llamadas telefónicas recibidas en el conmutador.

h) Dar cuenta inmediatamente al encargado del servicio, sobre el hallazgo de documentos, dinero, valores u otros objetos.

i) Asentar en el libro de guardias o en aquel registro que habilite el OCEBA, el ingreso y salida del personal que efectúe las labores de limpieza del Organismo debiendo dejar asentado el nombre, apellido y horarios de entrada y salida del edificio de cada agente.

j) Mantener reserva sobre hechos y circunstancias que se conciernen a raíz de sus intervenciones, o por su vecindad con despachos de funcionarios.

k) Asesorar, por medio del personal directivo de la contratista, sobre medidas conducentes al mejoramiento del servicio.

6.2. IDONEIDAD DEL PERSONAL: Es requisito indispensable, sin el cual no podrán los vigiladores tomar su servicio, que cada uno de ellos esté perfectamente instruido en los procedimientos a seguir en caso de tener que prestar primeros auxilios a una víctima o de incendio en las instalaciones del Organismo, como así también en el manejo del equipo (extinguidores, mangueras, luces de emergencia, etc.) con que cuenta OCEBA.

6.3. OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA: La prestataria se obliga a lo siguiente:

a) Deberá designar un supervisor general para la prestación del servicio, el que deberá ser personal retirado de las FF.AA., FF.SS., o policiales.

b) Dar cuenta inmediata a la Superioridad de OCEBA ya sea de manera personal, telefónicamente, de toda novedad que se considere de importancia, sin perjuicio de comunicarlo posteriormente por escrito y registrarlo en el libro de guardia.

c) Suministrar a OCEBA cuando este lo requiera, con las novedades más importantes en cada objetivo, como así también las sugerencias que se crean convenientes a fin de lograr una mayor seguridad y eficiencia en el desempeño de las misiones asignadas.

d) Equipar al personal asignado al servicio de seguridad de los elementos para el cumplimiento de su misión, este equipamiento deberá incluir equipos de radio enlazados con la Central de Operaciones.

e) La prestataria se compromete a proveer un uniforme a cada uno de los integrantes del personal que tendrá a su cargo la seguridad de los objetivos. Dicho uniforme estará de acuerdo a lo estipulado por la Ley 9.603 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

f) La prestataria deberá a su costo, realizar como mínimo trimestralmente, prácticas de tiro e instrucción teórica y práctica de lucha contra incendios, primeros auxilios y defensa personal, determinando un calendario de cómo, cuándo y dónde habrá de realizarla a efectos que OCEBA esté en posibilidad de verificar el cumplimiento de este requisito.

g) La firma Adjudicataria deberá presentar mensualmente una planilla o detalle con la nómina del personal directivo integrante de la organización y la del personal que se ocupará de atender la cobertura de los objetivos.

h) El personal que designe la prestataria y el horario a cumplir por el mismo, se efectuará de acuerdo con los objetivos a cubrir, pudiendo modificarse la distribución del servicio a solicitud de OCEBA. El personal deberá ser instruido y con amplios conocimientos para este tipo de tareas. La edad del personal de vigilancia se ajustará a los términos de la Ley 9.603. Si uno o más vigiladores se encontrara por cualquier motivo fuera de las normas dictadas por OCEBA, o en oposición a la citada ley, deberá ser relevado o reemplazado de inmediato.

i) El Representante o Supervisor deberá notificarse diariamente en el libro de órdenes, hayan o no ocurrido novedades, a fin de verificar la existencia de nuevas instrucciones, para lo cual se habilitará un Libro de Novedades debidamente foliado, donde se

registrará cualquier movimiento o novedad tanto de personal, vehículos o hechos dejando constancia en el mismo de todos los datos que puedan servir para una posterior identificación.

j) El contacto que el personal de seguridad y vigilancia mantenga con el personal de OCEBA será nada más que el indispensable y relacionado exclusivamente a las tareas que le serán propias. OCEBA queda facultado para solicitar el relevo de uno o más vigiladores ante conducta para con el personal o público.

6.4. SERVICIOS ESPECIALES: OCEBA podrá encomendar a la prestataria los siguientes servicios especiales, que serán abonados por separado y especificado en cada caso particular al momento de requerirse el mismo, tales como:

- Estudio físico de seguridad.
- Informes prelaborales con estudio ambiental y vecinal, informes comerciales, solvencia económica, indagaciones, averiguaciones prejudiciales, preadjudicación crédito y préstamo, informe de antecedentes de personas y/o empresas, búsqueda de referencias de toda índole, etc.
- Sistemas, dispositivos, o elementos de seguridad técnicas y electrónica (circuito cerrado de T.V., detectores microondas de vigilancia, alarmas electrónicas, equipos de iluminación y radio-comunicaciones, detectores de metales, alarmas antirrobo de vehículos, depósitos, cajas de seguridad).
- Custodias fijas y móviles de personas, bienes y valores.
- Transporte blindado de caudales.

6.5. PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido a los vigiladores durante los servicios:

- Lectura general de libros, revistas, diarios, etc.
  - Ingerir bebidas alcohólicas, mate en bombilla.
  - Realizar cualquier clase de juegos (didácticos, de entretenimiento, PC, Celulares, etc.).
  - Llevar a cabo llamadas telefónicas particulares.
  - Permitir el ingreso a personas a las dependencias fuera del horario establecido sin autorización previa.
  - Utilizar en beneficio propio maquinarias o elementos de propiedad de OCEBA.
  - Dejar el puesto sin la llegada del relevo.
- Por consiguiente, de darse esta situación OCEBA queda facultada para cursar la correspondiente orden de servicio y la multa por el incumplimiento que corresponda. Cualquier trasgresión a estas normas, dará lugar de inmediato al pedido de remoción del infractor.

6.6. OTRAS CONSIDERACIONES:

- La prestataria deberá mantener en perfecto estado de higiene el lugar que le fuera asignado como base permanente o refugio del objetivo a custodiar.
- En oportunidad de recorrer los objetivos se verificará que los depósitos, oficinas y otras dependencias hallan quedado perfectamente cerradas. De no ser así, procederá a cerrarlas de inmediato, anotando la novedad en el libro correspondiente habilitado a tal efecto. Si estuviera a su alcance recurrirá a la intervención del personal superior del sector. Al final de la jornada laboral y durante los fines de semana y feriados se procurará mantener las luces apagadas utilizando solamente las necesarias para desarrollar las tareas normales del servicio.
- Las herramientas y/o materiales que pudieran haber quedado olvidadas por el personal de OCEBA al realizar sus tareas deberán ser recogidas y puestas bajo su custodia anotando la novedad en el libro de guardia a tal efecto.
- Las llaves de los depósitos, oficinas, puertas de acceso a las dependencias de OCEBA, podrán ser utilizadas únicamente en caso de emergencia.
- Los medios de comunicación de OCEBA serán utilizados únicamente por razones muy atendibles y siempre en función de la relación contractual.

6.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES:

- El prestatario se obliga a cumplir con todas las disposiciones, decretos, y leyes laborales vigentes o que se dicten por autoridad competente durante el curso de los trabajos. Deberá mantener al día los pagos de jornales, sueldos, salarios, aportes jubilatorios, correspondiente al personal que emplee en su servicio y no podrá deducirles suma alguna que no responda al cumplimiento de dichas disposiciones, decretos y leyes, o resoluciones de autoridad competente. Deberá cumplir con los convenios colectivos de trabajo de los respectivos gremios y tomará a su cargo la solución de los conflictos de orden gremial que puedan surgir eventualmente.
- La prestataria se compromete en un todo a aceptar las reglamentaciones vigentes o a dictarse en el futuro para el funcionamiento del Organismo que hagan al servicio y no implique para la primera, mayores costos de los previstos. En todos los casos deberá brindar igual calidad de servicio, el cual deberá reunir idoneidad profesional en el servicio que se licita.
- A todos los efectos previstos en el Reglamento de Contrataciones, debe entenderse que el valor de la contratación es el precio total a abonar por el OCEBA.
- El prestatario será además el único responsable de:
  - \* De las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos.
  - \* De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como a OCEBA o a terceros.
  - \* Del cuidado y vigilancia de los materiales así como las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos, no responsabilizándose OCEBA por hurtos, robos, ni pérdidas, cualquiera sea su causa.
  - \* De todos los daños y perjuicios que como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes o propiedades del propio patrimonio de OCEBA o de terceros. Todos los reclamos, pedidos de indemnización, etc. que por tales conceptos fueran dirigidos a OCEBA por terceros, serán transmitidos inmediatamente al prestatario, comprometiéndose éste a subrogar a OCEBA sin que tenga el derecho de invocar en nada y en ningún momento la responsabilidad de aquélla.

7. SEGUROS: El prestatario tomará a su exclusivo cargo un seguro a su nombre y al de OCEBA en forma conjunta que cubra los riesgos emergentes de accidentes, lesiones, incapacidad total o parcial del personal propio empleado en relación con el contrato y durante la vigencia del mismo.

El prestatario será responsable por toda reclamación, demanda, actuación judicial, costas, costos y gastos de cualquier índole en relación con los mencionados accidentes o lesiones quedando OCEBA exento de toda responsabilidad por accidentes o toda otra reclamación que fuera posible cubrir mediante seguros.

La póliza de accidentes de trabajo deberá ser exhibida a OCEBA antes de la prestación como así también los recibos correspondientes de pago en fecha.

8. OBLIGACIONES PREVISIONALES: Una vez finalizada la prestación y previamente a la devolución de la garantía de contrato, el prestatario deberá presentar un certificado oficial de libre deuda previsional, emitido por el organismo de contralor correspondiente.

Dicho certificado podrá ser suplido por una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Empresa y Contador, donde conste expresamente que se han cumplimentado todas las obligaciones previsionales emergentes del contrato.

C.C. 9.890

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 305/12**

La Plata, 19 de septiembre de 2012.

VISTO el expediente N° 2429-2657/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, se propicia la contratación del servicio de cafetería con personal para el Directorio, y máquinas expendedoras de bebidas calientes para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata;

Que dicha contratación, se realizará bajo la forma legal de Licitación Privada (artículo 26 inc. 1 del Decreto Ley N° 7.764/70 y artículo 1° inciso b del Reglamento de Contrataciones);

Que dicho servicio comprenderá el período desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, con opción a prórroga que solo podrá ejercer este Organismo por el término de un mes;

Que el artículo 14 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3.300/72) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 1.676/05 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Gerencia Administración y Personal ha justipreciado (f.1) el gasto, aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 294.000);

Que a f. 3 luce el compromiso contable con cargo a al año 2013 realizado por el Área Administración y Contabilidad de la Gerencia de Administración y Personal y la intervención de f. 4 de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que a fojas 5/20 obra Pliego de Bases y Condiciones para realizar la contratación pertinente;

Que, finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 7° del Reglamento de Contrataciones, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, que en fecha 28/9/2011 y 11/1/2012, respectivamente, fue autorizado el último llamado para seleccionar servicios de igual naturaleza a los que tramitan por las presentes actuaciones;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11.769 T.O. Decreto N° 1.868/04, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Contabilidad 7.764/71 y el Reglamento de Contrataciones (T.O. Resolución N° 952/04);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada, encuadrado en las previsiones del Artículo 26 inc. 1 de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley N° 7.764/71 y modificatorios, para la contratación del servicio de cafetería con personal para el Directorio y máquinas expendedoras de bebidas calientes para las sedes del Organismo sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 de La Plata, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Decreto N° 1.676/05 y modificatorios y a los documentos que, como Anexo, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que por Resolución N° 252/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011 y por Resolución N° 17/2012 de fecha 11/1/2012, se autorizaron los últimos llamados tendientes a contratar la prestación del servicio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que continúe con el trámite de rigor. Cumplido, archivar.

ACTA N° 739

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA			
<b>Nombre del Organismo Contratante</b>		OCEBA - ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
<b>Procedimiento Contractual</b>			
<b>Tipo (1) :</b>	LICITACION PRIVADA	<b>Nº</b>	5 Ejercicio: 2012
<b>Expediente Nº:</b>	2429-2657/12		
<b>Rubro Comercial</b>			
SERVICIO DE CAFETERIA Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS			
<b>Objeto de la contratación</b>			
SERVICIO DE CAFETERIA Y MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS EDIFICIOS DE OCEBA DE LA PLATA			
<b>Presupuesto Estimado</b>			
\$ 294.000,00			
<b>Costo del Pliego</b>		SIN COSTO	
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Plazo y Hora</b>	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2012 11:00 HORAS	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados.			
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren; b. La Escribanía de Gobierno labrará el Acta de Apertura; c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
<b>ACTO DE APERTURA</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Día y Hora</b>	
OCEBA-SECTOR COMPRAS-CALLE 49 N° 683-LA PLATA		/10/2012 11:00 HORAS	

ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CARATULA - CONVOCATORIA	
<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>	
<b>Forma de Pago</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
<b>Garantía Cumplimiento de Contrato</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
<b>Plazo de entrega</b>	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA DESDE EL 1/1/2013 HASTA EL 31/12/2013, CON OPCION A PRORROGA POR TRES MESES.
<b>Lugar de entrega</b>	LA PRESTACION DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LAS SEDES DEL ORGANISMO QUE SE DETALLAN EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS.
<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>	
(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada	

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANILLA DE COTIZACION	
<b>Datos de la (1) LICITACION PRIVADA</b>	
<b>Número:</b>	5
<b>Ejercicio:</b>	2012
<b>Expediente nº:</b>	2429-2657/12
<b>Datos del Organismo Contratante</b>	
<b>Denominación:</b>	OCEBA
<b>Domicilio:</b>	CALLE 49 N° 683 - LA PLATA

Datos del Oferente						
<b>Nombre o Razón Social:</b>						
<b>C.U.I.T.:</b>						
<b>Nº Proveedor del Estado:</b>						
<b>Domicilio Comercial:</b>						
<b>Domicilio Legal:</b>						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclad or Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	12	MES	SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LOS EDIFICIOS DEL OCEBA DE LA PLATA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-	2014-1		
2	12	MES	SERVICIO DE CAFETERIA CON PERSONAL PARA EL DIRECTORIO DEL OCEBA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS.-	2375-1		
<b>TOTAL NETO (\$)</b>						
<b>Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)</b>						
<b>Garantía de Mantenimiento de Oferta</b>						
<b>Tipo:</b>						
<b>Importe:</b> \$ ... Importe de la Garantía de Oferta, son PESOS ....						
<b>Firma y Sello del Oferente</b>						

(1) Consignar Licitación Pública / Licitación Pública Unificada / Licitación Privada / Licitación Privada Unificada / Contratación Directa / Contratación Directa Unificada.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1- OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la contratación del servicio de cafetería para el Directorio y máquinas expendedoras de bebidas calientes por el término de hasta un (1) año calendario contado desde el 1/1/2013 hasta el 31/12/2013, con una (1) opción de prórroga por tres (3) meses, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.

Esta integrado por dos renglones cuyas características están definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

2- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS: Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento previsto por el Artículo 26, Inciso 1) - Licitaciones Privadas, Capítulo I – Título III – Contrataciones de la Ley de Contabilidad - Decreto-Ley N° 7.764/71.

3- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus ofertas, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Producido el vencimiento del plazo citado con anterioridad, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días, en los términos del Art. 54 del Reglamento de Contrataciones, marco en el que también podrá solicitarse un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

4- RETIRO DEL PLIEGO – CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO DE COMUNICACIONES: Los interesados podrán obtener los Pliegos de Bases y Condiciones en forma gratuita a través de su publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez obtenido el Pliego deberán concurrir a la dependencia en el horario de 9 a 16 hs. oficina de Compras (calle 49 N° 683 – La Plata) a fin de constituir domicilio de comunicaciones.

5- CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 4 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares y en el horario de 9 a 16 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren constituido Domicilio de Comunicación.

6- OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS: Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

a- Estén habilitados por el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, en los términos que prevén las Condiciones Generales. Los titulares de credenciales que se encuentren caducas, deberán regularizar su situación ante el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, con carácter previo a la adjudicación.

Aquellos Oferentes que estando inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, no lo estén específicamente en el rubro objeto del presente concurso, pero sí se hallen habilitados para ello por las autoridades de aplicación o con poder de policía en la materia y, en el caso de personas jurídicas, integre su objeto social, deberán antes de la adjudicación requerir la ampliación de rubro en el referido Registro.

Serán admitidas Ofertas de proponentes no inscriptos en los casos previstos en el Artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.

b- En el caso de Oferentes no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, deberán al momento de cotizar, acreditar el cumplimiento de los requisitos inherentes a las exigencias de dicho registro, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 bis Inciso 4 de la Ley de Contabilidad.

c- Hayan abonado el precio del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder, y constituido el "Domicilio de Comunicaciones" previsto en el Punto 4 Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Notificaciones - Condiciones Particulares.

d- En el caso de Oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

e- Cumplan, cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas (UTE) no constituidas, con las exigencias establecidas en el Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales.

f- Concurriendo en forma independiente, no lo hagan a su vez como integrantes de una UTE y quienes lo hicieren bajo esta figura, no integren más de una UTE. Su incumplimiento hará inadmisibles en todas las Ofertas en que participe un mismo interesado.

g- Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.

7- OFERTAS – PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por los arts. 16 y siguientes del Reglamento de Contrataciones, en un único sobre o paquete y rotularse de la siguiente manera:

\* Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires.- Sector Compras – calle 49 N° 683 – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

\* Número de Expediente.

\* Número y tipo de Licitación.

\* Fecha de apertura.

\* Hora de apertura.

\* Toda documentación que la integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada por los Oferentes ya que en caso contrario, la oferta será rechazada.

8- OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR: Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

8.1. Datos del Oferente – Punto 40 - Anexos A, B, C y D, según corresponda – Condiciones Generales;

8.2. Documentación Social o Poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la Oferta, en fotocopias certificadas.

8.3. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o "Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas" que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas - Condiciones Generales;

8.4. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (Punto 4 Retiro del Pliego – Constitución del Domicilio de Notificaciones - Condiciones Particulares);

8.5. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 18 - Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato - Condiciones Generales;

8.6. Declaración que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes - Punto 40 - Anexo E - Condiciones Generales;

8.7. Declaración requerida por el primer párrafo del Punto 13 - Oferta Nacional - Prioridad - Preferencia - y Punto 40 - Anexo F - Condiciones Generales, cuando resulte de aplicación;

8.8. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 14.1 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

8.9. Documento que acredite el domicilio fiscal y el asiento principal de las actividades o el establecimiento productivo en la Provincia de Buenos Aires, cuando resulte de aplicación el Punto 14.2 - Oferentes Bonaerenses - Condiciones Generales;

8.10. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 15 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales;

8.11. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, Punto 40 - Anexo G - Condiciones Generales;

8.12. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal, Punto 40 - Anexo A - Condiciones Generales;

8.13. Comprobante de pago del precio del Pliego, cuando corresponda - Punto 11- Valor del Pliego - Condiciones Generales;

8.14. Declaración Jurada de bienes o insumos fabricados, producidos o elaborados con materiales o elementos reciclados (Punto 40 - Anexo H - Condiciones Generales) cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;

8.15. Certificado de Inocuidad, extendido por la Secretaría de Política Ambiental, cuando resulte de aplicación el Punto 16 – Condiciones Generales;

8.16. Declaración de confidencialidad en instrumento privado (Anexo I – Condiciones Generales)

8.17. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8.18. Oferta Económica o Técnica-económica;

8.19. Documentación Complementaria, (folletos y manuales) cuando corresponda.

9- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 19 de las Condiciones Generales, si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con los Puntos 8.2, 8.3 y 8.18 - Condiciones Particulares, no serán subsanables y la Oferta será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Punto 8- Ofertas - Documentación a Integrar - Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

10- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Su constitución será, conforme lo dispuesto por el Artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 5% del valor total adjudicado.

11- PERFECCIONAMIENTO CONTRATO

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

12- LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN: La prestación del servicio se efectuará en los lugares detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.

La prestación del servicio se efectuará desde el 1/1/2013 y hasta el 31/12/2013, con una (1) opción de prórroga por tres (3) meses, que solamente podrá ejercer el organismo contratante.

13- PROLONGACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al procedimiento previsto en el Punto 28 – Modificaciones del Contrato - Condiciones Generales, el servicio a contratar podrá ser prolongado por un plazo de tres meses y contempla la posibilidad de ampliación en un 50 %, tanto dentro del plazo original como en su prórroga, la cantidad o nivel de prestaciones contratadas.

14- PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas para su pago se remitirán a OCEBA - Área de Cuentas a Pagar - calle 49 N° 683, La Plata, estableciéndose que el plazo de pago se regirá por el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones siendo este plazo computado a partir de la fecha de ingreso y aceptación de la factura.

Los pagos se efectuarán únicamente sobre la cuenta bancaria en moneda nacional que los proveedores deberán tener operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Los oferentes deberán informar al momento de presentar su oferta el número de sucursal y de cuenta corriente o caja de ahorro de la cual fueren titulares, debiendo coincidir esa titularidad, con la persona física o jurídica adjudicataria del certamen.

15- INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, el Sector Compras, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

RENGLÓN 1: SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS:

1- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la prestación del servicio se efectuará en los edificios del OCEBA sitios en calle 49 N° 683 y calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata. Si por cualquier motivo OCEBA necesitara cambiar el lugar de prestación de servicio, sin que ello implicare aumento de personal o incorporación de máquinas adicionales, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.

Asimismo, y en caso de que las actividades y funciones del Organismo lo obligaren a unificar su funcionamiento en una única sede, el OCEBA podrá prescindir de la prestación de los servicios de uno de los objetivos e incluso cambiar de ubicación la máquina restante a una única sede, debiendo la prestataria cubrir el servicio sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.

2- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: el renglón comprende el servicio de cafetería para el personal del Organismo mediante máquinas expendedoras automáticas, debiendo ubicarse una máquina en cada edificio.

Las bebidas que deberán expender las máquinas serán: café largo, café corto, café cortado, café con leche, capuchino, té y chocolate, podrá reemplazarse cualquiera de estas bebidas por otras que sean aptas para ser expandidas por las máquinas solo a pedido del OCEBA, siempre y cuando no represente mayores costos para el adjudicatario.

Al momento de cotizar el oferente deberá indicar la marca y modelo de las máquinas propuestas, pudiendo acompañar su oferta con la boletería y manuales de las mismas.

A los efectos de realizar la cotización se deberá considerar una cantidad de 7.500 servicios (fichas) mensuales. El monto mensual a abonar por el servicio será invariable a lo largo del plazo contractual y será la resultante de multiplicar la cantidad de servicios (fichas) solicitados en el párrafo anterior por el costo unitario de las mismas.

3- MANTENIMIENTO Y RECARGA DE INSUMOS: de lunes a viernes y con anterioridad al comienzo de la jornada laboral del OCEBA se deberán efectuar las tareas tendientes a mantener la higiene y el abastecimiento apropiado de insumos en las máquinas para hacer frente a los servicios requeridos.

Los insumos utilizados deberán ser de reconocida marca y calidad, pudiendo el OCEBA solicitar el reemplazo de los mismos por otros similares, si no resultaren de su satisfacción. Además, se deberá proveer diariamente la cantidad necesaria de sobres de azúcar, edulcorante en polvo, vasos y cucharas plásticas.

4- RECLAMOS: el adjudicatario deberá proporcionar un número de teléfono y dirección donde recepcionará los reclamos por deficiencias en la prestación del servicio, debiendo informar por cada incidente un número de reclamo.

Si el reclamo fuera provocado por falta de insumos en la máquina, deberá ser resuelto en el mismo día de informado el incidente y en caso de persistir se sancionará al adjudicatario con una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos.

Si el desperfecto fuera ocasionado por mal funcionamiento o rotura de las máquinas, el adjudicatario contará con un plazo de 24 horas para reparar o reemplazar el equipo descompuesto.

#### REGLÓN 2: SERVICIO DE CAFETERÍA CON PERSONAL PARA EL DIRECTORIO:

1- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: la prestación del servicio se efectuará de lunes a viernes en el edificio de OCEBA sito en calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata, donde desarrolla sus actividades el Directorio del Organismo.

En caso de que el Directorio efectuase reuniones en el edificio de calle 49 N° 683 o en la sede de atención a usuarios de La Plata de calle 5 N° 929, se podrán solicitar los servicios de cafetería en este destino lo que no implicará para el OCEBA un costo adicional al abonado mensualmente.

Si por cualquier motivo OCEBA necesitara cambiar el lugar de prestación del servicio, sin que ello implicare aumento de personal, la prestataria deberá cubrir el mismo sin reclamo de un nuevo contrato o aumento en el costo del servicio.

2- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: el renglón comprende el servicio diario de cafetería para el personal de conducción del Organismo: Presidente, Directores y en las reuniones que estos mantengan con personal del Organismo y/o con representantes de las Cooperativas, Distribuidoras de Energía, Funcionarios Provinciales, entre otras.

Asimismo, se podrá solicitar el servicio de cafetería en aquellas reuniones esporádicas que se celebren entre Gerentes, Jefes de Área del OCEBA y representantes de Cooperativas y Distribuidoras en las distintas sedes del Organismo en La Plata.

La prestación del servicio será de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. y se realizará conforme a las necesidades del Directorio.

La Dotación de personal requerida para desarrollar las tareas, será de dos (2) personas, las que deberán encontrarse disponibles en el horario establecido.

El servicio en sí constará en la provisión de café, café cortado, café con leche, té, agua mineral con y sin gas y gaseosas.

Cuando sea solicitado por el cuerpo Directivo se acompañarán estas bebidas con medialunas estimándose a título ilustrativo, un consumo diario de dos docenas.

En oportunidad de celebrarse las reuniones semanales del Directorio se servirá un refrigerio el que se compondrá de un buffet fruí para siete (7) personas.

En caso de ausencia del personal de la prestataria ya sea por enfermedad o cualquier otro motivo, se deberá contar con el reemplazo del mismo de inmediato debiendo informar tal situación al Sector Compras.

En el caso en que la prestataria no proceda a cubrir el servicio dentro de la primer hora de la jornada laboral se considerará abandono de servicio y se aplicarán las sanciones definidas en el punto 3 del presente Pliego.

El adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios para efectuar la correcta prestación del servicio lo que incluye entre otras cosas: máquina para preparar café express, horno de microondas, licuadora, exprimidora, vajilla, bandejas, jarras, etc.

Los insumos utilizados deberán ser de reconocida marca y calidad y serán provistos por el adjudicatario.

El prestador del servicio deberá mantener el lugar físico y elementos que se le asignen en perfectas condiciones de orden e higiene y contará con heladera, cocina y calefón de propiedad del OCEBA.

3- INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: Ante el incumplimiento de las cláusulas contractuales consistente en la falta de ejecución de todos o alguno de los puntos enumerados en estas especificaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones.

OCEBA aplicará una multa equivalente al 1% por cada día de inobservancia de las normas allí contenidas y hasta un 15% acumulado mensual, pudiendo el Organismo, a solo juicio, rescindir el contrato ante reiterados incumplimientos o faltas graves. Entiéndase por falta grave el abandono de servicio o su falta de cubrimiento, desobedecer órdenes impartidas por el Directorio del Organismo y aquellas registradas en el Libro de Órdenes de Servicio.

#### ESPECIFICACIONES COMUNES PARA AMBOS RENGLONES:

1- Los accidentes de trabajo del personal afectado ya fuera por prestación del servicio y/o por causa fortuita corren bajo exclusiva responsabilidad de las prestatarias de los servicios licitados.

2- Las prestatarias deberán cumplir las siguientes obligaciones para con el personal propio:

\* Pagar en término los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda en término de ley.

\* Contratar los seguros de ley (ART, seguro de vida obligatorio y seguro de responsabilidad civil). Las pólizas respectivas deberán tener plena vigencia durante todo el plazo del contrato.

\* Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

\* El prestador, con forma previa a la iniciación de la prestación cursará al OCEBA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio.

\* Deberán adjuntar a la facturación mensual la documentación que avale el cumplimiento de la normativa laboral detallada anteriormente para hacerse acreedor al pago. Dicha documentación se presentará ante el Área de Administración y Contabilidad.

3- El OCEBA no tiene ningún tipo de relación con el personal del prestador, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado y no responderá ante ningún tipo de reclamo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el prestador se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al OCEBA por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes del prestador, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuese la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

4- El Sector Compras habilitará un Libro de Órdenes de Servicio en el que se volcarán las novedades o nuevas instrucciones para los adjudicatarios, quienes deberán notificarse en este Libro cuando Compras los convoque, quedarán registradas en el Libro los incumplimientos que hubieren incurrido los adjudicatarios debiendo estos últimos notificarse en el mismo dentro de las 24 hs. de convocados.

5- Los adjudicatarios se comprometen en un todo a aceptar las reglamentaciones vigentes o a dictarse en el futuro para el funcionamiento de OCEBA que hagan al servicio y no impliquen para estos mayores costos de los previstos.

6- Junto con su oferta se deberá presentar la siguiente documentación:

\* Constancia de inscripción en la AFIP actualizada.

\* Constancia de inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia y en caso que corresponda Convenio Multilateral (Formularios CM01 y CM05)

\* Certificados de Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Titulares de la Firma que se encuentren vigentes.

\* Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

\* Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo en el cual conste que el oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal.

C.C. 9.891

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Resolución N° 248/12

La Plata, 25 de julio de 2012.

VISTO los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones N° 1169/08, N° 1.301/11 y N° 255/12 de la Secretaría de Energía, la Resolución M.I. N° 1.068/11, lo actuado en el expediente N° 2429-2460/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se establecieron como criterios de caracterización de tipologías de mercados, los índices de ruralidad y escala de los Distribuidores Municipales que prestan el servicio público de electricidad en los partidos que integran las Áreas definidas en el Artículo 3°, Anexo II de la citada Resolución;

Que de acuerdo a lo definido en la mencionada Resolución, se compensará mediante la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores municipales integrantes de grupos y subgrupos de mercados homogéneos, la diferencia observada entre sus costos propios eficientes y los reconocidos en las tarifas de referencia aplicadas;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la Resolución N° 1.169/08, ha determinado precios estacionales de energía y parámetros del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1° de octubre de 2008 con una mayor apertura de precios y un incremento gradual de los mismos a mayor consumo, que a la fecha mantiene su vigencia;

Que el Ministerio de Infraestructura sancionó los cuadros tarifarios en la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 1.068/11, modificando las tarifas provinciales solo a usuarios finales, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2011;

Que dichas variaciones no alteran los datos de cálculo de los costos de abastecimientos de las Distribuidoras Provinciales y Municipales que estaban vigentes en el mes de octubre de 2011;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, por medio de la Resolución N° 1.301/11, ha determinado precios estacionales de energía y parámetros sin subsidio del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1° de diciembre de 2011, que a la fecha mantiene su vigencia;

Que la misma Secretaría de Energía, con el fin de no afectar la capacidad de pago de la comunidad durante el período invernal, sancionó la Resolución N° 255/12, que modifica los precios estacionales residenciales mayores a 1000 Kwh/bimestrales;

Que al definirse los costos de distribución según lo indicado precedentemente, corresponde calcular los costos de abastecimiento subsidiados para el mes de junio de 2012, de todos los distribuidores municipales que a la fecha presentaron los datos correspondientes y calcular los costos de abastecimientos subsidiados para el mes de

mayo de 2012 y los costos de abastecimiento sin subsidios para el periodo mayo-julio de 2012, de los distribuidores municipales que han presentado la información pertinente con posterioridad al dictado de la Resolución OCEBA N° 205/12,

Que los cálculos indicados precedentemente se realizaron según los parámetros estacionales en los términos de las Resoluciones S.E. N° 1169/08, N° 1.301/11 y N° 255/12, las Resoluciones M.I. N° 1.068/11 y N° 244/02 y el Subanexo B, Parte III, Coeficientes de Transición de los Cuadros Tarifarios;

Que determinada cantidad de distribuidores municipales han elevado a este Organismo la información necesaria, para calcular los costos de abastecimiento de los periodos aludidos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en la Resolución N° 1.13/01 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que los restantes distribuidores que no aportaron la información correspondiente que permita su contralor, serán considerados al momento de su presentación;

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento para el mes de junio de 2012, de acuerdo al detalle y a la nómina que, como Anexos I y II, respectivamente, integran la presente, correspondiente a los distribuidores municipales que han aportado la información pertinente para su evaluación por este Organismo.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento con subsidio para el mes de mayo de 2012 - Grupo II - que se detallan en el Anexo III, de las distribuidoras municipales que han aportado la información, de acuerdo a la nómina que, como Anexo V integra la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el cálculo de los costos sin subsidio para el período mayo - julio de 2012 - Grupo II - que se detalla en el Anexo IV, de las distribuidoras municipales que han aportado la información, de acuerdo a la nómina que, como Anexo V forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Para el caso de los distribuidores municipales que no han presentado los datos pertinentes para su evaluación por este Organismo, o lo han hecho sin aportar los antecedentes para su tratamiento, que se agregan como Anexo VI, dichos costos serán calculados y aprobados una vez cumplida esta instancia.

**ARTÍCULO 5º.** A los efectos de la compensación en concepto de Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, serán excluidos de la distribución los distribuidores municipales aludidos en el Artículo 4º, hasta tanto presenten los costos y los mismos sean evaluados por este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 731**

**Jorge Alberto Arce**, Presidente; **Alfredo Oscar Cordonnier**, Vicepresidente; **Carlos Pedro González Sueyro**, Director; **José Luis Arana**, Director.

ANEXO I Costos Abastecimientos Municipales mes de JUNIO de 2012 Grupo 1																			
Item	A001	A003	A004	A005	A006	A007	A008	A010	A011	A012	A013	A014	A015	A016	A017	A018	A019	A020	A021
<b>T1R</b>																			
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11R	0,1267	0,0669	0,0699	0,0773	0,1306	0,1316	0,0724	0,1244	0,1382	0,1394	0,1398	0,0699	0,1317	0,0719	0,1287	0,1365	0,1380	0,1344	0,0729
CV21R	0,1236	0,0658	0,0688	0,0758	0,1272	0,1269	0,0716	0,1204	0,1333	0,1344	0,1348	0,0689	0,1273	0,0707	0,1254	0,1317	0,1331	0,1298	0,0714
CV31R	0,1260	0,0675	0,0707	0,0777	0,1294	0,1276	0,0744	0,1215	0,1340	0,1350	0,1355	0,0710	0,1284	0,0725	0,1277	0,1324	0,1337	0,1308	0,0731
CV41R	0,1267	0,0684	0,0717	0,0786	0,1298	0,1267	0,0762	0,1212	0,1331	0,1339	0,1346	0,0721	0,1279	0,0734	0,1283	0,1315	0,1327	0,1302	0,0738
CV51R	0,1267	0,0684	0,0717	0,0786	0,1298	0,1267	0,0762	0,1212	0,1331	0,1339	0,1346	0,0721	0,1279	0,0734	0,1283	0,1315	0,1327	0,1302	0,0738
CV61R	0,1267	0,0684	0,0717	0,0786	0,1298	0,1267	0,0762	0,1212	0,1331	0,1339	0,1346	0,0721	0,1279	0,0734	0,1283	0,1315	0,1327	0,1302	0,0738
CV71R	0,1267	0,0684	0,0717	0,0786	0,1298	0,1267	0,0762	0,1212	0,1331	0,1339	0,1346	0,0721	0,1279	0,0734	0,1283	0,1315	0,1327	0,1302	0,0738
<b>T1RE</b>																			
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11RE	0,1156	0,0615	0,0644	0,0707	0,1192	0,1199	0,0660	0,1132	0,1257	0,1269	0,1272	0,0642	0,1197	0,0662	0,1175	0,1243	0,1256	0,1222	0,0669
CV21RE	0,1156	0,0615	0,0644	0,0707	0,1192	0,1199	0,0660	0,1132	0,1257	0,1269	0,1272	0,0642	0,1197	0,0662	0,1175	0,1243	0,1256	0,1222	0,0669
CV31RE	0,1156	0,0615	0,0644	0,0707	0,1192	0,1199	0,0660	0,1132	0,1257	0,1269	0,1272	0,0642	0,1197	0,0662	0,1175	0,1243	0,1256	0,1222	0,0669
CV41RE	0,1156	0,0615	0,0644	0,0707	0,1192	0,1199	0,0660	0,1132	0,1257	0,1269	0,1272	0,0642	0,1197	0,0662	0,1175	0,1243	0,1256	0,1222	0,0669
<b>T1GBC</b>																			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11GBC	0,2037	0,1202	0,1208	0,1336	0,2078	0,1980	0,1233	0,1909	0,2070	0,2082	0,2090	0,1213	0,1999	0,1232	0,2058	0,2049	0,2066	0,2030	0,1276
<b>T1GAC</b>																			
CFT1GAC	14,27	6,42	6,57	8,00	15,08	17,42	6,87	15,89	18,45	18,74	18,74	6,44	17,12	6,94	14,70	18,20	18,48	17,65	7,51
CV11GAC	0,2040	0,1233	0,1216	0,1358	0,2072	0,1926	0,1239	0,1877	0,2016	0,2024	0,2033	0,1224	0,1958	0,1236	0,2056	0,1996	0,2010	0,1984	0,1298
CV21GAC	0,2148	0,1331	0,1315	0,1456	0,2180	0,2026	0,1338	0,1978	0,2116	0,2125	0,2134	0,1322	0,2059	0,1335	0,2164	0,2097	0,2111	0,2084	0,1397
<b>T1GE</b>																			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11GE	0,1765	0,1046	0,1076	0,1155	0,1806	0,1744	0,1096	0,1665	0,1814	0,1828	0,1832	0,1075	0,1742	0,1098	0,1788	0,1797	0,1813	0,1772	0,1110
CV21GE	0,1873	0,1144	0,1175	0,1254	0,1914	0,1845	0,1195	0,1765	0,1915	0,1929	0,1932	0,1173	0,1843	0,1196	0,1896	0,1898	0,1913	0,1873	0,1209
<b>T1AP</b>																			
CFT1AP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11AP	0,1019	0,0664	0,0697	0,0731	0,1044	0,1083	0,0710	0,1044	0,1130	0,1137	0,1140	0,0699	0,1091	0,0709	0,1031	0,1119	0,1128	0,1107	0,0699
<b>T2</b>																			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	11,16	4,99	5,13	6,32	11,70	13,12	5,37	12,15	13,97	14,14	14,19	5,11	13,10	5,39	11,43	13,77	13,96	13,46	5,82
CPFP2BT	4,78	2,14	2,20	2,71	5,02	5,62	2,30	5,21	5,99	6,06	6,08	2,19	5,61	2,31	4,90	5,90	5,98	5,77	2,49
CVPT2BT	0,1029	0,0763	0,0782	0,0763	0,1023	0,0796	0,0782	0,0796	0,0796	0,0796	0,0796	0,0796	0,0796	0,0782	0,1029	0,0796	0,0796	0,0796	0,0760
CVFP2BT	0,0879	0,0688	0,0706	0,0688	0,0875	0,0719	0,0706	0,0720	0,0720	0,0720	0,0720	0,0706	0,0720	0,0706	0,0879	0,0720	0,0720	0,0720	0,0684
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	10,68	4,78	4,91	6,05	11,21	12,57	5,14	11,64	13,38	13,54	13,59	4,89	12,54	5,16	10,94	13,18	13,36	12,89	5,57
CPFP3MT	4,58	2,05	2,10	2,59	4,80	5,39	2,20	4,99	5,73	5,80	5,82	2,10	5,38	2,21	4,69	5,65	5,73	5,52	2,39
CVPT3MT	0,1007	0,0747	0,0765	0,0747	0,1001	0,0780	0,0765	0,0780	0,0780	0,0780	0,0780	0,0765	0,0780	0,0765	0,1007	0,0780	0,0780	0,0780	0,0744
CVFP3MT	0,0861	0,0674	0,0691	0,0674	0,0857	0,0704	0,0691	0,0704	0,0704	0,0704	0,0704	0,0691	0,0704	0,0691	0,0861	0,0704	0,0704	0,0704	0,0670
CFT3BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	11,16	5,75	5,13	7,09	11,70	13,89	5,37	12,15	13,97	14,14	14,19	5,11	13,10	5,39	11,43	13,77	13,96	13,46	6,59
CPFP3BT	4,78	2,46	2,20	3,04	5,02	5,95	2,30	5,21	5,99	6,06	6,08	2,19	5,61	2,31	4,90	5,90	5,98	5,77	2,82
<b>T3UF&gt;300</b>																			
CVPT3BT	0,1362	0,1076	0,1095	0,1076	0,1356	0,1115	0,1095	0,1115	0,1115	0,1115	0,1115	0,1095	0,1115	0,1095	0,1362	0,1115	0,1115	0,1115	0,1073
CVRT3BT	0,1237	0,1005	0,1023	0,1005	0,1232	0,1042	0,1023	0,1042	0,1042	0,1042	0,1023	0,1042	0,1023	0,1042	0,1237	0,1042	0,1042	0,1042	0,1001
CVVT3BT	0,1102	0,0983	0,1001	0,0982	0,1100	0,1021	0,1001	0,1021	0,1021	0,1021	0,1021	0,1001	0,1021	0,1001	0,1102	0,1021	0,1021	0,1021	0,0979
<b>T3S &gt; 50</b>																			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	10,68	5,51	4,91	6,79	11,21	13,30	5,14	11,64	13,38	13,54	13,59	4,89	12,54	5,16	10,94	13,18	13,36	12,89	6,31
CPFP3MT	4,58	2,36	2,10	2,91	4,80	5,70	2,20	4,99	5,73	5,80	5,82	2,10	5,38	2,21	4,69	5,65	5,73	5,52	2,70
<b>T3UF&gt;300</b>																			
CVPT3MT	0,1007	0,0747	0,0765	0,0747	0,1001	0,0780	0,0765	0,0780	0,0780	0,0780	0,0780	0,0765	0,0780	0,0765	0,1007	0,0780	0,0780	0,0780	0,0744
CVRT3MT	0,0885	0,0678	0,0695	0,0678	0,0880	0,0708	0,0695	0,0708	0,0708	0,0708	0,0708	0,0695	0,0708	0,0695	0,0885	0,0708	0,0708	0,0708	0,0674
CVVT3MT	0,0752	0,0656	0,0674	0,0656	0,0750	0,0687	0,0674	0,0687	0,0687	0,0687	0,0687								









T3																			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CPPT2BT	14,32	13,51	13,80	5,07	13,96	14,20	10,35	4,92	14,27	4,21	13,88	14,35	13,79	15,52	13,84	13,64	15,05	13,91	5,95
CPFP2BT	6,14	5,79	5,91	2,17	5,98	6,09	4,44	2,11	6,12	1,80	5,95	6,15	5,91	6,65	5,93	5,84	6,45	5,96	2,55
CVPT2BT	0,0814	0,0814	0,0814	0,0746	0,0814	0,0814	0,0814	0,0767	0,0814	0,0762	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0800
CVFP2BT	0,0738	0,0738	0,0738	0,0671	0,0738	0,0738	0,0738	0,0693	0,0738	0,0687	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0725
CFT2MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2MT	13,71	12,93	13,21	4,86	13,36	13,60	9,91	4,71	13,66	4,03	13,29	13,74	13,21	14,86	13,25	13,06	14,41	13,31	5,69
CPFP2MT	5,87	5,54	5,66	2,08	5,73	5,83	4,25	2,02	5,86	1,73	5,70	5,89	5,66	6,37	5,68	5,60	6,17	5,71	2,44
CVPT2MT	0,0798	0,0798	0,0798	0,0730	0,0798	0,0798	0,0798	0,0752	0,0798	0,0747	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0783
CVFP2MT	0,0723	0,0723	0,0723	0,0657	0,0723	0,0723	0,0723	0,0679	0,0723	0,0672	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0710
CFT3BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	14,32	13,51	13,80	5,82	13,96	14,20	10,35	5,66	14,27	4,95	13,88	14,35	13,79	15,52	13,84	13,64	15,05	13,91	5,95
CPFP3BT	6,14	5,79	5,91	2,49	5,98	6,09	4,44	2,42	6,12	2,12	5,95	6,15	5,91	6,65	5,93	5,84	6,45	5,96	2,55
T3UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT3BT	0,0814	0,0814	0,0814	0,0745	0,0814	0,0814	0,0814	0,0767	0,0814	0,0762	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0800
CVRT3BT	0,0742	0,0742	0,0742	0,0675	0,0742	0,0742	0,0742	0,0697	0,0742	0,0690	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0729
CVVT3BT	0,0719	0,0719	0,0719	0,0653	0,0719	0,0719	0,0719	0,0675	0,0719	0,0668	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0706
T3UF>300																			
CVPT3BT	0,1133	0,1133	0,1133	0,1058	0,1133	0,1133	0,1133	0,1080	0,1133	0,1074	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1112
CVRT3BT	0,1061	0,1061	0,1061	0,0987	0,1061	0,1061	0,1061	0,1009	0,1061	0,1003	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1041
CVVT3BT	0,1038	0,1038	0,1038	0,0965	0,1038	0,1038	0,1038	0,0987	0,1038	0,0981	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1018
T3S > 50																			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	13,71	12,93	13,21	5,57	13,36	13,60	9,91	5,42	13,66	4,74	13,29	13,74	13,21	14,86	13,25	13,06	14,41	13,31	5,69
CPFP3MT	5,87	5,54	5,66	2,39	5,73	5,83	4,25	2,32	5,86	2,03	5,70	5,89	5,66	6,37	5,68	5,60	6,17	5,71	2,44
T3UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT3MT	0,0798	0,0798	0,0798	0,0730	0,0798	0,0798	0,0798	0,0752	0,0798	0,0747	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0783
CVRT3MT	0,0727	0,0727	0,0727	0,0661	0,0727	0,0727	0,0727	0,0682	0,0727	0,0676	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0714
CVVT3MT	0,0705	0,0705	0,0705	0,0640	0,0705	0,0705	0,0705	0,0661	0,0705	0,0655	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0692
T3UF>300																			
CVPT3MT	0,1110	0,1110	0,1110	0,1036	0,1110	0,1110	0,1110	0,1058	0,1110	0,1053	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1089
CVRT3MT	0,1039	0,1039	0,1039	0,0967	0,1039	0,1039	0,1039	0,0988	0,1039	0,0982	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1020
CVVT3MT	0,1017	0,1017	0,1017	0,0946	0,1017	0,1017	0,1017	0,0967	0,1017	0,0961	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,0998
T4																			
CFT4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,1601	0,1527	0,1554	0,0700	0,1568	0,1590	0,1239	0,0707	0,1596	0,0637	0,1561	0,1603	0,1553	0,1710	0,1557	0,1539	0,1667	0,1563	0,0832
CV2T4	0,1601	0,1527	0,1554	0,0700	0,1568	0,1590	0,1239	0,0707	0,1596	0,0637	0,1561	0,1603	0,1553	0,1710	0,1557	0,1539	0,1667	0,1563	0,0832
CV3T4	0,1601	0,1527	0,1554	0,0700	0,1568	0,1590	0,1239	0,0707	0,1596	0,0637	0,1561	0,1603	0,1553	0,1710	0,1557	0,1539	0,1667	0,1563	0,0832
CV4T4	0,1601	0,1527	0,1554	0,0700	0,1568	0,1590	0,1239	0,0707	0,1596	0,0637	0,1561	0,1603	0,1553	0,1710	0,1557	0,1539	0,1667	0,1563	0,0832
T5 > 50																			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	9,48	8,89	9,08	1,55	9,29	9,42	6,71	1,40	9,46	0,82	9,23	9,49	9,17	9,81	9,24	9,06	9,75	9,23	1,71
CPFP5BT	4,06	3,81	3,89	0,66	3,98	4,04	2,88	0,60	4,05	0,35	3,95	4,07	3,93	4,21	3,96	3,88	4,18	3,95	0,73
T5UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0029	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0032
CVRT5BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0028	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0029
CVVT5BT	0,0042	0,0042	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042	0,0042	0,0027	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0028
T5UF>300																			
CVPT5BT	0,0066	0,0066	0,0066	0,0042	0,0066	0,0066	0,0066	0,0043	0,0066	0,0042	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0044
CVRT5BT	0,0062	0,0062	0,0062	0,0039	0,0062	0,0062	0,0062	0,0040	0,0062	0,0040	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0041
CVVT5BT	0,0061	0,0061	0,0061	0,0038	0,0061	0,0061	0,0061	0,0039	0,0061	0,0039	0,0061	0,0061	0,0061	0,0061	0,0061	0,0061	0,0061	0,0061	0,0040
T5																			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	8,87	8,32	8,49	1,30	8,70	8,81	6,27	1,16	8,85	0,61	8,64	8,88	8,58	9,15	8,65	8,48	9,11	8,64	1,45
CPFP5MT	3,80	3,56	3,64	0,56	3,73	3,78	2,89	0,50	3,79	0,26	3,70	3,81	3,68	3,92	3,71	3,63	3,90	3,70	0,62
T5UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0014	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015
CVRT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014
CVVT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014
T6																			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	9,48	8,89	9,08	1,50	9,29	9,42	6,71	1,35	9,46	0,78	9,23	9,49	9,17	9,81	9,24	9,06	9,75	9,23	1,71
CPFP6BT	4,06	3,81	3,89	0,64	3,98	4,04	2,88	0,58	4,05	0,33	3,95	4,07	3,93	4,21	3,96	3,88	4,18	3,95	0,73
CVPT6BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0032
CVFP6BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0029
CFT6MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	8,87	8,32	8,49	1,28	8,70	8,81	6,27	1,14	8,85	0,60	8,64	8,88	8,58	9,15	8,65	8,48	9,11	8,64	1,45
CPFP6MT	3,80	3,56	3,64	0,55	3,73	3,78	2,69	0,49	3,79	0,26	3,70	3,81	3,68	3,92	3,71	3,63	3,90	3,70	0,62
CVPT6MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0014	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015
CVFP6MT	0,0028	0,0																	



Cargos variables																			
CVPT3MT	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798
CVRT3MT	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727
CVVT3MT	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705
T3UF>300																			
CVPT3MT	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110
CVRT3MT	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039
CVVT3MT	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017	0,1017
T4																			
CFT4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,1576	0,1522	0,1556	0,1318	0,1544	0,1592	0,1607	0,0703	0,1577	0,1560	0,1511	0,0765	0,1581	0,1604	0,1618	0,1618	0,0664	0,1623	0,1603
CV2T4	0,1576	0,1522	0,1556	0,1318	0,1544	0,1592	0,1607	0,0703	0,1577	0,1560	0,1511	0,0765	0,1581	0,1604	0,1618	0,1618	0,0664	0,1623	0,1603
CV3T4	0,1576	0,1522	0,1556	0,1318	0,1544	0,1592	0,1607	0,0703	0,1577	0,1560	0,1511	0,0765	0,1581	0,1604	0,1618	0,1618	0,0664	0,1623	0,1603
CV4T4	0,1576	0,1522	0,1556	0,1318	0,1544	0,1592	0,1607	0,0703	0,1577	0,1560	0,1511	0,0765	0,1581	0,1604	0,1618	0,1618	0,0664	0,1623	0,1603
T5 > 50																			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	9,17	8,86	9,10	7,41	9,09	9,31	9,50	1,43	9,37	9,22	8,87	1,66	9,24	9,48	9,43	9,56	1,03	9,60	9,51
CPFP5BT	3,93	3,80	3,90	3,17	3,89	3,99	4,07	0,61	4,01	3,95	3,80	0,71	3,96	4,06	4,04	4,10	0,44	4,12	4,08
T5UF>300																			
CVPT5BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047	0,0032	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047
CVRT5BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0029	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043
CVVT5BT	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042	0,0042	0,0028	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042
T5																			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	8,58	8,29	8,51	6,93	8,50	8,79	1,19	8,77	8,63	8,30	1,44	8,64	8,87	8,81	8,95	0,80	8,99	8,90	8,90
CPFP5MT	3,68	3,55	3,65	2,97	3,64	3,73	3,81	0,51	3,76	3,70	3,56	0,62	3,70	3,80	3,78	3,83	0,34	3,85	3,82
T5UF>300																			
CVPT5MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0014	0,0031	0,0031	0,0031
CVRT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028
CVVT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028
T6																			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	9,17	8,86	9,10	7,41	9,09	9,31	9,50	1,38	9,37	9,22	8,87	1,66	9,24	9,48	9,43	9,56	0,98	9,60	9,51
CPFP6BT	3,93	3,80	3,90	3,17	3,89	3,99	4,07	0,59	4,01	3,95	3,80	0,71	3,96	4,06	4,04	4,10	0,42	4,12	4,08
CVPT6BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047	0,0032	0,0047	0,0047	0,0047	0,0030	0,0047	0,0047	0,0047
CVRT6BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043	0,0029	0,0043	0,0043	0,0043	0,0027	0,0043	0,0043	0,0043
CVVT6BT	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042	0,0042	0,0028	0,0042	0,0042	0,0042	0,0026	0,0042	0,0042	0,0042
T6																			
CFT6MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	8,58	8,29	8,51	6,93	8,50	8,79	1,19	8,77	8,63	8,30	1,44	8,64	8,87	8,81	8,95	0,80	8,99	8,90	8,90
CPFP6MT	3,68	3,55	3,65	2,97	3,64	3,73	3,81	0,51	3,76	3,70	3,56	0,62	3,70	3,80	3,78	3,83	0,34	3,85	3,82
CVPT6MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0015	0,0031	0,0031	0,0031	0,0014	0,0031	0,0031	0,0031
CVRT6MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028
CVVT6MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028	0,0014	0,0028	0,0028	0,0028	0,0013	0,0028	0,0028	0,0028

Item	N119	N120	S001	S002	S003	S004	S005	S006	S007	S008	S009	S010	S011	S012	S013	S014	S015	S016	S017
TIR																			
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1R	0,1366	0,1236	0,1209	0,1231	0,1105	0,1274	0,1181	0,1203	0,1169	0,1260	0,0642	0,0727	0,1216	0,1175	0,1220	0,1199	0,1205	0,0678	0,1183
CV2T1R	0,1318	0,1205	0,1166	0,1188	0,1071	0,1228	0,1142	0,1161	0,1130	0,1215	0,0631	0,0714	0,1174	0,1136	0,1177	0,1157	0,1163	0,0666	0,1142
CV3T1R	0,1325	0,1229	0,1174	0,1196	0,1086	0,1234	0,1153	0,1169	0,1139	0,1221	0,0648	0,0735	0,1182	0,1145	0,1185	0,1165	0,1170	0,0684	0,1148
CV4T1R	0,1316	0,1236	0,1167	0,1189	0,1085	0,1225	0,1148	0,1163	0,1135	0,1212	0,0658	0,0745	0,1176	0,1141	0,1178	0,1159	0,1163	0,0694	0,1141
CV5T1R	0,1316	0,1236	0,1167	0,1189	0,1085	0,1225	0,1148	0,1163	0,1135	0,1212	0,0658	0,0745	0,1176	0,1141	0,1178	0,1159	0,1163	0,0694	0,1141
CV6T1R	0,1316	0,1236	0,1167	0,1189	0,1085	0,1225	0,1148	0,1163	0,1135	0,1212	0,0658	0,0745	0,1176	0,1141	0,1178	0,1159	0,1163	0,0694	0,1141
CV7T1R	0,1316	0,1236	0,1167	0,1189	0,1085	0,1225	0,1148	0,1163	0,1135	0,1212	0,0658	0,0745	0,1176	0,1141	0,1178	0,1159	0,1163	0,0694	0,1141
TIRE																			
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1RE	0,1276	0,1161	0,1128	0,1148	0,1033	0,1188	0,1102	0,1123	0,1092	0,1175	0,0608	0,0686	0,1135	0,1098	0,1138	0,1119	0,1125	0,0641	0,1105
CV2T1RE	0,1276	0,1161	0,1128	0,1148	0,1033	0,1188	0,1102	0,1123	0,1092	0,1175	0,0608	0,0686	0,1135	0,1098	0,1138	0,1119	0,1125	0,0641	0,1105
CV3T1RE	0,1276	0,1161	0,1128	0,1148	0,1033	0,1188	0,1102	0,1123	0,1092	0,1175	0,0608	0,0686	0,1135	0,1098	0,1138	0,1119	0,1125	0,0641	0,1105
CV4T1RE	0,1276	0,1161	0,1128	0,1148	0,1033	0,1188	0,1102	0,1123	0,1092	0,1175	0,0608	0,0686	0,1135	0,1098	0,1138	0,1119	0,1125	0,0641	0,1105
TIGBC																			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GBC	0,2050	0,1967	0,1852	0,1881	0,1740	0,1930	0,1826	0,1847	0,1808	0,1913	0,1161	0,1268	0,1863	0,1816	0,1867	0,1841	0,1847	0,1214	0,1819
TIGAC																			
CFT1GAC	18,63	14,57	16,33	16,63	14,14	17,49	15,62	16,16	15,49	17,23	6,27	7,40	16,39	15,62	16,45	16,12	16,26	6,85	15,95
CV1T1GAC	0,2051	0,2023	0,1825	0,1854	0,1736	0,1895	0,1808	0,1822	0,1790	0,1880	0,1202	0,1306	0,1837	0,1797	0,1841	0,1817	0,1821	0,1259	0,1793
CV2T1GAC	0,2151	0,2120	0,1925	0,1955	0,1836	0,1995	0,1908	0,1923	0,1890	0,1980	0,1300	0,1403	0,1938	0,1897	0,1941	0,1917	0,1921	0,1357	0,1893
TIGE																			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GE	0,1833	0,1737	0,1663	0,1687	0,1549	0,1735	0												

T5S > 50																			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	9,25	9,01	7,53	7,84	6,82	8,00	7,33	7,58	7,35	7,83	1,39	2,40	7,58	7,44	7,62	7,61	7,55	1,66	7,40
CPFP5BT	3,96	3,86	3,23	3,36	2,92	3,43	3,14	3,25	3,15	3,36	0,60	1,03	3,25	3,19	3,27	3,26	3,23	0,71	3,17
T5UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5BT	0,0047	0,0102	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0030	0,0030	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0030	0,0044
CVRT5BT	0,0043	0,0086	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0027	0,0027	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0027	0,0041
CVVT5BT	0,0042	0,0076	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0026	0,0027	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0026	0,0040
T5UF>300																			
CVPT5BT	0,0066	0,0137	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0042	0,0042	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0042	0,0062
CVRT5BT	0,0062	0,0121	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0040	0,0040	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0040	0,0059
CVVT5BT	0,0061	0,0112	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0039	0,0039	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0039	0,0058
T5																			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	8,65	8,53	7,00	7,30	6,35	7,43	6,82	7,06	6,84	7,27	1,15	2,12	7,05	6,93	7,09	7,08	7,02	1,43	6,89
CPFP5MT	3,71	3,66	3,00	3,13	2,72	3,19	2,92	3,02	2,93	3,12	0,49	0,91	3,02	2,97	3,04	3,04	3,01	0,61	2,95
T5UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5MT	0,0031	0,0082	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0014	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0029
CVRT5MT	0,0028	0,0069	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0026
CVVT5MT	0,0028	0,0061	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0026
T5UF>300																			
CVPT5MT	0,0043	0,0110	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0020	0,0020	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0020	0,0041
CVRT5MT	0,0040	0,0097	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0019	0,0019	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0019	0,0039
CVVT5MT	0,0040	0,0089	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0019	0,0019	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0019	0,0038
T6																			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	9,25	9,01	7,53	7,84	6,82	8,00	7,33	7,58	7,35	7,83	1,34	2,36	7,58	7,44	7,62	7,61	7,55	1,66	7,40
CPFP6BT	3,96	3,86	3,23	3,36	2,92	3,43	3,14	3,25	3,15	3,36	0,58	1,01	3,25	3,19	3,27	3,26	3,23	0,71	3,17
CVPT6BT	0,0047	0,0102	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0030	0,0030	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0030	0,0044
CVFP6BT	0,0043	0,0084	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0027	0,0027	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0027	0,0041
CFT6MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	8,65	8,53	7,00	7,30	6,35	7,43	6,82	7,06	6,84	7,27	1,13	2,10	7,05	6,93	7,09	7,08	7,02	1,43	6,89
CPFP6MT	3,71	3,66	3,00	3,13	2,72	3,19	2,92	3,02	2,93	3,12	0,49	0,90	3,02	2,97	3,04	3,04	3,01	0,61	2,95
CVPT6MT	0,0031	0,0082	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0014	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0029
CVFP6MT	0,0028	0,0067	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0026
Item																			
S018	S019	S020	S021	S022	S023	S024	S025	S026	S027	S028	S029	S030	S031	S032	S033	S034	S035	S036	
T1R																			
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11R	0,1178	0,1177	0,1210	0,1208	0,1729	0,1218	0,1143	0,1186	0,1231	0,1191	0,1191	0,0683	0,0658	0,1119	0,0605	0,1393	0,1181	0,1278	0,1231
CV21R	0,1138	0,1137	0,1167	0,1166	0,1659	0,1175	0,1102	0,1145	0,1188	0,1150	0,1150	0,0670	0,0648	0,1080	0,0596	0,1344	0,1141	0,1232	0,1187
CV31R	0,1148	0,1145	0,1174	0,1172	0,1661	0,1181	0,1106	0,1154	0,1196	0,1158	0,1157	0,0687	0,0669	0,1084	0,0614	0,1353	0,1150	0,1237	0,1192
CV41R	0,1144	0,1139	0,1166	0,1164	0,1641	0,1173	0,1098	0,1148	0,1189	0,1152	0,1150	0,0695	0,0681	0,1077	0,0624	0,1345	0,1144	0,1228	0,1183
CV51R	0,1144	0,1139	0,1166	0,1164	0,1641	0,1173	0,1098	0,1148	0,1189	0,1152	0,1150	0,0695	0,0681	0,1077	0,0624	0,1345	0,1144	0,1228	0,1183
CV61R	0,1144	0,1139	0,1166	0,1164	0,1641	0,1173	0,1098	0,1148	0,1189	0,1152	0,1150	0,0695	0,0681	0,1077	0,0624	0,1345	0,1144	0,1228	0,1183
CV71R	0,1144	0,1139	0,1166	0,1164	0,1641	0,1173	0,1098	0,1148	0,1189	0,1152	0,1150	0,0695	0,0681	0,1077	0,0624	0,1345	0,1144	0,1228	0,1183
T1RE																			
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11RE	0,1100	0,1100	0,1129	0,1128	0,1606	0,1137	0,1069	0,1107	0,1149	0,1112	0,1112	0,0645	0,0621	0,1046	0,0574	0,1300	0,1103	0,1193	0,1149
CV21RE	0,1100	0,1100	0,1129	0,1128	0,1606	0,1137	0,1069	0,1107	0,1149	0,1112	0,1112	0,0645	0,0621	0,1046	0,0574	0,1300	0,1103	0,1193	0,1149
CV31RE	0,1100	0,1100	0,1129	0,1128	0,1606	0,1137	0,1069	0,1107	0,1149	0,1112	0,1112	0,0645	0,0621	0,1046	0,0574	0,1300	0,1103	0,1193	0,1149
CV41RE	0,1100	0,1100	0,1129	0,1128	0,1606	0,1137	0,1069	0,1107	0,1149	0,1112	0,1112	0,0645	0,0621	0,1046	0,0574	0,1300	0,1103	0,1193	0,1149
T1GBC																			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11GBC	0,1820	0,1815	0,1852	0,1849	0,2490	0,1861	0,1763	0,1826	0,1881	0,1832	0,1830	0,1217	0,1190	0,1730	0,1113	0,2071	0,1821	0,1934	0,1874
T1GAC																			
CFT1GAC	15,64	15,75	16,37	16,36	25,34	16,51	15,44	15,88	16,68	15,97	16,01	6,98	6,35	14,97	5,70	18,83	15,76	17,61	16,83
CV11GAC	0,1801	0,1793	0,1824	0,1822	0,2402	0,1833	0,1737	0,1804	0,1853	0,1809	0,1806	0,1260	0,1236	0,1702	0,1157	0,2032	0,1800	0,1897	0,1842
CV21GAC	0,1901	0,1893	0,1925	0,1922	0,2503	0,1933	0,1837	0,1904	0,1953	0,1909	0,1906	0,1357	0,1335	0,1803	0,1254	0,2132	0,1901	0,1997	0,1942
T1GE																			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11GE	0,1629	0,1629	0,1664	0,1663	0,2241	0,1673	0,1592	0,1638	0,1688	0,1644	0,1644	0,1081	0,1052	0,1565	0,0993	0,1862	0,1633	0,1740	0,1688
CV21GE	0,1729	0,1729	0,1765	0,1763	0,2343	0,1773	0,1692	0,1738	0,1788	0,1744	0,1744	0,1179	0,1151	0,1665	0,1090	0,1963	0,1733	0,1840	0,1788
T1IAP																			
CFT1IAP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV11IAP	0,0994	0,0992	0,1012	0,1011	0,1349	0,1017	0,0967	0,0998	0,1027	0,1001	0,1000	0,0674	0,0656	0,0948	0,0619	0,1148	0,0995	0,1056	0,1025
T2																			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	12,01	12,01	12,45	12,43	19,31	12,55	11,57	12,13	12,73	12,19	12,19	5,47	5,17	11,24	4,48	14,33	12,06	13,37	12,73
CPFP2BT	5,15	5,15	5,33	5,33	8,27	5,38	4,96	5,20	5,46	5,23	5,23	2,34	2,22	4,82	1,92	6,14	5,17	5,73	5,46
CVPT2BT	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0778	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0748	0,0754	0,0761	0,0738	0,0814	0		

CPPT5MT	6,92	6,95	7,08	7,11	13,51	6,99	6,45	6,99	7,27	7,07	7,00	1,43	1,37	7,19	0,75	8,93	6,94	7,27	7,06
CPPT5MT	2,97	2,98	3,03	3,05	5,79	3,00	2,76	2,99	3,12	3,03	3,00	0,61	0,59	3,08	0,32	3,83	2,97	3,11	3,03
T3UFe50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5MT	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0045	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0014	0,0029	0,0014	0,0031	0,0029	0,0029	0,0029
CVRT5MT	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0041	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0013	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026
CVVT5MT	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0039	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0013	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026
T5UF>300																			
CVPT5MT	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0063	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0020	0,0020	0,0040	0,0020	0,0043	0,0041	0,0041	0,0041
CVRT5MT	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0060	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0019	0,0019	0,0039	0,0019	0,0040	0,0039	0,0039	0,0039
CVVT5MT	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0058	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0019	0,0019	0,0038	0,0019	0,0040	0,0038	0,0038	0,0038
T6																			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	7,43	7,46	7,61	7,64	14,33	7,53	6,94	7,50	7,81	7,59	7,52	1,67	1,58	7,65	0,93	9,54	7,45	7,84	7,60
CPPT6BT	3,18	3,20	3,26	3,27	6,14	3,23	2,97	3,21	3,35	3,25	3,22	0,71	0,68	3,28	0,40	4,09	3,19	3,36	3,26
CVPT6BT	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0061	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0030	0,0030	0,0044	0,0029	0,0047	0,0044	0,0044	0,0044
CVPT6BT	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0055	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0027	0,0027	0,0041	0,0027	0,0043	0,0041	0,0041	0,0041
CFT6MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	6,92	6,95	7,08	7,11	13,51	6,99	6,45	6,99	7,27	7,07	7,00	1,43	1,36	7,17	0,73	8,93	6,94	7,27	7,06
CPPT6MT	2,97	2,98	3,03	3,05	5,79	3,00	2,76	2,99	3,12	3,03	3,00	0,61	0,58	3,07	0,31	3,83	2,97	3,11	3,03
CVPT6MT	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0045	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0014	0,0014	0,0029	0,0014	0,0031	0,0029	0,0029	0,0029
CVPT6MT	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0041	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0013	0,0013	0,0026	0,0013	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026

Item	S037	S038	S039	S040	S041	S042	S043
T1R							
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1R	0,1181	0,1376	0,1183	0,1292	0,1215	0,1185	0,1386
CV2T1R	0,1141	0,1328	0,1142	0,1245	0,1173	0,1144	0,1338
CV3T1R	0,1149	0,1338	0,1150	0,1251	0,1181	0,1151	0,1348
CV4T1R	0,1142	0,1330	0,1144	0,1242	0,1174	0,1145	0,1340
CV5T1R	0,1142	0,1330	0,1144	0,1242	0,1174	0,1145	0,1340
CV6T1R	0,1142	0,1330	0,1144	0,1242	0,1174	0,1145	0,1340
CV7T1R	0,1142	0,1330	0,1144	0,1242	0,1174	0,1145	0,1340
T1RE							
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1RE	0,1103	0,1285	0,1104	0,1204	0,1134	0,1106	0,1294
CV2T1RE	0,1103	0,1285	0,1104	0,1204	0,1134	0,1106	0,1294
CV3T1RE	0,1103	0,1285	0,1104	0,1204	0,1134	0,1106	0,1294
CV4T1RE	0,1103	0,1285	0,1104	0,1204	0,1134	0,1106	0,1294
T1GBC							
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GBC	0,1819	0,2051	0,1822	0,1952	0,1861	0,1823	0,2064
T1GAC							
CFT1GAC	15,83	18,49	15,83	17,77	16,39	15,90	18,68
CV1T1GAC	0,1797	0,2015	0,1799	0,1915	0,1835	0,1800	0,2027
CV2T1GAC	0,1897	0,2116	0,1900	0,2015	0,1935	0,1900	0,2127
T1GE							
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GE	0,1633	0,1843	0,1634	0,1754	0,1670	0,1637	0,1855
CV2T1GE	0,1733	0,1944	0,1735	0,1854	0,1770	0,1737	0,1955
T1AP							
CFT1AP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1AP	0,0995	0,1137	0,0996	0,1065	0,1016	0,0997	0,1144
T2							
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	12,07	14,10	12,08	13,54	12,52	12,11	14,24
CPPT2BT	5,17	6,04	5,18	5,80	5,36	5,19	6,10
CVPT2BT	0,0761	0,0814	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0814
CVPT2BT	0,0699	0,0738	0,0699	0,0699	0,0699	0,0699	0,0738
CFT2MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2MT	11,55	13,50	11,57	12,96	11,98	11,60	13,64
CPPT2MT	4,95	5,79	4,96	5,56	5,14	4,97	5,84
CVPT2MT	0,0746	0,0798	0,0746	0,0746	0,0746	0,0746	0,0798
CVPT2MT	0,0685	0,0723	0,0685	0,0685	0,0685	0,0685	0,0723
CFT3BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	12,07	14,10	12,08	13,54	12,52	12,11	14,24
CPPT3BT	5,17	6,04	5,18	5,80	5,36	5,19	6,10
T3UFe50y300							
Cargos Variables							
CVPT3BT	0,0761	0,0814	0,0761	0,0761	0,0761	0,0761	0,0814
CVRT3BT	0,0703	0,0742	0,0703	0,0703	0,0703	0,0703	0,0742
CVVT3BT	0,0681	0,0719	0,0681	0,0681	0,0681	0,0681	0,0719
T3UF>300							
CVPT3BT	0,1073	0,1133	0,1073	0,1073	0,1073	0,1073	0,1133
CVRT3BT	0,1021	0,1061	0,1021	0,1021	0,1021	0,1021	0,1061
CVVT3BT	0,0999	0,1038	0,0999	0,0999	0,0999	0,0999	0,1038
T3S > 50							
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	11,55	13,50	11,57	12,96	11,98	11,60	13,64
CPPT3MT	4,95	5,79	4,96	5,56	5,14	4,97	5,84
T3UFe50y300							
Cargos Variables							
CVPT3MT	0,0746	0,0798	0,0746	0,0746	0,0746	0,0746	0,0798
CVRT3MT	0,0688	0,0727	0,0688	0,0688	0,0688	0,0688	0,0727
CVVT3MT	0,0667	0,0705	0,0667	0,0667	0,0667	0,0667	0,0705
T3UF>300							
CVPT3MT	0,1052	0,1110	0,1052	0,1052	0,1052	0,1052	0,1110
CVRT3MT	0,1001	0,1039	0,1001	0,1001	0,1001	0,1001	0,1039
CVVT3MT	0,0979	0,1017	0,0979	0,0979	0,0979	0,0979	0,1017
T4							
CFT4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,1357	0,1581	0,1359	0,1492	0,1398	0,1362	0,1594
CV2T4	0,1357	0,1581	0,1359	0,1492	0,1398	0,1362	0,1594
CV3T4	0,1357	0,1581	0,1359	0,1492	0,1398	0,1362	0,1594
CV4T4	0,1357	0,1581	0,1359	0,1492	0,1398	0,1362	0,1594
T5 > 50							
CFT5BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	7,50	9,24	7,50	8,07	7,77	7,48	9,49
CPPT5BT	3,21	3,96	3,21	3,46	3,33	3,20	4,07
T5UFe50y300							
Cargos Variables							
CVPT5BT	0,0044	0,0047	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0047
CVRT5BT	0,0041	0,0043	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0043
CVVT5BT	0,0040	0,0042	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0042
T5UF>300							
CVPT5BT	0,0062	0,0066	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0066
CVRT5BT	0,0059	0,0062	0,0059	0,0059	0,0059	0,0059	0,0062
CVVT5BT	0,0058	0,0061	0,0058	0,0058	0,0058	0,0058	0,0061
T5							
CFT5MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	6,98	8,64	6,99	7,49	7,24	6,96	8,88
CPPT5MT	2,99	3,70	2,99	3,21	3,10	2,98	3,81
T5UFe50y300							
Cargos Variables							
CVPT5MT	0,0029	0,0031	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0031
CVRT5MT	0,0026	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0028
CVVT5MT	0,0026	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0028
T5UF>300							
CVPT5MT	0,0041	0,0043	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0043
CVRT5MT	0,0039	0,0040	0,0039	0,0039	0,0039	0,0039	0,0040
CVVT5MT	0,0038	0,0040	0,0038	0,0038	0,0038	0,0038	0,0040
T6							
CFT6BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	7,50	9,24	7,50	8,07	7,77	7,48	9,49
CPPT6BT	3,21	3,96	3,21	3,46	3,33	3,20	4,07

CVPT6BT	0,0044	0,0047	0,0044	0,0044	0,0044	0,0044	0,0047
CVPT6BT	0,0041	0,0043	0,0041	0,0041	0,0041	0,0041	0,0043
CFT6MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	6,98	8,64	6,99	7,49	7,24	6,96	8,88
CPPT6MT	2,99	3,70	2,99	3,21	3,10	2,98	3,81
CVPT6MT	0,0029	0,0031	0,0029	0,0029	0,0029	0,0029	0,0031
CVPT6MT	0,0026	0,0028	0,0026	0,0026	0,0026	0,0026	0,0028

ANEXO II

ÁREA ATLÁNTICA

N	6	ARENAZA
N	7	ARROYO DULCE
N	8	BAIGORRITA
N	9	BANDERALO
N	10	BAYAUCA - BERMÚDEZ
N	11	BOLÍVAR
N	12	BRAGADO
N	13	CAÑADA SECA
N	14	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES
N	15	C. TEJEDOR
N	16	C. DE ARECO
N	17	COLÓN
N	18	COLONIA SERÉ
N	19	NAVARRO
N	20	GRANADA
N	21	CORONEL MOM
N	22	CORONEL SEGUÍ
N	23	CUCULLU
N	24	CURARU
N	25	CHACABUCO
N	26	CHARLONE
N	27	DAIREAUX
N	28	DUDIGNAC
N	29	EL CHINGOLO
N	30	EL DORADO
N	31	EL SOCORRO
N	32	EL TRIUNFO
N	33	EMILIO V. BUNGE
N	34	F. QUIROGA
N	35	FERRE
N	37	FORTÍN TIBURCIO
N	38	FCO. AYERZA
N	39	FRANKLIN
N	40	FRENCH
N	41	GAHAN
N	42	GERMANIA
N	43	UGARTE
N	44	G. MORENO
N	47	GENERAL ROJO
N	48	GRAL. VIAMONTE
N	49	GUERRICO
N	50	INÉS INDART
N	51	IRIARTE
N	52	LA AGRARIA
N	53	LA ANGELITA
N	54	LA EMILIA
N	55	LA LUISA
N	56	LA NIÑA
N	58	LA PRADERA
N	59	LA VIOLETA
N	60	LAPLACETTE
N	61	LAS TOSCAS
N	62	LUJANENSE
N	63	MANUEL OCAMPO
N	64	M.H. ALFONZO
N	65	MARIANO BENÍTEZ
N	66	M. MORENO
N	67	MARTÍNEZ DE HOZ
N	68	MONTE
N	69	MOQUEHUÁ
N	70	MORSE
N	71	N. DE LA RIESTRA
N	72	OLASCOAGA
N	73	PARADA ROBLES
N	74	PASTEUR
N	75	PEARSON
N	76	PEDERNALES
N	77	PEHUAJÓ
N	78	PERGAMINO
N	79	PIEDRITAS
N	80	PINZÓN
N	81	PIROVANO
N	82	PLA
N	83	P. FORESTALES
N	84	QUENUMÁ
N	85	RAMALLO

N	86	RANCAGUA
N	87	RIVADAVIA
N	88	ROBERTS
N	89	ROJAS
N	90	ROOSEVELT
N	91	SALADILLO
N	93	SALTO
N	94	SAN A. DE ARECO
N	95	SAN EMILIO
N	96	SAN PEDRO
N	97	SAN SEBASTIÁN
N	98	SANSINENA
N	99	SANTA ELEODORA
N	100	SANTA REGINA
N	101	S.Y AZCUÉNAGA
N	102	SUIPACHA-ALMEYRA
N	103	TIMOTE
N	104	TODD
N	105	T. LAUQUEN
N	106	TRES ALGARROBOS
N	107	URDAMPILLETA
N	108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-
N	109	VILLA LÍA
N	110	VILLA RUIZ
N	111	VILLA SABOYA
N	112	VILLA SAUZE
N	113	VIÑA
N	114	ZÁRATE
N	115	ZAVALIA
N	118	ANTONIO CARBONI
N	119	FORTÍN OLAVARRÍA
N	120	ESCOBAR NORTE

ÁREA SUR

S	1	17 DE AGOSTO
S	2	ADOLFO ALSINA
S	3	ALGARROBO
S	4	AZOPARDO
S	5	BAHÍA SAN BLAS
S	6	BORDENAVE
S	7	CABILDO
S	8	COLONIA LA MERCED
S	9	CNEL DORREGO
S	10	CORONEL PRINGLES
S	11	CHASICÓ
S	12	DARREGUEIRA
S	13	DUFAUR
S	14	ESPARTILLAR
S	15	FELIPE SOLÁ
S	16	GOYENA
S	17	LAMADRID
S	18	HILARIO ASCASUBI
S	19	HUANGUELÉN
S	20	INDIO RICO
S	21	JOSÉ A. GUIASOLA
S	22	JUAN A. PRADERE
S	23	LA COLINA
S	24	LAS MARTINETAS
S	25	BURATOVICH
S	26	C. LOS ALFALFARES
S	27	MONTE HERMOSO
S	28	ORIENTE
S	29	PEDRO LURO
S	30	PIGÜÉ
S	31	PUAN
S	32	PUNTA ALTA
S	33	RIVERA
S	34	SALDUNGARAY
S	35	SAN GERMÁN
S	36	SAN JORGE
S	37	SAN JOSÉ
S	38	S.M. ARCÁNGEL
S	39	S. DE LA VENTANA
S	40	STROEDER
S	41	TORNQUIST
S	42	VILLA IRIS

ANEXO III Costos Abastecimientos Municipales mes de Mayo de 2012 Grupo I																			
Item	A007	A014	A019	A025	A027	A032	A035	A038	N014	N020	N031	N041	N077	N086	N102	N120	S001	S005	S021
<b>T1R</b>																			
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1R	0,1316	0,0699	0,1380	0,0712	0,1386	0,1312	0,1314	0,0736	0,1398	0,1387	0,1347	0,1347	0,0760	0,1351	0,1346	0,1236	0,1209	0,1181	0,1208
CV2T1R	0,1269	0,0689	0,1331	0,0701	0,1337	0,1276	0,1269	0,0722	0,1349	0,1339	0,1301	0,1303	0,0746	0,1306	0,1301	0,1205	0,1166	0,1142	0,1166
CV3T1R	0,1276	0,0710	0,1337	0,0720	0,1344	0,1297	0,1277	0,0737	0,1359	0,1347	0,1312	0,1315	0,0766	0,1319	0,1312	0,1229	0,1174	0,1153	0,1172
CV4T1R	0,1267	0,0721	0,1327	0,0730	0,1335	0,1301	0,1269	0,0743	0,1351	0,1339	0,1306	0,1311	0,0776	0,1314	0,1306	0,1236	0,1167	0,1148	0,1164
CV5T1R	0,1602	0,1050	0,1662	0,1058	0,1670	0,1650	0,1604	0,1072	0,1685	0,1674	0,1640	0,1645	0,1103	0,1648	0,1641	0,1591	0,1498	0,1480	0,1496
CV6T1R	0,1926	0,1367	0,1986	0,1376	0,1994	0,1989	0,1928	0,1389	0,2008	0,1996	0,1963	0,1968	0,1420	0,1971	0,1963	0,1929	0,1819	0,1800	0,1816
CV7T1R	0,2597	0,2024	0,2656	0,2033	0,2664	0,2688	0,2599	0,2046	0,2677	0,2665	0,2631	0,2637	0,2075	0,2640	0,2632	0,2628	0,2482	0,2464	0,2480
<b>T1RE</b>																			
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1RE	0,1199	0,0642	0,1256	0,0655	0,1261	0,1197	0,1197	0,0678	0,1305	0,1295	0,1258	0,1258	0,0719	0,1261	0,1257	0,1161	0,1128	0,1102	0,1128
CV2T1RE	0,1534	0,0971	0,1591	0,0984	0,1596	0,1547	0,1532	0,1007	0,1639	0,1630	0,1592	0,1592	0,1047	0,1596	0,1591	0,1516	0,1460	0,1434	0,1459
CV3T1RE	0,1858	0,1288	0,1915	0,1301	0,1920	0,1886	0,1856	0,1324	0,1962	0,1952	0,1915	0,1915	0,1363	0,1918	0,1914	0,1854	0,1780	0,1754	0,1780
CV4T1RE	0,2528	0,1945	0,2585	0,1958	0,2591	0,2585	0,2526	0,1981	0,2630	0,2621	0,2583	0,2583	0,2019	0,2587	0,2582	0,2553	0,2444	0,2418	0,2443
<b>T1GBC</b>																			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GBC	0,1980	0,1213	0,2066	0,1225	0,2076	0,2060	0,1981	0,1254	0,2095	0,2080	0,2034	0,2040	0,1318	0,2044	0,2035	0,1967	0,1852	0,1826	0,1849
<b>T1GAC</b>																			
CFT1GAC	17,42	6,44	18,48	6,78	18,54	15,30	17,29	7,28	19,03	18,92	18,11	17,98	7,71	18,06	18,05	14,57	16,33	15,62	16,36
CV1T1GAC	0,1926	0,1224	0,2010	0,1232	0,2020	0,2072	0,1930	0,1256	0,2099	0,2082	0,2044	0,2055	0,1391	0,2058	0,2046	0,2023	0,1825	0,1808	0,1822
CV2T1GAC	0,2026	0,1322	0,2111	0,1331	0,2121	0,2179	0,2031	0,1354	0,2199	0,2183	0,2144	0,2155	0,1489	0,2159	0,2146	0,2120	0,1925	0,1908	0,1922
<b>T1GE</b>																			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GE	0,1744	0,1075	0,1813	0,1090	0,1819	0,1811	0,1742	0,1118	0,1867	0,1856	0,1811	0,1811	0,1162	0,1816	0,1810	0,1737	0,1663	0,1632	0,1663
CV2T1GE	0,1845	0,1173	0,1913	0,1189	0,1920	0,1918	0,1842	0,1216	0,1968	0,1957	0,1912	0,1912	0,1261	0,1916	0,1911	0,1834	0,1763	0,1732	0,1763
<b>T1AP</b>																			
CFT1AP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1AP	0,1083	0,0699	0,1128	0,0706	0,1133	0,1048	0,1083	0,0721	0,1142	0,1135	0,1110	0,1112	0,0735	0,1114	0,1110	0,0990	0,1012	0,0996	0,1011
<b>T2</b>																			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	13,12	5,11	13,96	5,30	14,04	11,82	13,09	5,64	14,39	14,26	13,71	13,71	5,95	13,76	13,70	11,31	12,43	12,05	12,43
CPFP2BT	5,62	2,19	5,98	2,27	6,02	5,07	5,61	2,42	6,17	6,11	5,88	5,88	2,55	5,90	5,87	4,85	5,33	5,17	5,33
CVPT2BT	0,0796	0,0782	0,0796	0,0782	0,0796	0,1017	0,0796	0,0782	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0800	0,0814	0,0814	0,1007	0,0761	0,0761	0,0761
CVFP2BT	0,0719	0,0706	0,0720	0,0706	0,0720	0,0871	0,0719	0,0706	0,0738	0,0738	0,0738	0,0738	0,0725	0,0738	0,0738	0,0834	0,0699	0,0699	0,0699
CFT2MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2MT	12,57	4,89	13,36	5,07	13,44	11,32	12,54	5,40	13,78	13,65	13,13	13,13	5,69	13,18	13,11	10,83	11,90	11,54	11,90
CPFP2MT	5,39	2,10	5,73	2,17	5,76	4,85	5,37	2,31	5,91	5,85	5,63	5,63	2,44	5,65	5,62	4,64	5,10	4,95	5,10
CVPT2MT	0,0780	0,0765	0,0780	0,0765	0,0780	0,0996	0,0780	0,0765	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0783	0,0798	0,0798	0,0986	0,0746	0,0746	0,0746
CVFP2MT	0,0704	0,0691	0,0704	0,0691	0,0704	0,0853	0,0704	0,0691	0,0723	0,0723	0,0723	0,0723	0,0710	0,0723	0,0723	0,0817	0,0685	0,0685	0,0685
CFT3BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	13,89	5,11	13,96	5,30	14,04	11,82	13,87	5,64	14,39	14,26	13,71	13,71	5,95	13,76	13,70	11,31	12,43	12,05	12,43
CPFP3BT	5,95	2,19	5,98	2,27	6,02	5,07	5,94	2,42	6,17	6,11	5,88	5,88	2,55	5,90	5,87	4,85	5,33	5,17	5,33
<b>T3UFe50y300</b>																			
Cargos Variables																			
CVPT3BT	0,0796	0,0782	0,0796	0,0782	0,0796	0,1017	0,0796	0,0782	0,0814	0,0814	0,0814	0,0814	0,0800	0,0814	0,0814	0,1006	0,0761	0,0761	0,0761
CVRT3BT	0,0723	0,0710	0,0723	0,0710	0,0723	0,0894	0,0723	0,0710	0,0742	0,0742	0,0742	0,0742	0,0729	0,0742	0,0742	0,0850	0,0703	0,0703	0,0703
CVVT3BT	0,0702	0,0688	0,0702	0,0688	0,0702	0,0765	0,0702	0,0688	0,0719	0,0719	0,0719	0,0719	0,0706	0,0719	0,0719	0,0757	0,0681	0,0681	0,0681
<b>T3UF&gt;300</b>																			
CVPT3BT	0,1115	0,1095	0,1115	0,1095	0,1115	0,1350	0,1115	0,1095	0,1133	0,1133	0,1133	0,1133	0,1112	0,1133	0,1133	0,1340	0,1073	0,1073	0,1073
CVRT3BT	0,1042	0,1023	0,1042	0,1023	0,1042	0,1227	0,1042	0,1023	0,1061	0,1061	0,1061	0,1061	0,1041	0,1061	0,1061	0,1194	0,1021	0,1021	0,1021
CVVT3BT	0,1021	0,1001	0,1021	0,1001	0,1021	0,1098	0,1021	0,1001	0,1038	0,1038	0,1038	0,1038	0,1018	0,1038	0,1038	0,1100	0,0999	0,0999	0,0999
<b>T3S &gt; 50</b>																			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	13,30	4,89	13,36	5,07	13,44	11,32	13,28	5,40	13,78	13,65	13,13	13,13	5,69	13,18	13,11	10,83	11,90	11,54	11,90
CPFP3MT	5,70	2,10	5,73	2,17	5,76	4,85	5,69	2,31	5,91	5,85	5,63	5,63	2,44	5,65	5,62	4,64	5,10	4,95	5,10
<b>T3UFe50y300</b>																			
Cargos Variables																			
CVPT3MT	0,0780	0,0765	0,0780	0,0765	0,0780	0,0996	0,0780	0,0765	0,0798	0,0798	0,0798	0,0798	0,0783	0,0798	0,0798	0,0986	0,0746	0,0746	0,0746
CVRT3MT	0,0708	0,0695	0,0708	0,0695	0,0708	0,0876	0,0708	0,0695	0,0727	0,0727	0,0727	0,0727	0,0714	0,0727	0,0727	0,0833	0,0688	0,0688	0,0688
CVVT3MT	0,0687	0,0674	0,0687	0,0674	0,0687	0,0749	0,0687	0,0674	0,0705	0,0705	0,0705	0,0705	0,0692	0,0705	0,0705	0,0741	0,0667	0,0667	0,0667
<b>T3UF&gt;300</b>																			
CVPT3MT	0,1092	0,1072	0,1092	0,1072	0,1092	0,1321	0,1092	0,1072	0,1110	0,1110	0,1110	0,1110	0,1089	0,1110	0,1110	0,1312	0,1052	0,1052	0,1052
CVRT3MT	0,1021	0,1001	0,1021	0,1001	0,1021	0,1202	0,1021	0,1001	0,1039	0,1039	0,1039	0,1039	0,1020						

CV3T1RE	0,2272	0,1721	0,1285
CV4T1RE	0,2948	0,2384	0,1935
TIGBC			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00
CVT1GBC	0,2490	0,1763	0,1217
TIGAC			
CFT1GAC	25,34	15,44	6,98
CV1T1GAC	0,2402	0,1737	0,1280
CV2T1GAC	0,2503	0,1837	0,1357
TIGE			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00
CV1T1GE	0,2241	0,1592	0,1081
CV2T1GE	0,2343	0,1692	0,1179
T1AP			
CFT1AP	0,00	0,00	0,00
CV1T1AP	0,1349	0,0967	0,0674
T2			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	19,31	11,57	5,47
CPFP2BT	8,27	4,96	2,34
CVPT2BT	0,0778	0,0761	0,0748
CVFP2BT	0,0713	0,0699	0,0687
CFT2MT	0,00	0,00	0,00
CPPT2MT	18,49	11,07	5,24
CPFP2MT	7,92	4,75	2,24
CVPT2MT	0,0762	0,0746	0,0732
CVFP2MT	0,0699	0,0685	0,0673
CFT3BT	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	19,31	11,57	5,47
CPFP3BT	8,27	4,96	2,34
T3UFe50y300			
Cargos Variables			
CVPT3BT	0,0778	0,0761	0,0748
CVRT3BT	0,0717	0,0703	0,0690
CVVT3BT	0,0694	0,0681	0,0668
T3UF>300			
CVPT3BT	0,1096	0,1073	0,1054
CVRT3BT	0,1043	0,1021	0,1003
CVVT3BT	0,1020	0,0999	0,0981
T3S > 50			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	18,49	11,07	5,24
CPFP3MT	7,92	4,75	2,24
T3UFe50y300			
Cargos Variables			
CVPT3MT	0,0762	0,0746	0,0732
CVRT3MT	0,0703	0,0688	0,0676
CVVT3MT	0,0680	0,0667	0,0655
T3UF>300			
CVPT3MT	0,1074	0,1052	0,1032
CVRT3MT	0,1022	0,1001	0,0982
CVVT3MT	0,0999	0,0979	0,0961
T4			
CFT4	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,2023	0,1312	0,0751
CV2T4	0,2341	0,1623	0,1056
CV3T4	0,2648	0,1924	0,1351
CV4T4	0,3283	0,2547	0,1962
T5S > 50			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	14,33	6,94	1,67
CPFP5BT	6,14	2,97	0,71
T5UFe50y300			
Cargos Variables			
CVPT5BT	0,0061	0,0044	0,0030
CVRT5BT	0,0055	0,0041	0,0027
CVVT5BT	0,0053	0,0040	0,0026
T5UF>300			
CVPT5BT	0,0085	0,0062	0,0042
CVRT5BT	0,0081	0,0059	0,0040
CVVT5BT	0,0079	0,0058	0,0039
T5			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	13,51	6,45	1,43
CPFP5MT	5,79	2,76	0,61
T5UFe50y300			
Cargos Variables			
CVPT5MT	0,0045	0,0029	0,0014
CVRT5MT	0,0041	0,0026	0,0013
CVVT5MT	0,0039	0,0026	0,0013
T5UF>300			
CVPT5MT	0,0063	0,0041	0,0020
CVRT5MT	0,0060	0,0039	0,0019
CVVT5MT	0,0058	0,0038	0,0019
T6			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	14,33	6,94	1,67
CPFP6BT	6,14	2,97	0,71
CVPT6BT	0,0061	0,0044	0,0030
CVFP6BT	0,0055	0,0041	0,0027
CFT6MT	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	13,51	6,45	1,43
CPFP6MT	5,79	2,76	0,61
CVPT6MT	0,0045	0,0029	0,0014
CVFP6MT	0,0041	0,0026	0,0013

ANEXO IV Costos Abastecimientos Municipales Mayo-Julio de 2012 Sin Subsidio Grupo I

Item	A007	A014	A019	A025	A027	A032	A035	A038	N014	N020	N031	N041	N077	N086	N102	N120	S001	S005	S021
T1R																			
CFT1R	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1R	0,4004	0,3862	0,4608	0,3875	0,4614	0,4708	0,4003	0,3899	0,4539	0,4529	0,4488	0,4488	0,3840	0,4492	0,4487	0,4642	0,4326	0,4298	0,4325
CV2T1R	0,3958	0,3852	0,4558	0,3863	0,4565	0,4673	0,3957	0,3884	0,4490	0,4480	0,4442	0,4444	0,3826	0,4447	0,4441	0,4611	0,4283	0,4259	0,4282
CV3T1R	0,3964	0,3872	0,4564	0,3882	0,4572	0,4693	0,3965	0,3899	0,4500	0,4488	0,4453	0,4456	0,3846	0,4460	0,4452	0,4635	0,4290	0,4269	0,4289
CV4T1R	0,3955	0,3883	0,4554	0,3892	0,4562	0,4697	0,3957	0,3905	0,4492	0,4480	0,4446	0,4452	0,3855	0,4455	0,4447	0,4642	0,4283	0,4265	0,4281
CV5T1R	0,3957	0,3886	0,4554	0,3894	0,4562	0,4697	0,3960	0,3908	0,4492	0,4480	0,4446	0,4452	0,3858	0,4455	0,4447	0,4642	0,4283	0,4265	0,4281
CV6T1R	0,3957	0,3886	0,4554	0,3894	0,4562	0,4697	0,3960	0,3908	0,4492	0,4480	0,4446	0,4452	0,3858	0,4455	0,4447	0,4642	0,4283	0,4265	0,4281
CV7T1R	0,3957	0,3886	0,4554	0,3894	0,4562	0,4697	0,3960	0,3908	0,4492	0,4480	0,4446	0,4452	0,3858	0,4455	0,4447	0,4642	0,4283	0,4265	0,4281
T1RE																			
CFT1RE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1RE	0,3887	0,3805	0,4483	0,3818	0,4489	0,4593	0,3885	0,3841	0,4446	0,4436	0,4399	0,4399	0,3799	0,4403	0,4397	0,4566	0,4245	0,4219	0,4245
CV2T1RE	0,3889	0,3807	0,4483	0,3820	0,4489	0,4593	0,3887	0,3843	0,4446	0,4436	0,4399	0,4399	0,3801	0,4403	0,4397	0,4566	0,4245	0,4219	0,4245
CV3T1RE	0,3889	0,3807	0,4483	0,3820	0,4489	0,4593	0,3887	0,3843	0,4446	0,4436	0,4399	0,4399	0,3801	0,4403	0,4397	0,4566	0,4245	0,4219	0,4245
CV4T1RE	0,3889	0,3807	0,4483	0,3820	0,4489	0,4593	0,3887	0,3843	0,4446	0,4436	0,4399	0,4399	0,3801	0,4403	0,4397	0,4566	0,4245	0,4219	0,4245
T1GBC																			
CFT1GBC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CVT1GBC	0,4327	0,4041	0,4952	0,4053	0,4962	0,5001	0,4329	0,4082	0,4895	0,4879	0,4834	0,4840	0,4063	0,4844	0,4834	0,4926	0,4644	0,4618	0,4642
T1GAC																			
CFT1GAC	17,46	6,49	18,53	6,82	18,58	15,23	17,33	7,33	19,07	18,96	18,16	18,03	7,76	18,11	18,08	14,57	16,38	15,68	16,41
CV1T1GAC	0,4272	0,4051	0,4896	0,4059	0,4906	0,4994	0,4277	0,4083	0,4898	0,4881	0,4843	0,4854	0,4136	0,4857	0,4844	0,4982	0,4617	0,4600	0,4614
CV2T1GAC	0,4272	0,4051	0,4896	0,4059	0,4906	0,4994	0,4277	0,4083	0,4898	0,4881	0,4843	0,4854	0,4136	0,4857	0,4844	0,4982	0,4617	0,4600	0,4614
T1GE																			
CFT1GE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1GE	0,4091	0,3903	0,4699	0,3918	0,4706	0,4732	0,4089	0,3946	0,4667	0,4656	0,4611	0,4611	0,3908	0,4615	0,4609	0,4696	0,4456	0,4424	0,4455
CV2T1GE	0,4091	0,3903	0,4699	0,3918	0,4706	0,4732	0,4089	0,3946	0,4667	0,4656	0,4611	0,4611	0,3908	0,4615	0,4609	0,4696	0,4456	0,4424	0,4455

CV2T1GE	0,4091	0,3903	0,4699	0,3918	0,4706	0,4732	0,4089	0,3946	0,4667	0,4656	0,4611	0,4611	0,3908	0,4615	0,4609	0,4696	0,4456	0,4424	0,4455
T1AP																			
CFT1AP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T1AP	0,3673	0,3766	0,4258	0,3773	0,4262	0,4358	0,3673	0,3788	0,4186	0,4179	0,4154	0,4156	0,3720	0,4158	0,4153	0,4312	0,4036	0,4020	0,4035
T2																			
CFT2BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2BT	13,15	5,14	13,99	5,33	14,07	11,77	13,12	5,67	14,42	14,29	13,74	13,74	5,96	13,79	13,72	11,31	12,47	12,09	12,46
CPPT2BT	5,63	2,20	6,00	2,28	6,03	5,05	5,62	2,43	6,18	6,12	5,89	5,89	2,56	5,91	5,88	4,85	5,34	5,18	5,34
CVPT2BT	0,2924	0,3369	0,3437	0,3369	0,3437	0,3687	0,2924	0,3369	0,3378	0,3378	0,3378	0,3378	0,3312	0,3378	0,3378	0,3697	0,3264	0,3264	0,3264
CVPT2BT	0,2859	0,3304	0,3371	0,3304	0,3371	0,3567	0,2859	0,3304	0,3311	0,3311	0,3311	0,3311	0,3248	0,3311	0,3311	0,3574	0,3274	0,3274	0,3274
CFT2MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT2MT	12,59	4,92	13,39	5,10	13,47	11,27	12,56	5,43	13,81	13,68	13,16	13,16	5,73	13,21	13,13	10,83	11,94	11,58	11,93
CPPT2MT	5,40	2,11	5,74	2,19	5,77	4,83	5,38	2,33	5,92	5,86	5,64	5,64	2,46	5,66	5,63	4,64	5,12	4,96	5,11
CVPT2MT	0,2863	0,3298	0,3365	0,3298	0,3365	0,3610	0,2863	0,3298	0,3309	0,3309	0,3309	0,3309	0,3245	0,3309	0,3309	0,3621	0,3198	0,3198	0,3198
CVPT2MT	0,2799	0,3235	0,3301	0,3235	0,3301	0,3493	0,2799	0,3235	0,3243	0,3243	0,3243	0,3243	0,3181	0,3243	0,3243	0,3501	0,3208	0,3208	0,3208
CFT3BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	13,93	5,14	13,99	5,33	14,07	11,77	13,90	5,67	14,42	14,29	13,74	13,74	5,96	13,79	13,72	11,31	12,47	12,09	12,46
CPPT3BT	5,97	2,20	6,00	2,28	6,03	5,05	5,96	2,43	6,18	6,12	5,89	5,89	2,56	5,91	5,88	4,85	5,34	5,18	5,34
T3UF50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT3BT	0,2924	0,3369	0,3437	0,3369	0,3437	0,3688	0,2924	0,3369	0,3377	0,3377	0,3377	0,3377	0,3312	0,3377	0,3377	0,3696	0,3264	0,3264	0,3264
CVPT3BT	0,2867	0,3313	0,3380	0,3313	0,3380	0,3585	0,2867	0,3313	0,3319	0,3319	0,3319	0,3319	0,3256	0,3319	0,3319	0,3592	0,3281	0,3281	0,3281
CVPT3BT	0,2818	0,3265	0,3331	0,3265	0,3331	0,3485	0,2818	0,3265	0,3271	0,3271	0,3271	0,3271	0,3208	0,3271	0,3271	0,3488	0,3242	0,3242	0,3242
T3S > 50																			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	13,34	4,92	13,39	5,10	13,47	11,27	13,31	5,43	13,81	13,68	13,16	13,16	5,73	13,21	13,13	10,83	11,94	11,58	11,93
CPPT3MT	5,72	2,11	5,74	2,19	5,77	4,83	5,70	2,33	5,92	5,86	5,64	5,64	2,46	5,66	5,63	4,64	5,12	4,96	5,11
T3UF50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT3MT	0,2863	0,3298	0,3365	0,3298	0,3365	0,3610	0,2863	0,3298	0,3309	0,3309	0,3309	0,3309	0,3245	0,3309	0,3309	0,3621	0,3197	0,3197	0,3197
CVPT3MT	0,2808	0,3244	0,3310	0,3244	0,3310	0,3511	0,2808	0,3244	0,3251	0,3251	0,3251	0,3251	0,3189	0,3251	0,3251	0,3519	0,3214	0,3214	0,3214
CVPT3MT	0,2759	0,3196	0,3261	0,3196	0,3261	0,3411	0,2759	0,3196	0,3205	0,3205	0,3205	0,3205	0,3143	0,3205	0,3205	0,3417	0,3176	0,3176	0,3176
T3UF>300																			
CVPT3MT	0,2863	0,3298	0,3365	0,3298	0,3365	0,3610	0,2863	0,3298	0,3309	0,3309	0,3309	0,3309	0,3245	0,3309	0,3309	0,3621	0,3197	0,3197	0,3197
CVPT3MT	0,2808	0,3244	0,3310	0,3244	0,3310	0,3511	0,2808	0,3244	0,3251	0,3251	0,3251	0,3251	0,3189	0,3251	0,3251	0,3519	0,3214	0,3214	0,3214
CVPT3MT	0,2759	0,3196	0,3261	0,3196	0,3261	0,3411	0,2759	0,3196	0,3205	0,3205	0,3205	0,3205	0,3143	0,3205	0,3205	0,3417	0,3176	0,3176	0,3176
T4																			
CFT4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,3970	0,3675	0,4549	0,3692	0,4556	0,4582	0,3967	0,3723	0,4531	0,4519	0,4469	0,4469	0,3699	0,4474	0,4467	0,4550	0,4309	0,4274	0,4308
CV2T4	0,3973	0,3678	0,4549	0,3695	0,4556	0,4582	0,3970	0,3726	0,4531	0,4519	0,4469	0,4469	0,3702	0,4474	0,4467	0,4550	0,4309	0,4274	0,4308
CV3T4	0,3973	0,3678	0,4549	0,3695	0,4556	0,4582	0,3970	0,3726	0,4531	0,4519	0,4469	0,4469	0,3702	0,4474	0,4467	0,4550	0,4309	0,4274	0,4308
CV4T4	0,3973	0,3678	0,4549	0,3695	0,4556	0,4582	0,3970	0,3726	0,4531	0,4519	0,4469	0,4469	0,3702	0,4474	0,4467	0,4550	0,4309	0,4274	0,4308
T5S > 50																			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	9,64	1,23	9,44	1,25	9,44	9,99	9,61	1,28	9,58	9,48	9,10	9,12	1,71	9,13	9,09	9,01	7,53	7,33	7,64
CPPT5BT	4,13	0,53	4,04	0,53	4,05	4,28	4,12	0,55	4,11	4,06	3,90	3,91	0,73	3,91	3,89	3,86	3,23	3,14	3,27
T5UF50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5BT	0,0185	0,0137	0,0206	0,0137	0,0206	0,0380	0,0185	0,0137	0,0197	0,0197	0,0197	0,0197	0,0131	0,0197	0,0197	0,0385	0,0190	0,0190	0,0190
CVPT5BT	0,0182	0,0135	0,0203	0,0135	0,0203	0,0369	0,0182	0,0135	0,0193	0,0193	0,0193	0,0193	0,0129	0,0193	0,0193	0,0374	0,0191	0,0191	0,0191
CVPT5BT	0,0179	0,0133	0,0200	0,0133	0,0200	0,0359	0,0179	0,0133	0,0191	0,0191	0,0191	0,0191	0,0127	0,0191	0,0191	0,0363	0,0188	0,0188	0,0188
T5UF>300																			
CVPT5BT	0,0185	0,0137	0,0206	0,0137	0,0206	0,0380	0,0185	0,0137	0,0197	0,0197	0,0197	0,0197	0,0131	0,0197	0,0197	0,0385	0,0190	0,0190	0,0190
CVPT5BT	0,0182	0,0135	0,0203	0,0135	0,0203	0,0369	0,0182	0,0135	0,0193	0,0193	0,0193	0,0193	0,0129	0,0193	0,0193	0,0374	0,0191	0,0191	0,0191
CVPT5BT	0,0179	0,0133	0,0200	0,0133	0,0200	0,0359	0,0179	0,0133	0,0191	0,0191	0,0191	0,0191	0,0127	0,0191	0,0191	0,0363	0,0188	0,0188	0,0188
T5																			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	9,04	1,01	8,84	1,02	8,84	9,49	9,02	1,04	8,97	8,87	8,51	8,54	1,45	8,55	8,50	8,53	7,00	6,82	7,11
CPPT5MT	3,88	0,43	3,79	0,44	3,79	4,07	3,86	0,45	3,84	3,80	3,65	3,66	0,62	3,66	3,64	3,66	3,00	2,92	3,05
T5UF50y300																			
Cargos Variables																			
CVPT5MT	0,0124	0,0066	0,0134	0,0066	0,0134	0,0303	0,0124	0,0066	0,0129	0,0129	0,0129	0,0129	0,0064	0,0129	0,0129	0,0310	0,0123	0,0123	0,0123
CVPT5MT	0,0123	0,0066	0,0133	0,0066	0,0133	0,0295	0,0123	0,0066	0,0125	0,0125	0,0125	0,0125	0,0062	0,0125	0,0125	0,0300	0,0124	0,0124	0,0124
CVPT5MT	0,0120	0,0064	0,0130	0,0064	0,0130	0,0286	0,0120	0,0064	0,0125	0,0125	0,0125	0,0125	0,0062	0,0125	0,0125	0,0292	0,0122	0,0122	0,0122
T5UF>300																			
CVPT5MT	0,0124	0,0066	0,0134	0,0066	0,0134	0,0303	0,0124	0,0066	0,0129	0,0129	0,0129	0,0129	0,0064	0,0129	0,0129	0,0310	0,0123	0,0123	0,0123
CVPT5MT	0,0123	0,0066	0,0133	0,0066	0,0133	0,0295	0,0123	0,0066	0,0125	0,0125	0,0125	0,0125	0,0062	0,0125	0,0125	0,0300	0,0124	0,0124	0,0124
CVPT5MT	0,0120	0,0064	0,0130	0,0064	0,0130	0,0286	0,0120	0,0064	0,0125	0,0125	0,0125	0,0125	0,0062	0,0125	0,0125	0,0292	0,0122	0,	

CFT3BT	0,00	0,00	0,00
CPPT3BT	19,33	11,60	5,50
CPFP3BT	8,28	4,97	2,36
T3UF=50y300			
Cargos Variables			
CVPT3BT	0,3333	0,3264	0,3202
CVRT3BT	0,3350	0,3281	0,3218
CVVT3BT	0,3311	0,3242	0,3181
T3UF>300			
CVPT3BT	0,3333	0,3264	0,3202
CVRT3BT	0,3350	0,3281	0,3218
CVVT3BT	0,3311	0,3242	0,3181
T3S > 50			
CFT3MT	0,00	0,00	0,00
CPPT3MT	18,51	11,10	5,27
CPFP3MT	7,93	4,76	2,26
T3UF=50y300			
Cargos Variables			
CVPT3MT	0,3265	0,3197	0,3136
CVRT3MT	0,3281	0,3214	0,3153
CVVT3MT	0,3243	0,3176	0,3115
T3UF>300			
CVPT3MT	0,3265	0,3197	0,3136
CVRT3MT	0,3281	0,3214	0,3153
CVVT3MT	0,3243	0,3176	0,3115
T4			
CFT4	0,00	0,00	0,00
CV1T4	0,5000	0,4229	0,3611
CV2T4	0,5000	0,4229	0,3614
CV3T4	0,5000	0,4229	0,3614
CV4T4	0,5000	0,4229	0,3614
T5S > 50			
CFT5BT	0,00	0,00	0,00
CPPT5BT	14,33	6,94	1,67
CPFP5BT	6,14	2,97	0,71
T5UF=50y300			
Cargos Variables			
CVPT5BT	0,0259	0,0190	0,0127
CVRT5BT	0,0260	0,0191	0,0127
CVVT5BT	0,0257	0,0188	0,0126
T5UF>300			
CVPT5BT	0,0259	0,0190	0,0127
CVRT5BT	0,0260	0,0191	0,0127
CVVT5BT	0,0257	0,0188	0,0126
T5			
CFT5MT	0,00	0,00	0,00
CPPT5MT	13,51	6,45	1,43
CPFP5MT	5,79	2,76	0,61
T5UF=50y300			
Cargos Variables			
CVPT5MT	0,0191	0,0123	0,0061
CVRT5MT	0,0191	0,0124	0,0062
CVVT5MT	0,0189	0,0122	0,0060
T5UF>300			
CVPT5MT	0,0191	0,0123	0,0061
CVRT5MT	0,0191	0,0124	0,0062
CVVT5MT	0,0189	0,0122	0,0060
T6			
CFT6BT	0,00	0,00	0,00
CPPT6BT	14,33	6,94	1,67
CPFP6BT	6,14	2,97	0,71
CVPT6BT	0,0259	0,0190	0,0127
CVRT6BT	0,0259	0,0191	0,0127
CFT6MT	0,00	0,00	0,00
CPPT6MT	13,51	6,45	1,43
CPFP6MT	5,79	2,76	0,61
CVPT6MT	0,0191	0,0124	0,0061
CVFP6MT	0,0191	0,0124	0,0062

S 29 PEDRO LURO ANEXO VI

ÁREA ATLÁNTICA

A 31 PINAMAR

ÁREA NORTE

N 45 GOROSTIAGA

C.C. 7.943

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 249/12**

La Plata, 25 de julio de 2012.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVSP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-2459/12, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que a partir de la promulgación de la Resolución N° 15/08 del M.I.V.S.P., se sustituye el Anexo de la Resolución N° 288/06, estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que por Resolución MI N° 881/11, se sustituyen los Anexos I y II de la Resolución N° 139/11, fijándose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado respectivamente, correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial Compensador Tarifario instruyéndose, asimismo, a este Organismo a liquidarlos a partir de junio de 2011;

Que este Organismo de Control, mediante Resolución OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y plazo para suministrar la información correspondiente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 - Cláusula 4 - y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (expediente N° 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del Convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocoq-Claromecó firmado entre la provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos, con alcance a las Cooperativas de Bellocoq, Claromecó y la localidad de Reta, corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078, correspondiente al tercer año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de septiembre de 2008 (expediente N° 2429-5749/08);

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución MIVSP N° 710/2007, se excluye a la Cooperativa Eléctrica de General Balcarce;

Que las modificaciones incorporadas a los Costos de Distribución y Mercado Reducido, por Resolución MI 881/11, han producido un aumento significativo en la distribución del Fondo Compensador Tarifario, ocasionando un déficit estructural en el mismo;

Que dicho déficit ha sido atenuado en la presente liquidación, por la recuperación de deuda y aportes demorados;

Que las modificaciones motivadas por la Resolución MI N° 1.068/11 (según el Anexo 2 de la Resolución SE N° 1.301/11), relacionadas con la quita de los subsidios tarifarios, han generado una apertura en la información del mercado de cada Distribuidor;

Que habiéndose cumplido el proceso de depuración, se procede a liquidar los ajustes positivos y negativos, correspondiente con las energías definitivas, los que se imputarán en las tres liquidaciones subsiguientes;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de junio del 2012, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento,

S 43 VILLA MAZA

ANEXO V

ÁREA ATLÁNTICA

- A 7 CASTELLI
- A 14 G. MADARIAGA
- A 19 LA DULCE
- A 25 MAR DE AJÓ
- A 27 MAR DEL SUD
- A 32 PIPINAS
- A 35 RANCHOS
- A 38 BELLOCOQ

ÁREA NORTE

- N 14 ZONA NORTE DE CARLOS CASARES
- N 20 GRANADA
- N 31 EL SOCORRO
- N 41 GAHAN
- N 77 PEHUAJÓ
- N 86 RANCAGUA
- N 102 SUIPACHA-ALMEYRA
- N 120 ESCOBAR NORTE

ÁREA SUR

- S 1 17 DE AGOSTO
- S 5 BAHÍA SAN BLAS
- S 21 JOSÉ A. GUIASOLA
- S 22 JUAN A. PRADERE
- S 24 LAS MARTINETAS

distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de acuerdo a lo establecido por la Resolución MI N° 881/11, y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2012, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la exclusión del pago del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a la Cooperativa Eléctrica de General Balcarce, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución MIVSP N° 710/2007, cuya

compensación para el mes mayo de 2012 es de \$ 53.878,67.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 731

Jorge Alberto Arce, Presidente; Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

ANEXO  
PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR

	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
	06 - 2012 (Pago Total)						
A001	ALTAMIRANO	4.534,48	8.875,00	11.911,00	3.057,77	-	28.378,25
A003	AZUL	1.196,57	-	-	68,59	-	1.265,16
A005	BARKER	4.264,42	27.788,00	-	93,14	-	32.145,56
A006	BRANDSEN	69.846,13	41.968,00	-	60.150,35	117.525,86	289.490,34
A007	CASTELLI	78.724,87	31.407,00	-	2.196,66	108.913,64	221.242,17
A008	CLAROMECO	2.155,56	5.752,00	-	9.269,61	-	17.177,17
A010	TANDIL - AZUL	91.070,98	74.496,00	-	-2.118,22	-	163.448,76
A011	DE LA GARMA	30.008,75	10.249,00	-	-4.875,49	-	35.382,26
A012	DIONISIA	120.246,66	14.884,00	-	17.101,83	-	152.232,49
A013	EGAÑA	9.862,04	18.086,00	27.025,00	2.063,31	-	57.036,35
A014	G.MADARIAGA	5.105,38	13.981,00	-	851,01	18.540,17	38.477,56
A015	GENERAL PIRAN	29.821,25	10.552,00	-	-974,30	-	39.398,95
A016	J. N. FERNANDEZ	2.190,09	22.903,00	-	228,95	-	25.322,04
A017	JEPPENER	18.663,78	29.603,00	-	14.566,26	-	62.833,04
A018	JUAREZ	114.747,69	8.342,00	-	-3.581,93	-	119.507,76
A019	LA DULCE	27.907,53	14.141,00	-	1.312,14	41.981,59	85.342,26
A020	LAG. LOS PADRES	66.344,14	39.609,00	-	12.405,87	-	118.359,01
A021	LAS FLORES	15.208,50	21.770,00	-	389,19	-	37.367,69
A022	LEZAMA	63.081,63	21.043,00	-	1.723,56	-	85.848,19
A023	MAIPU	69.675,53	8.949,00	-	-5.362,46	-	73.262,07
A024	MAR CHIQUITA	78.704,78	5.681,00	-	13.519,63	-	97.905,41
A025	MAR DE AJO	15.494,59	-	-	5.819,23	-	21.313,82
A026	MAR DEL PLATA	142.078,98	-	-	-21.410,32	-	120.668,66
A027	MAR DEL SUD	12.746,05	16.946,00	-	15.000,00	39.878,59	84.570,64
A028	MECHONGUE	16.071,83	20.811,00	-	-253,21	-	36.629,62
A029	OLAVARRIA	33.458,61	-	-	3.223,83	-	36.682,44
A030	ORENSE	1.537,96	12.708,00	-	8.478,54	-	22.724,50
A032	PIPINAS	20.473,50	39.548,34	-	13.545,28	61.042,54	134.609,66
A033	PUEBLO CAMET	69.840,44	44.269,00	-	-650,68	-	113.458,76
A034	PUNTA INDIO	11.335,03	20.600,00	-	1.477,00	-	33.412,03
A035	RANCHOS	119.385,56	34.254,00	-	413,94	148.881,15	302.934,65
A036	SAN BERNARDO	389,50	-	-	-5,08	-	384,42
A037	SAN CAYETANO	95.064,00	59.420,00	-	-11.827,12	-	142.656,88
A038	BELLOCQ	565,01	15.139,00	-	3.599,52	19.359,90	38.663,43
A039	SAN MANUEL	57.451,04	29.136,00	-	3.175,86	-	89.762,90
A041	TRES ARROYOS	14.337,91	-	-	3.516,02	-	17.853,93
A042	USINA DE TANDIL	3.269,51	-	-	-20,56	-	3.248,95
A045	COPETONAS	6.251,63	10.120,00	-	-269,74	16.650,52	32.752,41
N001	Z.S. 25 DE MAYO	24.037,01	39.871,00	-	-3.470,00	-	60.438,01
N002	AGOTE	61.788,47	2.220,00	-	2.749,31	-	66.757,78
N003	AGUSTIN ROCA	14.606,70	35.609,00	-	-1.636,53	-	48.579,17
N004	AGUSTINA	11.160,86	23.610,00	-	-2.683,28	-	32.087,58
N005	AMEGHINO	72.560,32	22.527,00	-	830,71	-	95.918,03
N006	ARENAZA	44.200,56	17.585,00	-	-2.503,28	-	59.282,28
N007	ARROYO DULCE	28.999,29	14.356,00	-	981,76	-	44.337,05
N008	BAIGORRITA	19.506,52	9.029,00	-	-1.621,24	-	26.914,28
N009	BANDERALO	14.164,58	16.851,00	-	-1.718,95	-	29.296,63
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	8.731,04	15.974,00	-	-567,10	-	24.137,94
N011	BOLIVAR	255.713,72	-	-	4.327,65	-	260.041,37
N012	BRAGADO	51.154,22	54.799,00	-	890,30	-	106.843,52
N013	CAÑADA SECA	14.629,81	12.945,00	-	-3.867,15	-	23.707,66
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	23.459,43	15.577,00	-	1.333,76	39.144,91	79.515,10
N015	C. TEJEDOR	50.518,36	15.011,00	-	14.424,74	-	79.954,10
N016	C.DE ARECO	155.616,76	-	-	-1.905,04	-	153.711,72
N018	COLONIA SERE	7.290,34	17.150,00	-	-503,28	-	23.937,06
N019	NAVARRO	210.024,99	-	-	-4.332,44	-	205.692,55
N020	CNEL. GRANADA	21.679,80	28.763,00	-	-399,58	52.490,04	102.533,26
N021	CORONEL MOM.	17.094,95	23.698,00	-	-154,07	-	40.638,88
N022	CORONEL SEGUI	5.447,52	9.597,00	13.078,00	-2.322,17	-	25.800,35
N023	CUCULLU	24.694,82	33.935,00	-	2.361,40	-	60.991,22
	TOTAL	2.660.191,98	1.142.137,34	52.014,00	146.113,50	-	4.664.865,73

	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
	06 - 2012 (Pago Total)						
N024	CURARU	8.249,48	19.453,00	-	-381,17	-	27.321,31
N025	CHACABUCO	116.475,72	-	-	11.242,30	-	127.718,02
N026	CHARLONE	22.270,34	3.976,00	-	-614,16	-	25.632,18
N027	DAIREAUX	22.357,72	24.926,00	-	-2.114,51	-	45.169,21
N028	DUDIGNAC	24.245,74	3.309,00	-	14.936,50	-	42.491,24
N029	"EL CHINGOLO"	11.404,08	20.897,00	-	-439,51	-	31.861,57
N030	EL DORADO	23.693,92	42.034,00	-	161,15	-	65.889,07
N031	EL SOCORRO	14.733,82	21.766,00	-	77,23	36.468,47	73.045,52
N032	EL TRIUNFO	14.384,67	16.326,00	-	535,74	-	31.246,41
N033	EMILIO V. BUNGE	36.149,96	28.368,00	-	3.080,10	-	67.598,06
N034	F. QUIROGA	26.862,43	9.821,00	-	-2.685,95	-	33.997,48
N035	FERRE	32.539,95	17.296,00	-	-2.713,88	-	47.122,07
N037	FORTIN TIBURCIO	5.694,19	6.133,00	8.198,00	-399,79	-	19.625,40
N038	FCO. AYERZA	5.841,28	6.435,00	8.534,00	2.049,09	-	22.859,37
N039	FRANKLIN	4.669,76	17.609,00	-	4.475,89	-	26.754,65
N040	FRENCH	20.086,16	6.245,00	-	-3.157,30	-	23.173,86
N041	GAHAN	18.816,50	11.181,00	-	1.680,33	23.995,98	55.673,81
N042	GERMANIA	20.426,67	12.161,00	-	-3.680,62	-	28.907,05
N043	UGARTE	7.848,98	9.496,00	5.586,00	732,96	-	23.663,94
N044	G.MORENO	16.615,29	9.384,00	-	-657,88	-	25.341,41
N047	GENERAL ROJO	21.207,63	14.504,00	-	1.036,77	-	36.748,40
N048	GRAL. VIAMONTE	83.968,45	-	-	3.107,48	-	87.075,93
N049	GUERRICO	16.115,02	15.172,00	-	858,38	-	32.145,40
N050	INES INDART	8.747,64	13.410,00	-	-48,49	-	22.109,15
N051	IRIARTE	10.883,96	11.207,00	-	-586,42	-	21.504,54
N052	LA AGRARIA	5.808,47	18.932,00	29.328,00	-1.832,45	-	52.236,02
N053	LA ANGELITA	11.564,43	15.342,00	7.668,00	2.006,68	-	36.581,11
N054	"LA EMILIA"	23.094,73	14.856,00	-	436,57	-	38.387,30
N055	LA LUISA	8.779,24	21.947,00	8.921,00	-196,72	-	39.450,52
N056	LA NIÑA	7.794,86	10.327,00	-	221,48	-	18.343,34
N058	"LA PRADERA"	2.143,34	2.516,00	8.383,00	1.036,77	-	14.079,11
N059	LA VIOLETA	15.543,37	20.218,00	-	3.107,48	-	38.868,85
N060	LAPLACETTE	5.220,58	9.516,00	12.741,00	858,38	-	28.335,96
N061	LAS TOSCAS	6.725,88	13.924,00	8.809,00	-48,49	-	29.410,39
N063	MANUEL OCAMPO	24.243,31	13.798,00	-	-1.832,45	-	36.208,86
N064	M.H. ALFONZO	16.408,99	14.462,00	-	2.006,68	-	32.877,67
N065	MARIANO BENITEZ	2.496,06	3.773,00	6.835,00	436,57	-	13.540,63
N067	MARTINEZ DE HOZ	13.441,79	13.877,00	-	221,48	-	27.540,27
N069	MOQUEHUA	23.594,18	-	-	9.469,14	-	33.063,32
N071	N DE LA RIESTRA	51.233,02	22.254,00	-	3.130,01	-	76.617,03
N072	OLASCOAGA	2.141,31	3.906,00	8.311,00	-101,86	-	14.256,45
N073	PARADA ROBLES	131.165,20	-	-	13.592,63	-	144.757,83
N074	PASTEUR	17.184,82	19.134,00	-	156,19	-	36.475,01
N075	PEARSON	3.424,04	4.356,00	6.551,00	-188,77	-	14.142,27
N076	PEDERNALES	16.351,06	14.137,00	-	-3.614,09	-	26.873,97
N077	PEHUAJO	23.530,26	-	-	-7.119,90	22.454,54	38.864,90
N078	PERGAMINO	-	-	-	447,64	-	447,64
N079	PIEDRITAS	24.688,82	20.202,00	-	1.137,44	-	46.028,26
N080	PINZON	5.790,50	11.354,00	5.277,00	-918,48	-	21.503,02
N081	PIROVANO	13.672,96	13.190,00	-	-1.965,94	-	24.897,02
N082	PLA	6.278,98	8.105,00	8.425,00	-2.331,50	-	20.477,48
N083	P. FORESTALES	9.673,96	21.350,00	27.784,00	-5.243,33	-	53.564,63
N084	QUENUMA	7.682,78	14.052,00	-	4.869,96	-	26.604,74
N085	RAMALLO	7.799,01	-	-	1.099,20	-	8.898,21
N086	RANCAGUA	14.671,06	16.603,00	-	1.578,60	29.978,86	62.831,52
N087	RIVADAVIA	109.077,60	-	-	-8.583,81	-	100.493,79
N088	ROBERTS	3.467,72	6.557,00	-	3.925,14	-	13.949,86
N089	ROJAS	17.223,63	-	-	-452,30	-	16.771,33
N090	ROOSEVELT	3.629,27	12.821,00	12.737,00	533,86	-	29.721,13
N091	SALADILLO	384,42	-	-	559,03	-	943,45
TOTAL		3.890.410,99	1.844.755,34	226.102,00	189.008,58	-	6.927.583,67

	MES	COMPENSACION:					TOTAL
		ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	
	06 - 2012 (Pago Total)						
N094	SAN A DE ARECO	533,70	-	-	183,44	-	717,14
N095	SAN EMILIO	3.352,38	6.694,00	5.821,00	-220,73	-	15.646,65
N096	SAN PEDRO	-	-	-	274,03	-	274,03
N097	SAN SEBASTIAN	11.278,10	25.152,00	-	5.818,57	-	42.248,67
N098	SANSINENA	5.074,49	8.483,00	7.769,00	-2.267,68	-	19.058,81
N099	SANTA ELEODORA	8.561,26	16.996,00	-	2.866,82	-	28.424,08
N100	SANTA REGINA	7.947,88	11.094,00	5.472,00	5,50	-	24.519,38
N101	S.Y. AZCUENAGA	8.558,62	20.704,00	9.223,00	1.378,89	-	39.864,51
N102	SUIPACHA-ALMEYRA	26.623,39	32.981,00	-	-9.764,95	57.291,80	107.131,24
N103	TIMOTE	5.638,03	9.482,00	8.589,00	-580,45	-	23.128,58
N104	TODD	16.429,98	12.765,00	-	1.206,70	-	30.401,68
N105	T LAUQUEN	-	-	-	449,86	-	449,86
N106	TRES ALGARROBOS	42.547,44	8.214,00	-	-421,96	-	50.339,48

N107	URDAMPILLETA	18.914,15	-	-	2.222,56	-	21.136,71
N108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-	23.213,05	10.236,00	-	-2.756,36	-	30.692,69
N109	VILLA LIA	34,29	12.379,00	-	-	-	12.413,29
N110	VILLA RUIZ	5.849,53	7.072,00	7.172,00	401,44	-	20.494,97
N111	VILLA SABOYA	13.575,75	7.894,00	8.900,00	1.738,82	-	32.108,57
N112	VILLA SAUZE	4.628,43	5.345,00	7.186,00	1.726,91	-	18.886,34
N113	VIÑA	9.628,44	8.748,00	5.142,00	-1.237,52	-	22.280,92
N115	ZAVALLIA	9.246,21	15.896,00	9.011,00	182,58	-	34.335,79
N118	ANTONIO CARBONI	112.897,40	110.666,00	-	-15.250,00	-	208.313,40
N119	FORTIN OLAVARRIA	11.719,14	14.457,00	-	357,96	-	26.534,10
N120	ESCOBAR NORTE	76.900,72	42.471,00	-	82.164,20	146.275,63	347.811,55
S001	17 DE AGOSTO	4.402,61	16.473,00	11.051,00	355,81	31.719,42	64.001,84
S002	ADOLFO ALSINA	12.678,76	79.742,00	-	-90,83	-	92.329,93
S003	ALGARROBO	9.725,63	15.254,00	-	1.578,52	-	26.558,15
S004	AZOPARDO	3.254,02	13.871,00	13.539,00	308,39	-	30.972,41
S005	BAHIA SAN BLAS	12.443,85	21.951,00	-	4.408,35	32.732,47	71.535,67
S006	BORDENAVE	9.857,36	15.308,00	-	380,91	-	25.546,27
S007	CABILDO	39.242,91	26.271,00	-	4.483,04	-	69.996,95
S008	COLONIA LA MERCED	6.367,95	23.373,00	14.196,00	1.196,29	-	45.133,24
S009	CNEL DORREGO	-	6.179,00	-	158,36	-	6.337,36
S010	CORONEL PRINGLES	14.915,31	-	-	1.153,72	-	16.069,03
S011	CHASICO	4.424,10	22.261,00	10.118,00	651,04	-	37.454,14
S012	DARREGUEIRA	42.490,28	10.071,00	-	3.803,20	-	56.364,48
S013	DUFAUR	4.591,24	17.300,00	13.027,00	144,96	-	35.063,20
S014	ESPARTILLAR	18.481,15	15.065,00	-	3.489,60	-	37.035,75
S015	FELIPE SOLA	4.412,73	11.708,00	8.057,00	744,37	-	24.922,10
S016	GOYENA	181,32	20.143,00	-	10,62	-	20.334,94
S017	GRAL. LA MADRID	6.119,01	3.121,00	5.713,00	-895,70	-	14.057,31
S018	HILARIO ASCASUBI	15.124,24	12.935,00	-	587,12	-	28.646,36
S019	HUANGUELEN	45.828,71	6.631,00	-	117,95	-	52.577,66
S020	INDIO RICO	5.049,65	7.946,00	4.340,00	925,80	-	18.261,45
S021	JOSE A. GUIASOLA	6.463,65	7.211,00	3.996,00	8,05	18.128,79	35.807,49
S022	JUAN A. PRADERE	4.817,81	1.930,00	6.219,00	800,12	12.011,89	25.778,82
S023	LA COLINA	9.206,04	18.949,00	-	-129,38	-	28.025,66
S024	"LAS MARTINETAS"	2.989,15	3.700,00	6.738,00	91,49	13.844,36	27.363,00
S025	MAYOR BURATOVICH	36.400,01	26.665,00	-	-3.456,60	-	59.608,41
S026	C.LOS ALFALFARES	5.467,50	33.116,00	-	5.296,11	-	43.879,61
S027	MONTE HERMOSO	92.690,43	-	-	42.385,00	-	135.075,43
S028	ORIENTE	11.186,13	15.816,00	-	-722,51	-	26.279,62
S029	PEDRO LURO	2.094,08	12.228,00	-	243,07	14.232,27	28.797,42
S030	PIGUE	111,12	-	-	181,48	-	292,60
S031	PUAN	59.218,57	9.699,00	-	4.313,71	-	73.231,28
S033	RIVERA	34.335,44	12.565,00	-	7.876,73	-	54.777,17
S034	SALDUNGARAY	15.091,52	30.337,00	-	589,23	-	46.017,75
S035	SAN GERMAN	1.933,40	3.456,00	7.634,00	-471,62	-	12.551,78
S036	SAN JORGE	2.793,28	2.292,00	6.547,00	-314,75	-	11.317,53
S037	"SAN JOSE"	40.627,37	13.445,00	-	-3.200,00	-	50.872,37
TOTAL		4.898.579,70	2.769.496,34	411.562,00	334.488,86	326.236,63	9.517.670,29

MES	COMPENSACION:						
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	MERC.REDUCIDO	AJUSTES	PER. ANT.	TOTAL	
06 - 2012 (Pago Total)							
S038	S.M.ARCANGEL	6.819,23	11.154,00	-	-278,22	-	17.695,01
S039	S.DE LA VENTANA	29.147,23	-	-	4.744,29	-	33.891,52
S040	STROEDER	3.526,05	13.898,00	26.024,00	-95,42	-	43.352,63
S041	TORNQUIST	71.628,71	42.388,00	-	1.849,87	-	115.866,58
S042	VILLA IRIS	12.784,73	11.279,00	-	1.149,45	-	25.213,18
S043	VILLA MAZA	35.963,65	15.576,00	-	3.736,10	-	55.275,75
TOTAL		5.058.449,30	2.863.791,34	437.586,00	345.594,93	326.236,63	9.808.964,96

C.C. 7.942

## Varios

### Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 20/09/2012

Nº de expediente: 3.126.0/08

Ente u organismo: FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2008, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 3.200,00, aplicada a la Intendente Andrea Fabiana García, a la suma de \$ 3.100,00, manteniendo las multas de \$ 1.900,00 aplicada a la Contadora Ana María Bilbao y \$ 1.450,00 aplicada a la Tesorera Susana Nelly González, montos estos que se mantienen firmes y por los que responderán los funcionarios citados, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 67.272,14, a la suma de \$ 4.607,38, monto este que se mantiene firme y por el que res-

ponderarán: la Intendente Andrea Fabiana García en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao hasta la suma de \$ 3.939,96 y la Tesorera Susana Nelly González hasta la suma de \$ 667,38, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo, de fecha 27/05/10, Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 15.268,69, a la suma de \$ 2.797,08, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: la Intendente Andrea Fabiana García, en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao y la Tesorera Susana Nelly González, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo, de fecha 27/05/10, Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo reduciéndose el cargo de \$ 6.011,52, a la suma de \$ 2.537,38, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: la Intendente Andrea Fabiana García, en solidaridad con la Contadora Ana María Bilbao, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo, en su Artículo Octavo, de la Sentencia de fecha 27/05/10, Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2008, dejándose sin efecto el cargo de \$ 23.530,72, por el que debían responder la Intendente Andrea Fabiana García, solidariamente con la Contadora Ana María Bilbao, la Tesorera Susana Nelly González y el Jefe de Compras Cristian Alejandro López, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Andrea Fabiana García, Ana María Bilbao y Susana Nelly González, de los cargos y multas que se mantienen firmes en los Artículos Primero,

Segundo, Tercero y Cuarto del presente decisorio, y fijar plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Andrea Fabiana García, Ana María Bilbao, Susana Nelly González y Cristian Alejandro López, de lo expuesto en el Artículo Quinto del presente decisorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zonas XVI con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Florentino Ameghino y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de diez fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 20/09/2012

Nº de expediente: 3.074.0/08

Ente u organismo: LA MATANZA

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Intendente Fernando Tomás Espinoza contra el llamado de atención que se le impusiera en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/04/10, Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2008, manteniéndose firme el mismo, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Fernando Tomás Espinoza de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 20/09/2012

Nº de expediente: 3.068.2/08

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Vicepresidente I Favio Oscar Campomar, el Contador Santiago Omar Ferreyra y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, contra las sanciones a ellos impuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/04/10, Instituto Municipal del Deporte de la Municipalidad de Lomas de Zamora, rendición de cuentas del Ejercicio 2008, conforme las razones expuestas en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Favio Oscar Campomar, Santiago Omar Ferreyra y Héctor Osvaldo Martínez, de las sanciones que se mantienen firmes por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Instituto Municipal del deporte de la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.017.0/06(Res.420/06y modif.)

Ente u organismo: CAÑUELAS

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de CAÑUELAS ejercicio 2006, en su Artículo Decimoquinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 5.523,83 impuesto al Intendente Héctor Leonardo Rivarola en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel, por las razones contenidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de CAÑUELAS ejercicio 2006, en su Artículo Decimosexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 35.528,68 aplicado al Intendente Héctor Leonardo Rivarola, en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 5.475,44, y al Intendente Marcelo Edesio Di Giacomo en solidaridad con el Contador Jorge Juan Iraola y con la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel hasta la suma de \$ 30.053,24,

por las razones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VIII del presente decisorio, de los depósitos efectuados con fechas 28/10/11 y 10/02/12 en la Cuenta nº 108/9 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", de la suma de \$ 32,33 en relación al cargo aplicado según el Artículo Duodécimo de la Sentencia de fecha 29/05/08 (modificado por Artículo Sexto del Fallo del 20/10/11) y de la suma de \$ 136,82, referida al cargo aplicado según el Artículo Decimocuarto de la Sentencia señalada, respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Héctor Leonardo Rivarola, Jorge Juan Iraola, Teresa Beatriz Esquibel y Marcelo Edesio Di Giacomo; de lo expresado en los Artículos Primero y Segundo de la presente sentencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.020.0/07

Ente u organismo: CARLOS TEJEDOR

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada contra la multa de \$ 1.100,00 que se le impusiera al Contador Municipal Jorge Gabriel Erramouspe y la amonestación aplicada al Intendente Municipal Emilio Monzó y a la Tesorera Municipal Livia Bibiana Ricardi, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 26/05/2008, Municipalidad de CARLOS TEJEDOR, ejercicio 2006 manteniéndose firme las mismas, por las razones señaladas en el Considerando Único del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Jorge Gabriel Erramouspe de la multa que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarle plazo de 90 días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 1865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial y art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Emilio Monzó y a Livia Bibiana Ricardi de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 4.021.0/10

Ente u organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, contra lo resuelto en el artículo vigésimo noveno de la sentencia del día 25/04/2012, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, contra lo resuelto en el artículo tercero de la sentencia del día 25/04/2012, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra

Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, contra lo resuelto en el artículo vigésimo sexto de la sentencia del día 25/04/2012, correspondiente a la Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio, Gabriel Aleandro Escobedo y Roberto Pedro Cristella y las Sras. María Alejandra Medina, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, sobre las amonestaciones aplicadas, a través del artículo cuarto, considerando séptimo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos primero, apartados 6), 7), 8), 9), 14) y 18) y segundo, apartados 1) y 2), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N°. 10.869 y sus modificatorias (considerando cuarto del presente).

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Luis Mario López y Marcelo Alejandro Skansi y las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, y Gilda Nelly Guaquinchay, sobre las multas aplicadas, a través del artículo quinto, considerando séptimo, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos primero, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 14), 15), 17) incisos a) y b), 18), 19) y 20); segundo, apartados 1) y 2) y quinto, apartados 1), incisos a) y b) y 2), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N°. 10.869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Roberto Pedro Cristella y Gabriel Alejandro Escobedo y las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina y Lidya Rosa Medina, sobre los cargos formulados por los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos quinto, apartados 3), incisos a) y b); 4); 5); 7), incisos a) y b); 8); 9) incisos a), b) y c) y 11); y sexto, apartados 2), 3), 4), 5), 6), 8) y 11) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N°. 10.869 y sus modificatorias (considerando sexto del presente).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, lo dispuesto en el artículo segundo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio y Gabriel Aleandro Escobedo y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina, Gabriela Adriana Rabellino, María Marcela Correa, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Daniel Eduardo Crivelli, Christian Ricardo Zanotti, Carlos Javier Muzzio, Gabriel Aleandro Escobedo y Roberto Pedro Cristella y a las Sras. María Alejandra Medina, Lidya Rosa Medina, Alejandra Valeria Leguizamón y Adriana Noemí Leguizamón, lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. Luis Mario López y Marcelo Alejandro Skansi y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, y Gilda Nelly Guaquinchay, lo dispuesto en el artículo quinto.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Notificar a los Sres. Mario Bruno Achilli, Luis Mario López, Marcelo Alejandro Skansi, Roberto Pedro Cristella y Gabriel Aleandro Escobedo y a las Sras. Delia Laura Basso, María Silvina García González, Gilda Nelly Guaquinchay, María Alejandra Medina y Lidya Rosa Medina, lo dispuesto en el artículo sexto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonales de este Honorable Tribunal de Cuentas (Zárate y Mercedes) de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

N° de expediente: 3.028.0/07

Ente u organismo: CHACABUCO

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 19/03/09, Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2007, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 1.500,00 impuesta al Intendente Rubén Darío Golía, a la suma de \$ 1.400,00, monto éste que se mantiene firme al igual que la multa de \$ 1.400,00 impuesta al Contador Néstor Osvaldo Stechina y la amonestación aplicada a la Tesorera Mariela Lonzo, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando

VIII, del depósito efectuado en la Cuenta Fiscal N° 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente" de la suma de \$ 2.900,00, correspondiente a las multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/03/09 al Intendente Rubén Darío Golía y al Contador Néstor Osvaldo Stechina, monto que fue certificado por la Dirección de Administración Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 19/03/09, Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.183,51 y por el que debían responder el Intendente Rubén Darío Golía, en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 19/03/09, Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2007, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 47.429,04 a la suma de \$ 1.064,31, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Municipal Rubén Darío Golía, en solidaridad con el Contador Municipal Néstor Osvaldo Stechina y la Tesorera Mariela Lonzo, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Fallo de fecha 19/03/09, Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 2.024,28 allí formulado, a la suma de \$ 335,69, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder la Tesorera Mariela Lonzo, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Lonzo, por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Cuarto y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Rubén Darío Golía, Néstor Osvaldo Stechina y Mariela Lonzo, de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

N° de expediente: 3.029.0/07

Ente u organismo: CHASCOMÚS

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Guillermo Horacio Bilbao contra el llamado de atención que se le aplicara en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 21/05/09, Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2007, manteniéndose firme el mismo, así como también la amonestación impuesta a la Intendente Liliana Elsa Denot y el llamado de atención aplicado a la Tesorera Mabel Estela Barroso, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 21/05/09, Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2007, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 7.185,89, que se le formulara a la Intendente Liliana Elsa Denot en solidaridad con el Contador Guillermo Horacio Bilbao y la Tesorera Mabel Estela Barroso, por los motivos consignados en el Considerando Segundo.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 21/05/09, Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2007, en su Artículo Sexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 10.524,34, que se le formulara a la Tesorera Mabel Estela Barroso, en razón de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 21/05/09, Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2007, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 3.803,54, por el que debían responder la Intendente Liliana Elsa Denot en solidaridad con el Contador Guillermo Horacio Bilbao, con el Sub Secretario de Gobierno Jorge Omar Macchi hasta la suma de \$ 3.280,37 y con el Secretario de Turismo y Producción Osvaldo José Casalins hasta la suma de \$ 523,17, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Liliana Elsa Denot, Guillermo Horacio Bilbao, Jorge Omar Macchi, Osvaldo José Casalins y Mabel Estela Barroso, de lo expuesto en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zona XIV y Zona XVIII, con sede en Dolores y en Chascomús respectivamente.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de seis fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la

Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 4.265.0/06

Ente u organismo: CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE)

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la amonestación que se aplicara al Presidente del Corredor, Sr. Adalberto Jorge Tonani, atento a los temas tratados en el considerando segundo, apartados a), b) y c) de la sentencia del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme la amonestación que se aplicara a la Tesorera del Corredor Sra. Liliana María Vota, atento a la cuestión tratada en el considerando segundo, apartado a) de la sentencia del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener firme la amonestación que se aplicara a la Jefa de Compras Sra. Gabriela Balzano Scioletta, atento a la cuestión tratada en el considerando segundo, apartado b) de la sentencia del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener firme la amonestación que se aplicara al Contador del Corredor Sr. José Manuel Muntané, atento a la cuestión tratada en el considerando segundo, apartado c) de la sentencia del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar de la presente sentencia a los Sres. Adalberto Jorge Tonani y Sr. José Manuel Muntané y las Sras. Liliana María Vota y Gabriela Balzano Scioletta.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.240.0/08

Ente u organismo: CONSORCIO PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BS. AS. (CO.PRO.N.O.BA)

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 28/04/10, Consorcio Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, (CO.PRO.NO.BA), ejercicio 2008, en su Artículo Tercero, reduciéndose las multas de \$ 3.000,00 aplicada al Presidente Mario Andrés Meoni y de \$ 3.000,00 aplicada al Contador Javier Ignacio Marchetti a las sumas de \$ 2.600,00 y \$ 2.500,00, respectivamente, montos estos que se mantienen firmes y por el que responderán el Presidente Mario Andrés Meoni y el Contador Javier Ignacio Marchetti, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Andrés Meoni y Javier Marchetti de las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 001865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.024.0/09

Ente u organismo: CORONEL DE MARINA L. ROSALES

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 31/03/11, Municipalidad de Coronel de Marina L. Rosales, Ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.712,22 que se les aplicara en el Artículo Quinto de dicha Sentencia, en forma solidaria al Intendente Néstor Hugo Starc, juntamente con el Contador César Luis Aramayo y la Tesorera Andrea Verónica Silvina Paredes, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Néstor Hugo Starc, César Luis Aramayo y Andrea

Verónica Silvina Paredes, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel de Marina L. Rosales.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.044.0/08

Ente u organismo: GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Mantener las multas aplicadas en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 11/05/10, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS ejercicio 2008, de \$ 1.400,00 tanto al Intendente Juan Carlos Caló como a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 11/05/10, Municipalidad de GENERAL LAS HERAS ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, dejando sin efecto el cargo de \$ 2.436,20 por el que debían responder en forma solidaria al Intendente Juan Carlos Caló, la Contadora Cecilia Fernanda Altamiranda y la Tesorera María Cristina Gómez, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente sentencia a Juan Carlos Caló y Cecilia Fernanda Altamiranda, por las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Carlos Caló, Fernanda Cecilia Altamiranda y María Cristina Gómez, de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI del H. Tribunal de Cuentas, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar, reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.048.0/10

Ente u organismo: GENERAL PINTO

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Alexis Raúl Guerrero, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez, contra las sanciones que a cada uno de ellos se les imponen en los Artículos Cuarto a Noveno de la Sentencia de fecha 22/03/2011, correspondiente a la Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Alexis Raúl Guerrero, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez, contra lo resuelto en el Artículo Décimo, por los temas incluidos en el Considerando Séptimo inciso 7) de la Sentencia de fecha 22/03/2012, correspondiente a la Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su anteúltimo párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Alexis Raúl Guerrero, Marina Isabel Martín y María Celia Menéndez de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en dos ejemplares. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 1.130.0-1/07

Ente u organismo: GOBERNACIÓN

Ejercicio: 2007

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Único, sin otros alcances, por lo allí expresado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a los funcionarios cuya responsabilidad se mantuvo subsistente en el estudio de cuentas de la Gobernación Ejercicio 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente sentencia al señor Luis Alfredo Deniro y

a la Cooperativa de Trabajo General Don José de San Martín Ltda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Secretario General de la Gobernación, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Tesorero General de la Provincia y al señor Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Comunicar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.065.0/07(Res.420 y modif.)

Ente u organismo: LINCOLN

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 01/12/11 Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2007, en su Artículo Primero, reduciéndose el cargo de \$ 509.733,44 a la suma de \$ 186.751,57, monto éste que se mantiene firme, y por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Jorge Abel Fernández, el Contador Municipal Walter Daniel Fernández y el Tesorero Municipal Marcelo Porto, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios alcanzados por el cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero: Walter Daniel Fernández, Jorge Abel Fernández y Marcelo Porto y fijarles el plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes en cada uno señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial ( artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.068.0/07

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Ex Intendente Ciro Annichiarico contra el cargo de \$ 39.731,42 formulado en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 28/05/09, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2007, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder los ex Intendentes Edgardo Alberto Di Dio por \$ 17.326,88, Héctor Alberto Mensi por \$ 2.511,01, Carlos Alberto Lafuente por \$ 16.428,95 y Ciro Annichiarico por \$ 3.464,58, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Ex Intendente Jorge Omar Rossi contra el cargo de \$ 1.015,64 que se le formulara en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 28/05/09, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2007, monto éste que habrá de mantenerse firme, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/09, Municipalidad de Lomas de Zamora, ejercicio 2007, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 46.682,07, que se les formulara al Ex Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el ex Contador Claudio Osvaldo Raggio, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge Omar Rossi y Ciro Annichiarico de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Señor

Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Jorge Omar Rossi y Claudio Osvaldo Raggio de lo dispuesto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV con sede en Lomas de Zamora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar, y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.068.1/08

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de LOMAS DE ZAMORA (IMPTCE), ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 88.215,44, a la suma de \$ 60.522,95, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini hasta la suma de \$ 36.219,79 y al Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer hasta la suma de \$ 24.303,16, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo por \$ 6.853,06, impuesto en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 22/04/10, al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, manteniéndose firme el mismo conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de LOMAS DE ZAMORA (IMPTCE), ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 8.505,74, a la suma de \$ 4.423,52, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini y el Tesorero Ezequiel Miguel Ferrer, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO CUARTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes contra el cargo por \$ 1.783,04, impuesto en el Artículo Octavo de la Sentencia de fecha 22/04/10, Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de LOMAS DE ZAMORA (IMPTCE), ejercicio 2008, al Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini manteniéndose firme el mismo, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 22/04/10, Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de LOMAS DE ZAMORA (IMPTCE), ejercicio 2008, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 12.404,96, por el que debían responder el Vicepresidente Ejecutivo Arturo Garabelli, en solidaridad con el Contador Gustavo César Somaini, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Arturo Garabelli, Gustavo César Somaini y Ezequiel Miguel Ferrer, por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), "Tribunal de Cuentas o/Presidente", a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Arturo Garabelli y Gustavo César Somaini, de lo expuesto en el Artículo Quinto del presente decisorio.-

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DECIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en

la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 1.229.0/07

Ente u organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Morigerar la multa aplicada en la Sentencia de fecha 28 de mayo de 2009 a cada uno de los siguientes responsables: señores Amadeo Marcelo Magi y Raúl Alberto Rivara estableciéndola en la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750,00), tal como se pide en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Amadeo Marcelo Magi y Raúl Alberto Rivara la multa que se les aplica en el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nº 1865/4 a la orden de "Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33º Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de ocho fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificarla a la Relatoría actuante con copia de la presente Sentencia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.082.0/09

Ente u organismo: NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 15/04/11, Municipalidad de NUEVE DE JULIO, Ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 29.296,04 que en forma solidaria se les impusiera al Intendente Walter Roberto Battistella, al Contador Walter Oscar Álvarez y a la Tesorera Gabriela Inés Sarobe conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Walter Roberto Battistella, Walter Oscar Álvarez y Gabriela Inés Sarobe de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VI, del depósito en la Cuenta fiscal 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", de las sumas de \$ 1.800,00 y \$ 1.800,00, en cumplimiento de las multas aplicadas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/04/11, Municipalidad de NUEVE DE JULIO ejercicio 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zonas XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.085.0/08

Ente u organismo: PEHUAJÓ

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 11/05/2010 Municipalidad de PEHUAJÓ, ejercicio 2008, en su Artículo Cuarto reduciéndose las multas impuestas al Intendente Pablo Javier Zurro y al Contador Pedro Eugenio Ornat a las sumas de \$ 1.450,00 y \$ 1.800,00 respectivamente, manteniéndose asimismo la amonestación aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Santiago David Zaratigui, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Javier Zurro y a Pedro Eugenio Ornat, de las multas que se mantienen firmes por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta fiscal 1865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial y art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con

sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.085.0/09

Ente u organismo: PEHUAJÓ

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 15/04/11, Municipalidad de PEHUAJÓ, ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 45.361,55 que en forma solidaria se les impusiera: por \$ 34.522,67 al Intendente César Fernando Peña y al Contador Pedro Eugenio Ornat; por \$ 3.171,81 al Intendente Interino Jorge Luis Hansen y al Contador Pedro Eugenio Ornat; por \$ 5.673,39 al Intendente César Fernando Peña y al Contador Rubén Esteban Ronzitti y por \$ 1.993,68 al Intendente Interino Jorge Luis Hansen y al Contador Rubén Esteban Ronzitti, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a César Fernando Peña, Pedro Eugenio Ornat, Jorge Luis Hansen y Rubén Esteban Ronzitti, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en Pehuajó.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 4.097.0/10

Ente u organismo: RAUCH

Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Silvia Noemí Alzola sobre el cargo formulado por el artículo sexto (considerando séptimo, apartado2)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Cintia Vanesa Bobbiesi contra las reservas dispuestas por el artículo décimo (considerando octavo) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2010, en base a los fundamentos del considerando segundo del presente y disponer el pase de la documentación aportada sobre tal cuestión a la División Relatora a efectos de su tratamiento al retomar la cuestión que se dispusiera.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Graciela Beatriz Conti contra las reservas dispuestas por el artículo octavo (considerando sexto) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2010, en base a los fundamentos del considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.108.0/09

Ente u organismo: SAN FERNANDO

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 24/02/11, Municipalidad de San Fernando Ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.611,92, por el que debían responder, en forma solidaria el Intendente Gerardo Osvaldo Amieiro en solidaridad con el Contador Rubén Enrique Recalde, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gerardo Osvaldo Amieiro y Rubén Enrique Recalde, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de San Isidro.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.120.3/08

Ente u organismo: TRES ARROYOS - CLAROMECÓ SERVICIOS TURÍSTICOS

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones

esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Alejandro Gabriel Finocchio contra la sanción aplicada en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 6/05/10, Municipalidad de Tres Arroyos - Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2008, que fijó una multa de \$ 1.500,00 al Contador Alejandro Gabriel Finocchio, manteniéndose firme la misma conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Alejandro Gabriel Finocchio contra el cargo de \$ 2.360,62 que en forma solidaria con la Directora María Angélica Souto, les fuera impuesto en el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 6/05/10, Municipalidad de Tres Arroyos - Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2008, en virtud de los excesos por extralimitación de partidas sin posibilidad de compensación, conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Alejandro Gabriel Finocchio de la multa y cargo que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo y fijar plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos - Pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en Bahía Blanca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 27/09/2012

Nº de expediente: 3.120.3/09

Ente u organismo: TRES ARROYOS - CLAROMECÓ SERVICIOS TURÍSTICOS

Ejercicio: 2009

**Resuelve:** Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Alejandro Gabriel Finocchio contra lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 15/04/11, Municipalidad de Tres Arroyos - Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2009, dejando constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Tercero, Inciso 3) de dicho decisorio, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Alejandro Gabriel Finocchio contra la sanción aplicada en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/04/11, Municipalidad de Tres Arroyos - Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2009, que fijó multa de \$ 1.800,00 al Contador Alejandro Gabriel Finocchio, manteniéndose firme la misma conforme las razones expuestas en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el fallo de fecha 15/04/11, Municipalidad de Tres Arroyos - Claromecó Servicios Turísticos, Ejercicio 2009, dejándose sin efecto el cargo de \$ 5.018,31 que se les aplicara en el Artículo Sexto de dicha Sentencia, en forma solidaria al Contador Alejandro Gabriel Finocchio con la Directora María Angélica Souto y la Tesorera María Silvina Renaud, conforme las razones expuestas en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Alejandro Gabriel Finocchio de la multa que se le mantiene firme por el Artículo Segundo y fijar plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Alejandro Gabriel Finocchio, María Angélica Souto y a María Silvina Renaud de lo dispuesto en los Artículos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Roberto Anastasio Vicente. Secretario General

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 4.021.0/04

Ente u organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2004

**Resuelve:** Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa aplicada al Intendente Municipal Luis Alberto Pronesti, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 1.055,76, que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando cuarto, inciso a)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto Pronesti (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 772,94, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto Pronesti en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura Basso (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. Luis Alberto Pronesti, de la multa que se le mantiene en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Luis Alberto Pronesti de los cargos que se le mantiene por los artículos segundo y tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos cuarto y quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 2.005.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL AYACUCHO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.149.514,57 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 923.589,95 conforme se expone en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos trescientos seis mil seiscientos veintidós con catorce centavos (\$ 306.622,14), que se transfiriere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 2.022.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CASTELLI

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presenta-

da por el CONSEJO ESCOLAR DE CASTELLI, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 772.865,84 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 682.116,70 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres con treinta y un centavos (\$ 241.563,31), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.036.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.259.463,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.209.625,75 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos con treinta y seis centavos (\$ 217.542,36), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.053.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.633.875,50 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.458.263,31 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos ochenta mil novecientos quince con treinta y cuatro centavos (\$ 380.915,34), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.065.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.157.835,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto

total de \$ 2.953.086,14 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Doscientos veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 224.975,69), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.094.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 769.821,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 836.390,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y seis mil quinientos uno con treinta y siete centavos (\$ 76.501,37), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.221.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.107.129,16 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.041.750,51 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos un mil novecientos treinta y cuatro con once centavos (\$ 201.934,11), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultado IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 02/08/2012  
 N° de expediente: 2.103.10/10  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALTO  
 Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.083.375,56 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.950.106,24 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos trece mil doscientos setenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 313.270,64), que se transfiere al Ejercicio 2011,

de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 2.107.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN CAYETANO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN CAYETANO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 664.949,71 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 589.944,38 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos veintidós mil ochocientos dieciséis con ochenta y siete centavos (\$ 221.816,87), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 2.112.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN VICENTE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.178.040,10 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.239.477,70 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón sesenta y un mil ochocientos uno con veintiocho centavos (\$ 1.061.801,28), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX apartado 1, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero y encomendar a la Relatoría el seguimiento en futuros ejercicios de la recomendación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por los proveedores Claudio Andrés Georgi, Carlos Alberto Ramírez y Juan José Somosierra por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar la observación señalada en el Resultando IX apartado 2 desaprobando erogaciones por la suma de \$ 11.187,96. por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el Ejercicio 2010, debiendo responder en forma solidaria, los señores Miguel Ángel Palacios y Dora Alicia Ortiz, al monto de \$ 12.734,04 (monto original \$ 11.187,96 e intereses \$ 1.546,08), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Séptimo, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9- Ingresos por Cargos, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida

dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 2.122.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VEINTICINCO DE MAYO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.417.938,44 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.322.880,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta con noventa y cinco centavos (\$ 423.540,95), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 2.123.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE VICENTE LÓPEZ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.108.790,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.964.763,49 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos cincuenta y dos mil ochenta con veintiocho centavos (\$ 1.552.080,28), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.027.0/05

Ente u organismo: CORONEL SUÁREZ

Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa aplicada de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal Ricardo Alejo Moccero, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando noveno (considerando segundo, apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i)), del fallo de las cuen-

tas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir las multas de \$ 2.000,00 que fueran dispuestas por el artículo quinto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por las que se responsabilizaran al Contador Municipal Leandro Horacio Pérez y a la Tesorera Municipal Marta Noemí Alday, manteniéndose las mismas en las sumas de \$ 1.200,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener las constancias en la sentencia que fueran dispuestas por el artículo tercero (considerandos segundo, apartado j), cuarto y quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Moccerro y Leandro Horacio Pérez y a la Sra. Marta Noemí Alday, de las multas que se les mantiene en los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Moccerro y Leandro Horacio Pérez y a la Sra. Marta Noemí Alday, de lo dispuesto por el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 3.053.0/09

Ente u organismo: GENERAL VIAMONTE

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 10/02/11, Municipalidad de GENERAL VIAMONTE, ejercicio 2009, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 69.390,09, a las suma de \$ 229,91, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti, en solidaridad con el Contador Municipal Bernardo del Potro, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero, el que se da por cumplido con el depósito efectuado obrante a fs. 998, certificado por la Dirección Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas a fs. 1000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando VII, del depósito en la Cuenta fiscal N° 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente" de las sumas de \$ 2.400,00 y \$ 2.900,00, certificadas a fs. 1005 y 1010, respectivamente, por la Dirección de Administración Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas en cumplimiento de las multas impuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 10/02/11 al Contador Municipal Bernardo del Potro y al Intendente Municipal Juan Carlos Bartoletti.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Juan Carlos Bartoletti, Bernardo Del Potro y Claudia Marisa Velázquez, de lo expuesto en el Artículo Primero, del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zonas XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en doble ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.219.0/08

Ente u organismo: HURLINGHAM

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero y segundo mantener las multas aplicadas de \$ 3.500,00 al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña y de \$ 2.000,00 al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2008 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 7.656,77 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizará al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña, en solidaridad con el Contador Municipal Esteban Alberto Capellini (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Luis Emilio Acuña y al Contador Municipal Esteban Alberto Capellini, manteniendo el cargo de \$ 946,30 que fuera dis-

puesto por el artículo sexto (considerando octavo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizará al Tesorero Municipal Segundo Bartolomé Mestanza Cueva (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña, Esteban Alberto Capellini y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva de dispuesto en los artículos segundo y tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Luis Emilio Acuña y Esteban Alberto Capellini de las multas que se les mantienen en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zona VI y XX de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.220.0/09

Ente u organismo: ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 1.650,00 que se aplicara por el artículo cuarto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2009, al Intendente Municipal Alberto Daniel Descalzo (artículos 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo de \$ 1.443,37 que se formulara al Intendente Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Carlos Adolfo Antonio Battaglia y con la Contadora Adriana Noemí Nadal a través del artículo quinto (considerando undécimo apartado 1)) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 1.129,05 que se formulara al Intendente Alberto Daniel Descalzo en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Carlos Adolfo Antonio Battaglia y con la Contadora Adriana Noemí Nadal a través del artículo sexto (considerando undécimo apartado 2)) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. Alberto Daniel Descalzo de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a las Delegaciones Zona VI y XX de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente sentencia al Sr. Carlos Adolfo Antonio Battaglia y a la Sra. Adriana Noemí Nadal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.062.0/08

Ente u organismo: LAPRIDA

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener el cargo de \$ 5.931,80 formulado a través del artículo quinto (considerando sexto apartado 2)) del fallo recurrido por el que deberán responder la Tesorera Municipal Sra. Carolina Locati hasta \$ 5.269,40 y la Tesorera Municipal Sra. Mónica Graciela Rossano hasta \$ 662,40 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 3.020,69 formulado a través del artículo sexto (considerando

séptimo apartado 2)) del fallo recurrido por el que deberá responder la Intendente Municipal Susana Haydée Iglesias en solidaridad con el Secretario de Hacienda Guillermo Rabanal y el Contador Municipal Ricardo Oscar Maitini (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. Carolina Locati; Mónica Graciela Rossano y Susana Haydée Iglesias y a los Sres. Guillermo Rabanal y Ricardo Oscar Maitini de los cargos que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 3.082.0/08

Ente u organismo: NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 11/05/10, Municipalidad de NUEVE DE JULIO, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 9.793,41 a la suma de \$ 9.243,19 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria como sigue: por \$ 6.545,49 el Intendente Walter Roberto Battistella y el Contador Walter Oscar Álvarez y por \$ 2.697,70 el Intendente Walter Roberto Battistella, el Contador Walter Oscar Álvarez y el Tesorero Mariano Pereda, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando III, de los depósitos efectuados en la Cuenta fiscal 1865/4 "Tribunal de Cuentas o/Presidente", por las sumas de \$ 1.500,00 y \$ 1.500,00, en cumplimiento de las multas aplicadas a los recurrentes en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 11/05/10, Municipalidad de NUEVE DE JULIO, ejercicio 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Walter Roberto Battistella, Walter Oscar Álvarez y Mariano Pereda del cargo que se mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijar plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Walter Roberto Battistella y Walter Oscar Álvarez de lo expuesto en el Artículo Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.095.0/06

Ente u organismo: QUILMES

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 1.100.= que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que responderá el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Fernando Hugo Rizzi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1), dejar sin efecto el cargo de \$ 2.611,45 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad con la Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 28.743,30 que fuera dispuesto por el artículo sexto (consi-

derando sexto, apartado 6-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 11.952,66 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 6-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara por \$ 9.686,59 al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con los Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y por \$ 2.266,07 al Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con los Secretario de Hacienda Sr. Roberto Fernando Guglielmetto (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2), modificar el cargo de \$ 293.933,26 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 285.417,89 y manteniéndolo por \$ 8.515,37 por el que responderá la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad con la Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto dejar sin efecto el cargo de \$ 104.807,10 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando séptimo, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara por \$ 81.217,15 el Intendente Sr. Federico Carlos Scarabino y por \$ 23.589,95 el Intendente Sr. Fernando Diego Geronés (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 1.389,97 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartado 15) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Sr. Sergio Omar Villordo en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Edgardo Mario Cutello y con la Contadora Municipal Sra. María Cristina Lukac (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 152.966,17 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 19)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara por \$ 39.183,93 la Contadora Municipal Sra. María Cristina Lukac en solidaridad con la Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo y por \$ 113.782,24 la Contadora Municipal Sra. María Ángela Arata en solidaridad con la Tesorera Sra. Olga Liliana Naranjo (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Fernando Hugo Rizzi de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 - "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a las Sras. María Ángela Arata, María Cristina Lukac y Olga Liliana Naranjo y a los Sres. Sergio Omar Villordo y Edgardo Mario Cutello de los cargos que se les mantienen por los artículos quinto y séptimo y fijarles plazo de quince días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 "Honorable Tribunal de Cuentas o Presidente", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar al Sr. Roberto Fernando Guglielmetto lo dispuesto por el artículo cuarto, y a los Sres. Federico Carlos Scarabino y Fernando Diego Geronés lo resuelto en el artículo sexto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos noveno y décimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

N° de expediente: 4.110.2/10

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - ENTE MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Jorge Osvaldo Contartese y por la Sra. María Florencia Ponce, sobre los cargos formulados por los artículos cuarto (considerando cuarto, inciso 3)) y quinto (considerando quinto) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Jorge Osvaldo Contartese en contra de las cuestiones tratadas en el considerando cuarto, incisos 1) y 2) y la improceden-

cia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Jorge Osvaldo Contartese de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Jorge Osvaldo Contartese y a la Sra. María Florencia Ponce de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 4.118.0/05

Ente u organismo: TORNQUIST

Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y tercero, mantener las amonestaciones aplicadas al Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi y al Contador Municipal José Famá, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando décimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 6.797,49 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá el Intendente Municipal Marcelo Ricardo Buschi (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo Ricardo Buschi y José Famá de las amonestaciones que se les mantiene en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Marcelo Ricardo Buschi del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 118/03

Ente u organismo: TORNQUIST

Ejercicio: 2003

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 430,00 aplicada al Contador Municipal José Famá, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando segundo, apartados a) y d)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la amonestación aplicada a la Tesorera Municipal María Teresa Spialtini, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando segundo, apartado e)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el llamado de atención aplicado a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Delfina Amalia Tarabelli, conforme se dispusiera en el artículo sexto (considerando segundo, apartado h)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2003 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener sin otras consecuencias la multa de \$ 860,00 impuesta al Sr. Gerardo Pedro Rattero.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener sin otras consecuencias el cargo de \$ 14.461,98 formulado al Sr. Gerardo Pedro Rattero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. José Famá, de la multa que se le mantiene en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda

contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la Sra. María Teresa Spialtini de la amonestación que se le mantiene en el artículo segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la Sra. Delfina Amalia Tarabelli del llamado de atención que se le mantiene en el artículo tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 02/08/2012

Nº de expediente: 4.118.0/04

Ente u organismo: TORNQUIST

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y tercero, mantener las multas aplicadas al Contador Municipal José Famá y a la Tesorera Municipal María Teresa Spialtini (ambas importan la suma de \$ 600,00), conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la amonestación aplicada al Secretario de Gobierno y Hacienda Gustavo Guillermo Trankels, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el llamado de atención aplicado al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Alberto José Musso, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo de \$ 515,86 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, inciso a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 385,32, manteniéndolo por la suma de \$ 130,54 por el que responderá el Contador Municipal José Famá (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener sin otras consecuencias la multa de \$ 860,00 impuesta al Sr. Gerardo Pedro Rattero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. José Famá y a la Sra. María Teresa Spialtini, de las multas que se les mantiene en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Gustavo Guillermo Trankels de la amonestación que se le mantiene en el artículo segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Alberto José Musso del llamado de atención que se le mantiene en el artículo tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. José Famá del cargo que se le mantiene por el artículo cuarto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos sexto y noveno. Cumplido,

archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

N° de expediente: 4.001.0/05

Ente u organismo: ADOLFO ALSINA

Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.400,00 aplicada al Intendente Municipal Alberto Gutt, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando noveno (considerandos segundo, apartados a), d) y f); séptimo, apartado 1) y octavo, apartado a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa que fuera dispuesta por el artículo sexto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por la que se responsabilizara al Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz, manteniéndose la misma en la suma de \$ 1.200,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 800,00 aplicada a la Tesorera Municipal Gladys Carmen Nielsen, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 2.858,52 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando octavo, apartado b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá la Tesorera Municipal Gladys Carmen Nielsen (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.265,92 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando octavo, apartado c)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 204,17 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando octavo, apartado d)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá el Intendente Municipal Alberto Gutt en solidaridad con el Contador Municipal Ramón Alfredo Sanz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Ramón Alfredo Sanz y a la Sra. Gladys Carmen Nielsen de las multas que se les mantienen en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Ramón Alfredo Sanz y a la Sra. Gladys Carmen Nielsen de los cargos que se les mantienen por los artículos cuarto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Alberto Gutt y Ramón Alfredo Sanz, de lo dispuesto en el artículo quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos séptimo y octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

N° de expediente: 4.006.0/09

Ente u organismo: AZUL

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto el llamado de atención aplicado a la Tesorera María Cristina Areco (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto por la suma de \$ 1.650,00 la multa aplicada (considerando segundo, apartado 7)) al Intendente Omar Arnaldo Duclós, manteniéndola en la suma de \$ 4.950,00 por la que deberá responder el Intendente Omar Arnaldo Duclós (artículo 39 de la Ley

10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Omar Arnaldo Duclós de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sra. María Cristina Areco del levantamiento del llamado de atención dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

N° de expediente: 2.004.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 18.189.672,35 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 16.956.932,41 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil setenta y cuatro con veintiún centavos (\$ 1.698.074,21), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2, 4 y 5 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 6 y 7 desaprobando erogaciones por la suma de \$ 29.401,80. por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular Cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo precedente, declarando patrimonialmente responsable a la funcionaria que se desempeñó en calidad de Tesorero en el Ejercicio 2010, debiendo responder la señora Romina Pozzo, al monto de \$ 33.423,90 (monto original \$ 29.401,80 e intereses \$ 4.022,10), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Confirmar las observaciones señaladas en el apartado 3 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 3.000,00 a Luís Raúl Sagol y Multa de \$ 3.000,00 a Romina Pozzo, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Quinto y Séptimo, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes señalados en los Artículos citados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos y Cuenta Fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, respectivamente, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por el proveedor Edelmiro Natalio Babich, CUIT N° 20-07782523-2, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocabla Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.032.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.409.212,30 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.381.610,58 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 242.379,35), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.074.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 46.237.762,39 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 35.526.691,02 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos catorce millones cuatrocientos cinco mil seiscientos treinta y cincuenta y nueve centavos (\$ 14.405.630,59), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.063.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.638.167,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.217.271,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos doce mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$ 912.784,64), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.081.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presenta-

da por el CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.934.310,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.717.773,89 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete con setenta y siete centavos (\$ 381.747,77), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.092.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PINAMAR, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.839.341,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.709.708,04 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con setenta centavos (\$ 342.993,70), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.116.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.847.467,68 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 17.466.076,29 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 2.618.949,27), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 2.119.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRENQUE LAUQUEN, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.829.243,67 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.145.565,73 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón veintinueve mil ciento cinco con veintidós centavos (\$ 1.029.105,22), que se transfiere al Ejercicio 2011, de con-

formidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión  
 Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
 N° de expediente: 0490/01  
 Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO  
 Ejercicio: 2001

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la multa de \$ 430,00 que fuera aplicada por el artículo cuarto (considerando tercero - Prueba del saldo) del fallo del 17 de septiembre de 2003, a la Tesorera del Ente, Sra. María Elisa Varela (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.776,86 que fuera dispuesto por el artículo quinto - Considerando Séptimo - Apartado b) Reservas - del fallo del 17 de septiembre de 2003, por el que se responsabilizara al Ex - Presidente Sr. Marcelo Luis López, en solidaridad con el Contador Sr. Rubén Daniel Sesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuesto en el considerando tercero, mantener el cargo de de \$ 17.756,25 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo - Apartado e) Reservas ejercicio 2000) del fallo de las cuentas del ejercicio 2001, por el que responderá el Ex - Apoderado del Ente, Dr. Oscar Romero (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Dr. Oscar Romero del cargo que se le mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar de la presente sentencia a los Sres. Rubén Daniel Sesto, Marcelo Luis López y a la Sra. María Elisa Varela.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo  
 Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
 N° de expediente: 056-15/03  
 Ente u organismo: GUAMINÍ  
 Ejercicio: 2001  
 Resuelve: Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** En las condiciones manifestadas en el considerando primero, dejar sin efecto la reserva allí tratada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión  
 Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
 N° de expediente: 4.062.0/09  
 Ente u organismo: LAPRIDA  
 Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto la multa de \$ 1.650,00 que se aplicara al Presidente del Concejo Deliberante Egidio Edgardo Laiolo (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modi-

ficatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Egidio Edgardo Laiolo del levantamiento de la multa, dispuesto por el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión  
 Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
 N° de expediente: 3.065.0/06  
 Ente u organismo: LINCOLN  
 Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/08 Municipalidad de Lincoln, ejercicio 2006, en su Artículo Sexto, reduciéndose la multa de \$ 1.200,00 impuesta al Contador Walter Daniel Fernández a la suma de \$ 1.100,00, monto este que se mantiene firme, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 48.727,38 a la suma de \$ 2.019,12 monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: por \$ 1.986,18 el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández, y por \$ 32,94 el Tesorero Marcelo Porto, por los motivos indicados en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 33.529,66 a la suma de \$ 14.656,06, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández, por las razones reseñadas en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/08, Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2006, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 438.460,27 a la suma de \$ 199.976,82 monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Jorge Abel Fernández en solidaridad con el Contador Walter Daniel Fernández y el Tesorero Marcelo Porto, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los funcionarios alcanzados por las multas y los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero a Cuarto: Walter Daniel Fernández, Jorge Abel Fernández y Marcelo Porto y fijarles el plazo de noventa (90) días, para que procedan a depositar los importes en cada uno señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas ene. Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículos 159 de la Constitución Provincial ( artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de trece fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Revisión  
 Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
 N° de expediente: 068/03  
 Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA  
 Ejercicio: 2003

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida por Intendente Carlos Alberto Lafuente, el Intendente Jorge Omar Rossi, Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, Tesorero Rubén Oscar Di Francisco y Directora de Personal Daniela Fernanda Silva contra las multas de \$ 4.000, \$ 1.000, \$ 500, \$ 1.500 y \$ 500 que respectivamente se les impusieron en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, sanciones estas que habrán de mantenerse firmes, conforme lo consignado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 1.199.834,76 allí formulado a la suma de \$ 1.142.521,57, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: por \$ 623.755,22 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, y por \$ 518.766,35 el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila,

de acuerdo a lo reseñado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.444.378,87 por el que debían responder: por \$ 707.208,34 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila; por \$ 3.679.792,91 el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila; y por \$ 57.377,62 el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo, teniendo en cuenta los fundamentos indicados en el Considerando Tercero y con base a lo expuesto a continuación del Considerando Vigésimoctavo.-

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 15.366.496,68 allí formulado a la suma de \$ 14.703.826,68, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 3.723.539,99; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 4.070.138,13; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 6.198.125,60; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 712.022,96, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Cuarto.-

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 1.331.392,60 a la suma de \$ 48.219,97, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Quinto.-

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 13.656,45 a la suma de \$ 11.886,51, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 1.614,48; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, hasta la suma de \$ 10.272,03, de acuerdo a lo consignado en el Considerando Sexto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 60.438.633,95 a la suma de \$ 52.437.837,53, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 33.891.301,46; al Intendente Jorge Omar Rossi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 340,60; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 14.716.694,77; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 120.191,81; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez hasta la suma de \$ 3.709.308,89, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Séptimo.-

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 2.909.352,19 a la suma de \$ 2.516.563,22, monto éste que se mantiene firme y por el que habrán de responder: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Héctor Osvaldo Orfila hasta la suma de \$ 1.042.362,15; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Héctor Osvaldo Orfila hasta la suma de \$ 1.367.811,37; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo hasta la suma de \$ 105.338,34 y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Héctor Osvaldo Orfila y el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 1.051,36, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Octavo.-

ARTÍCULO NOVENO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente y por el Contador Miguel Ángel Pizzolo contra el cargo de \$ 115.471,63 que se les formulara en cada caso particular en el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 40.282,08; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 72.193,74; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo, hasta la suma de \$ 2.995,81, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Noveno.-

ARTÍCULO DÉCIMO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente contra el cargo de \$ 729.295,55 formulado en el Artículo Duodécimo de la Sentencia de fecha 26/05/05, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 635.106,89; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 94.188,66, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Décimo.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Decimocuarto, reduciéndose el cargo de \$ 40.281,04 a la suma de \$ 37.457,24, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, hasta la suma de \$ 8.885,34; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de

\$ 28.571,90, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Undécimo.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Decimoquinto, reduciéndose el cargo de \$ 16.847,52 a la suma de \$ 13.735,08, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, hasta la suma de \$ 247,88, y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 13.487,20, de conformidad con los fundamentos señalados en el Considerando Decimosegundo.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente, por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, por el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y por el Contador Miguel Ángel Pizzolo contra el cargo de \$ 185.192,96 formulado en el Artículo Decimosexto del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto este que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, hasta la suma de \$ 74.934,98; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 102.299,40; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 3.239,80; y el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez, hasta la suma de \$ 4.718,78, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Decimotercero.-

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: No hacer lugar a las argumentaciones expuestas en la revisión intentada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente y por el Contador Miguel Ángel Pizzolo contra el cargo de \$ 175.091,62 formulado en el Artículo Decimoséptimo del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, hasta la suma de \$ 5.750,29; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 162.861,46; el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Pizzolo hasta la suma de \$ 6.479,87, conforme lo argüido en el Considerando Decimocuarto.-

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Decimooctavo, reduciéndose el cargo de \$ 9.965.193,13 a la suma de \$ 5.533.778,98, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Decimoquinto.-

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión deducida por el Intendente Carlos Alberto Lafuente contra el cargo de \$ 4.625.032,85 que se le formulara en forma solidaria con el Contador Osvaldo Héctor Orfila en el Artículo Decimonoveno del fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, manteniéndose firme el mismo para los citados funcionarios, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Decimosexto.-

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Modificar el fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Vigésimo, dejando sin efecto la responsabilidades asignadas al Secretario de Economía y Hacienda Carlos Adolfo Battaglia, al Secretario de Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano y a la Contadora Alicia Susana Collazo en el cargo de \$ 22.008,74, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 6.896,38; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, hasta la suma de \$ 322,98; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, hasta la suma de \$ 6.410,92; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Miguel Ángel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, hasta la suma de \$ 7.259,78; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, hasta la suma de \$ 601,64; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Tesorero Sergio Raúl Fernández, hasta la suma de \$ 517,04, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Decimoséptimo.-

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco contra el cargo de \$ 16.554,92 formulado en el Artículo Vigésimoprimer del fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 16.443,45; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco hasta la suma de \$ 111,47, por los motivos consignados en el Considerando Decimooctavo.-

ARTÍCULO DECIMONOVENO: No hacer lugar a los fundamentos de las revisiones intentadas por el Secretario de Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano y el Intendente Carlos Alberto Lafuente, éste último por resultar inoficiosa la misma, y mantener firme el cargo de \$ 443.943,47 formulado en el Artículo Vigésimosegundo del fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, por el que deberán responder: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 170.224,80; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora

Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 530,38; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 177.593,33; al Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 45.961,30; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 2.116,91; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 47.516,75, conforme los fundamentos expresados en el Considerando Decimonoveno.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión interpuesta por el Intendente Carlos Alberto Lafuente, resultando la misma inoficiosa, por lo que habrá de mantenerse firme el cargo de \$ 30.247,65 formulado en el Artículo Vigésimocuarto del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, por el que responderán, el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 1.093,97; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 19.289,02; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Esteban Zeizys y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 8.198,31; y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 1.666,35, de acuerdo con lo consignado en el Considerando Vigésimo.-

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:** No hacer lugar a los argumentos deducidos en la revisión interpuesta por el Intendente Carlos Alberto Lafuente, resultando la misma inoficiosa, por lo que habrá de mantenerse firme el cargo de \$ 163.263,79 formulado en el Artículo Vigésimosexto del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, por el que responderán: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano hasta la suma de \$ 7.489,22; y el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 70.491,69; y el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana hasta la suma de \$ 85.282,88, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Vigésimoprimer.-

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Vigésimosexto, reduciéndose el cargo de \$ 7.670.793,76 allí formulado a la suma de \$ 5.139.945,03, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 34.275,20; el Intendente Ciro Annicchiarico hasta la suma de \$ 450.035,34; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana hasta la suma de \$ 138.202,79; el Intendente Alberto Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 335.939,24; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 39.243,05; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Esteban Zeizys y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 2.999,36; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 199.016,52, el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 3.544.271,94; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 1.589,62; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 394.371,97, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Vigésimosexto.-

**ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Carlos Alberto Lafuente, resultando la misma inoficiosa, por lo que habrá de mantenerse firme el cargo de \$ 123.832,53 formulado en el Artículo Vigésimonoveno del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, por el que responderán el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida, por los motivos expuestos en el Considerando Vigésimotercero.-

**ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Trigésimo, dejando sin efecto la responsabilidad asignada al Contador Jesús Ignacio Barrondo en el cargo de \$ 21.379,97, monto éste que habrá de mantenerse firme al Intendente Ciro Annicchiarico hasta la suma de \$ 20.386,38; y al Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 993,59, de conformidad con lo argüido en el Considerando Vigésimocuarto.-

**ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión incoada por el Secretario de Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano contra el cargo de \$ 2.327.904,61 formulado en el Artículo Trigésimoprimer del Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deben responder el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 9.764,16 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 55.563,29; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda de Hacienda Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 33.587,50; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 2.228.989,66, de conformidad con los fundamentos señalados en el Considerando Vigésimoquinto.-

**ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Trigésimosexto, reduciéndose el cargo de \$ 76.531.667,08 a la suma de \$ 75.513.212,73, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 1.118.981,61; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío

Cardalana en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 11.620.725,20; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 5.442.801,70; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 5.694.660,75; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 10.246,25; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Economía y Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 17.767.342,54; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 11.020.202,57; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Alicia Susana Collazo y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 4.930,23; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 6.051.125,45; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco, hasta la suma de \$ 16.782.196,43, conforme los motivos consignados en el Considerando Vigésimosexto.-

**ARTÍCULO VIGESIMOSEPTIMO:** Modificar el fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Trigésimotercero, dejándose sin efecto la responsabilidad asignada al Contador Jesús Ignacio Barrondo en el cargo de \$ 39.603,55, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 16.623,51; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 3.818,67; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda de Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 389,78; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 371,86; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 4.633,89; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 37,01; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 4.172,22; el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 8.784,33; el Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda de Hacienda Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 772,28, de acuerdo con lo fundamentos señalados en el Considerando Vigésimoséptimo.-

**ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO:** Modificar el Fallo de fecha 26/05/05, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, en su Artículo Trigésimosexto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 50.653,80 allí formulado y por el que debían responder el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con Secretario de Economía y Hacienda Enrique Jardel, el Contador Jesús Ignacio Barrondo y con el Tesorero Sergio Raúl Fernández hasta la suma de \$ 28.618,46; y el Intendente Edgardo Alberto Di Dío Cardalana en solidaridad con Secretario de Economía y Hacienda Enrique Jardel y con el Contador Jesús Ignacio Barrondo hasta la suma de \$ 22.035,34, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Vigésimoctavo.-

**ARTÍCULO VIGESIMONOVENO:** Notificar a Daniela Fernanda Silva, Héctor Alberto Mensi, Osvaldo Héctor Orfila, Carlos Alberto Lafuente, Jorge Omar Rossi, Héctor Osvaldo Martínez, Rubén Oscar Di Francisco, Juan Carlos Latrichano, Miguel Ángel Pizzolo, Alicia Susana Collazo, Nora Gabriela Catalano, Ciro Annicchiarico, Edgardo Alberto Di Dío Cardalana, Carlos Alberto Hermida, Sergio Raúl Fernández de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimocuarto, Vigésimosexto, Vigésimocuarto, Vigésimoquinto, Vigésimosexto, Vigésimoséptimo, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes precitados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO TRIGESIMO:** Notificar a Héctor Alberto Mensi, Osvaldo Héctor Orfila, Carlos Alberto Lafuente, Miguel Ángel Pizzolo, Edgardo Alberto Di Dío Cardalana, Enrique Jardel, Jesús Ignacio Barrondo, Carlos Adolfo Battaglia, Juan Carlos Latrichano; Alicia Susana Collazo y Sergio Raúl Fernández de lo expuesto en los Artículos Tercero, Decimoséptimo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimoséptimo y Vigésimoctavo.-

**ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en Lomas de Zamora.-

**ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TRIGESIMOTERCERO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de setenta y ocho (78) fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Vigésimonoveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Revisión  
Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
N° de expediente: 3.069.0/06  
Ente u organismo: LUJÁN  
Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por la Tesorera Graciela Noemí Guevara contra el llamado de atención que se le aplicara en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 10/04/08, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2006, manteniéndose firme el mismo, en virtud de las razones contenidas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Fallo de fecha 10/04/08, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 91.587,71, a la suma de \$ 84.423,00, monto este que se mantiene firme y por el que responderá el Tesorero Pedro Altuna, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Fallo de fecha 10/04/08, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2006, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 58.677,27, a la suma de \$ 51.771,21, monto este que se mantiene firme y por el que responderá el Tesorero Pedro Altuna, conforme los fundamentos transcritos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Carlos Héctor Gournias en relación al cargo a él impuesto solidariamente en el Artículo Décimo de la sentencia de fecha 10/04/08, Municipalidad de LUJÁN ejercicio 2006, manteniendo en consecuencia el cargo de \$ 8.083,51 impuesto al Intendente Miguel Ángel Prince, en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano hasta la suma de \$ 22,13 y en solidaridad con el Contador Carlos Héctor Gournias hasta la suma de \$ 8.061,38, conforme los motivos consignados en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Fallo de fecha 10/04/08, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2006, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 8.341,75, a la suma de \$ 6.669,63, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Rubén Antonio Leopardi en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano y con el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 570,84; al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano y con el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 4.218,46 y al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Carlos Héctor Gournias y con el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 1.880,33, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Pedro Altuna, Hugo Hernán Giordano, Rubén Antonio Leopardi, Miguel Ángel Prince y Carlos Héctor Gournias de los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el art. 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Graciela Noemí Guevara de lo resuelto en los Artículos Primero, Segundo y Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zonas XI, con sede en Mercedes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de diez fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Fallo  
Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
N° de expediente: 1.136.0-1/09(PNUD)  
Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD  
Ejercicio: 2009

Resuelve: Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar erogaciones referidas al Ejercicio 200 del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (P.N.U.D.), Proyectos ARG/06/R31 y ARG/08/022; transferidos por la jurisdicción Ministerio de Salud en dicho período, por un importe de pesos nueve millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta (\$ 9.226.570,00), conforme lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liberar de responsabilidad a los señores Claudio Zin y Gerardo Daniel Pérez, conforme lo indicado en el Considerando Primero, al señor Carlos Rubén Arens atento lo consignado en el Considerando Segundo y al señor Jorge Aquiles Sereni por ambos Considerandos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría actuante, tal como se expresó en el Considerando Segundo y encomendarle que proceda tal como se le indica en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los señores Claudio Zin, Gerardo Daniel Pérez,

Carlos Rubén Arens y Jorge Aquiles Sereni.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/09), al señor Ministro de Salud, al Director General de Administración del Ministerio de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia en concordancia con lo puntualizado en el Considerando Primero

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión  
Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
N° de expediente: 4.087.0/05  
Ente u organismo: PERGAMINO  
Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto las multas de \$ 800,00 aplicadas al Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y a la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando noveno (considerando tercero, apartados a), b), c) y d)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Elmo Carlos Gattone y a la Sra. María Teresa Giuliano de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII y XVI de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión  
Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
N° de expediente: 4.096.1/10  
Ente u organismo: RAMALLO - HOSPITAL GOMENDIO  
Ejercicio: 2010

Resuelve: revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Walter Ariel Santalla, Jorge Urquiza, Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito, Roberto Ignacio Comolli y Germán Eusebio Mauri y por la Sra. Amanda Herminia Benedetti, contra lo resuelto en el artículo cuarto de la sentencia del día 15/03/2012, correspondiente al Hospital "José María Gomendio", Organismo Descentralizado de la Municipalidad de Ramallo, ejercicio 2010, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Walter Ariel Santalla, Jorge Urquiza, Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito, Roberto Ignacio Comolli y Germán Eusebio Mauri y por las Sras. Amanda Herminia Benedetti, Graciela Susana Gallucci y Graciela Inés Moreno, sobre los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando séptimo, incisos 1), 2), 3) y 4) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Jorge Urquiza, Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito, Roberto Ignacio Comolli y Germán Eusebio Mauri y a la Sra. Amanda Herminia Benedetti de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Walter Ariel Santalla, Jorge Urquiza, Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito, Roberto Ignacio Comolli y Germán Eusebio Mauri y las Sras. Amanda Herminia Benedetti, Graciela Susana Gallucci y Graciela Inés Moreno de lo dispuesto en el artículo segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión  
Fecha de acuerdo: 09/08/2012  
N° de expediente: 4.110.0/07  
Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS  
Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta en el artículo cuarto, considerando noveno (considerando séptimo, apartado 1)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Director de Recursos Humanos Alberto Aníbal Arévalo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Alberto Aníbal Arévalo de lo dispuesto en el

artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 4.110.0/04

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 600,00 aplicada al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani, conforme se dispusiera en el artículo cuarto (considerando séptimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 3.135,71 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado C) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.797,67 y manteniéndolo por la suma de \$ 338,04 por el que responderán la Contadora Municipal Mabel Teresa Torrens por la suma de \$ 188,56 en solidaridad con la Tesorera Municipal Leda Lilián López y, la Contadora Municipal Nélica Graciela Sersewitz de Marano por la suma de \$ 149,48 en solidaridad con la Tesorera Municipal Leda Lilián López (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Marcelo Alberto Carignani, de la multa que se le mantiene en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. Mabel Teresa Torrens, Leda Lilián López y Nélica Graciela Sersewitz de Marano del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y atento a los depósitos efectuados conforme constancias obrantes a fs. 1983, no corresponde disponer el depósito del cargo referido.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 4.114.0/07(Res.420 y modif.)

Ente u organismo: TANDIL

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 1.400,00 que se aplicara a través del artículo cuarto (considerando sexto apartado 1) por la que deberá responder el Intendente Miguel Ángel Lunghi.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo dejar sin efecto el cargo de \$ 27.007,88 que se formulara a través del artículo quinto (considerando cuarto) al Intendente Miguel Ángel Lunghi.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener el cargo de \$ 2.079,14 que se formulara a través del artículo séptimo (considerando sexto apartado 3) por el que deberá responder el Intendente Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Matías Raúl Civalé y con la Contadora Municipal Marcela Cristina Espino.

ARTÍCULO CUARTO: Por lo manifestado respecto del considerando cuarto dejar sin efecto el cargo de \$ 4.063,20 que se formulara a través del artículo octavo (considerando sexto apartado 4) al Intendente Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Matías Raúl Civalé y con la Contadora Municipal Marcela Cristina Espino.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto mantener el cargo de \$ 33.429,04 que se formulara a través del artículo noveno (considerando sexto apartado 5) por el que deberá responder el Intendente Miguel Ángel Lunghi en solidaridad con el Secretario de Economía y Administración Matías Raúl Civalé.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Miguel Ángel Lunghi de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda conten-

cioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Lunghi y Matías Raúl Civalé y a la Sra. Marcela Cristina Espino de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero y quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos sexto y séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

Nº de expediente: 3.122.0/08

Ente u organismo: VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2008, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 49.179,21 a la suma de \$ 282,71, monto éste que se mantiene firme y por el que deberá responder el Tesorero Roberto Héctor Testa, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo, ejercicio 2008, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 498.910,80, a la suma de \$ 33.706,05, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder: el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 11.547,93; el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas hasta la suma de \$ 21.938,25; y el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 219,87.

Que así también corresponde dar por cumplido el cargo parcial de \$ 124,70 atribuible al Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, conforme las razones señaladas en el Considerando Segundo.

Que en función de lo expresado en el párrafo anterior, realizada la deducción pertinente, subsiste el cargo por un total de \$ 33.581,35, por el cual responderán: el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 11.547,93; el Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas hasta la suma de \$ 21.813,55 y el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 219,87.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo ejercicio 2008, en su Artículo Séptimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.280,00 que se le aplicara al Intendente Mariano Horacio Grau, en solidaridad hasta la suma de \$ 763,02 con el Contador Paolo Jesús Salinas, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo ejercicio 2008, en su Artículo Octavo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 7.375,53 que se le aplicara al Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo ejercicio 2008, en su Artículo Noveno, dejándose sin efecto el cargo de \$ 355.986,80 que se les aplicara: al Intendente Mariano Horacio Grau, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y el Tesorero Roberto Héctor Testa hasta la suma de \$ 338.949,40, y al Intendente Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, el Tesorero Roberto Héctor Testa y la Secretaria de Desarrollo Social Silvana Lavitola hasta la suma de \$ 17.037,40, conforme las razones expuestas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por el Intendente Mariano Horacio Grau contra el cargo de \$ 5.045,73 aplicado en forma solidaria con el Director de Recaudación Hernán López Ledesma según el Artículo Undécimo de la Sentencia de fecha 27/05/10, Municipalidad de 25 de Mayo ejercicio 2008, conforme las razones expuestas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplidas las Multas previstas en el Artículo Cuarto de la Sentencia del 27/05/10 - Municipalidad de 25 de Mayo ejercicio 2008, que alcanzaban al Intendente Mariano Horacio Grau por \$ 3.000,00, al Contador Paolo Jesús Salinas por \$ 3.000,00 y al Tesorero Roberto Héctor Testa por \$ 1.500,00, como así también del cargo de \$ 97,26 impuesto en el Artículo Décimo de la sentencia citada, al

Intendente Mariano Horacio Grau, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas y con el Delegado de Pedernales Gabriel Quatrini, en razón del depósito de las sumas señaladas en las Cuentas Fiscales n° 001865-4 y n° 108-9, ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, dejándose constancia de ello según lo reseñado en el Resultando III.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente sentencia a Mariano Horacio Grau, Paolo Jesús Salinas, Roberto Héctor Testa y Hernán López Ledesma, por los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo y Sexto del presente decisorio y fijar plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1.865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (Cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Mariano Horacio Grau, Paolo Jesús Salinas, Roberto Héctor Testa, Silvina Lavitola y Gabriel Quatrini de lo expuesto en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente Sentencia a las Delegaciones Zonas XVI y XIX, con sede en las ciudades de Junín y 25 de Mayo, respectivamente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 09/08/2012

N° de expediente: 125/03

Ente u organismo: ZÁRATE

Ejercicio: 2003

**Resuelve:** Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme el llamado de atención que se formulara por el artículo cuarto (considerando segundo - apartados b) y c)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2003, por el que resulta responsable el Contador, Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente sentencia al Sr. Oscar Horacio Ibar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.001.0-1/03

Ente u organismo: ADOLFO ALSINA

Ejercicio: 2003

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** En las condiciones manifestadas en el considerando primero, apartados 1) y 2), dejar sin efecto las reservas allí tratadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:** El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 010-2/04EE

Ente u organismo: ARRECIFES

Ejercicio: 2002

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** En las condiciones manifestadas en el considerando primero, apartado a), dejar sin efecto la reserva allí tratada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**Nota:** El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.011.0/09(aclaratoria)

Ente u organismo: BERAZATEGUI

Ejercicio: 2009

**Resuelve:** revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo QUINTO de la sentencia del 03/05/12, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO CUARTO:** "Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.018.0/07

Ente u organismo: CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2007

**Resuelve:** Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la amonestación aplicada al Secretario de Gobierno y Hacienda Ángel David Defelipe, que fuera dispuesta por el artículo cuarto del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto contra las multas aplicadas por el artículo quinto del fallo recurrido, dejando sin efecto hasta la suma de \$ 400,00 las multas que sancionaron al Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich y al Contador Municipal Emanuel Hernán López, manteniéndolas en \$ 13.100,00 al Intendente Municipal Oscar Darío Ostoich; en \$ 2.400,00 al Contador Municipal Emanuel Hernán López; en \$ 2.800,00 al Intendente Municipal Francisco José Álvarez; en \$ 2.800,00 a la Contadora Municipal Adriana Marisa Acuña y en \$ 4.200,00 a la Tesorera Municipal Adriana Elda Froment (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 23.421,94 que se formulara al Contador Municipal Emanuel Hernán López en solidaridad con la Tesorera Municipal Adriana Elda Froment a través del artículo sexto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a las Sras. Adriana Marisa Acuña y Adriana Elda Froment y a los Sres. Oscar Darío Ostoich; Francisco José Álvarez y Emanuel Hernán López de las multas que se les mantienen por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar al Sr. Ángel David Defelipe el mantenimiento de la amonestación aplicada por el artículo cuarto del fallo recurrido conforme a lo dispuesto por el artículo primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar al Sr. Emanuel Hernán López y a la Sra. Adriana Elda Froment de lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.018.0/05

Ente u organismo: CAPITÁN SARMIENTO

Ejercicio: 2005

**Resuelve:** Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos primero, segundo y tercero mantener las multas de \$ 800,00 aplicadas las Contadoras Municipales Alicia Cecilia Albanese y Adriana Marisa Acuña y de \$ 1.000,00 a la Tesorera Municipal Laura Bonatti, conforme se dispusiera en el artículo sexto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 12.114,24 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando tercero, apartado b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese, en solidaridad con la Contadora y Tesorera Municipal Adriana Marisa Acuña y las Tesoreras Municipales Laura Bonatti y Teresa Carolina Vanessa Molina (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto,

mantener el cargo de \$ 255,08 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando cuarto, apartado d)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.382,990 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que debía responder el Intendente Municipal Francisco José Álvarez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 8.574,90 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 361,19 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá la Contadora Municipal Alicia Cecilia Albanese (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a las Sras. Alicia Cecilia Albanese, Adriana Marisa Acuña y Laura Bonatti, de las multas que se les mantiene en el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a las Sras. Alicia Cecilia Albanese, Adriana Marisa Acuña, Laura Bonatti y Teresa Carolina Vanessa Molina de los cargos que se les mantienen por los artículos segundo, tercero, quinto y sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al Sr. Francisco José Álvarez de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos séptimo y octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.002.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALBERTI correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 892.818,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 789.283,29 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos doscientos nueve mil ochocientos ochenta y ocho con ochenta y un centavos (\$ 209.888,81), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.009.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BARADERO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.550.548,76 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.319.009,71 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos nueve con doce centavos (\$ 458.609,12), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.014.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.261.859,00 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.182.600,54 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 249.766,81), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.025.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DORREGO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 910.844,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 851.137,83 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y un mil setenta con noventa y siete centavos (\$ 161.070,97), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.091.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.995.145,12 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.789.509,64 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$ 457.466,43), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.033.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.559.358,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.476.261,17 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cuatro mil trescientos cuatro con noventa y seis centavos (\$ 604.304,96), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.034.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.130.680,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.670.428,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$ 3.148.552,84), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.035.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 16.707.932,09 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 15.006.779,02 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones ciento setenta y siete mil setecientos treinta y tres con veintidos centavos (\$ 2.177.733,22), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando IX puntos 1, 2, 3 y 4 y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señor José Manuel Barcala, señora Alma Eva Borassi, señora Moira Goldaracena, señora Natalia Foco y señora Elba Alicia Pauwels, hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Tercero, en virtud de lo expuesto en los en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), el accionar de los proveedores cuyos datos surgen de los documentos auditados por la Relatoría, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor José Manuel Barcala, señora Alma Eva Borassi, señora Moira Goldaracena, señora Natalia Foco y señora Elba Alicia Pauwels, lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.126.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 981.886,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 759.491,62 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos seis mil ciento cuarenta y dos con veintidós centavos (\$ 306.142,21), que se transfiera al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 2.040.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.152.326,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.080.034,96 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cuarenta mil seiscientos setenta y siete con treinta y un centavos (\$ 140.677,31), que se transfiera al Ejercicio

2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.050.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL RODRÍGUEZ correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.362.851,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.847.142,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cuarenta y un mil ciento trece con cuarenta y cinco centavos (\$ 641.113,45), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.054.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.139.858,52 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.854.507,73 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 461.806,55), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.225.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JOSÉ C. PAZ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 26.714.006,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 23.899.293,97 conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones cuarenta y siete mil quinientos trece con cincuenta y un centavos (\$2.047.513,51), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando IX puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, pendiente de

aprobación la suma de \$ 833.377,64 correspondientes a faltante de documentación en la rendición de cuentas que justifique egresos y pagos cuya rendición de cuentas se pretende justificar con comprobantes que poseen fecha de emisión del año 2008, y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señora Elizabeth Paola Denuchi y señor Oscar Alejandro Duche hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Tercero, en virtud de lo expuesto en los en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, y Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), el accionar de los proveedores cuyos datos surgen de los documentos auditados por la Relatoría, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora Elizabeth Paola Denuchi y al señor Oscar Alejandro Duche lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.068.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 47.810.391,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 44.059.506,25 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 3.519.455,28), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando IX puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, pendiente de aprobación la suma de \$ 582.277,08 correspondientes a faltante de documentación en la rendición de cuentas que justifique egresos y subsistente la responsabilidad de los funcionarios actuantes señora Vilma Norma González y señor Rubén Oscar Mascrier hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de este H. Tribunal de Cuentas sobre las mismas, según se expresa en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora que en el próximo estudio de cuentas retome e informe respecto a los temas señalados en el Artículo Tercero, en virtud de lo expuesto en los en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), el accionar de los proveedores cuyos datos surgen de los documentos auditados por la Relatoría, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora Vilma Norma González y al señor Rubén Oscar Mascrier lo resuelto en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.069.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJÁN correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.590.080,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto

total de \$ 3.806.704,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos veintiséis mil trescientos noventa y nueve con doce centavos (\$ 926.399,12), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.096.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.677.274,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.163.030,22 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintitrés con doce centavos (\$ 656.623,12), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.098.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RIVADAVIA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.449.865,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.342.713,54 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 253.135,98), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.106.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.539.816,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.408.429,86 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos sesenta y siete mil diecinueve con setenta y siete centavos (\$ 367.019,77), que se transfiere al Ejercicio 2011,

de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.114.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.908.841,26 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.741.760,05 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos diez mil seiscientos diecisiete con noventa y cuatro centavos (\$ 310.617,94), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.118.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TORNQUIST correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 903.510,86 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 833.089,09 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento once mil quinientos treinta y cinco con siete centavos (\$ 111.535,07), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 2.125.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ZÁRATE correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.730.667,93 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.652.926,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos quince mil novecientos ochenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$ 1.515.982,42), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio

de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.265.0/04

Ente u organismo: CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE)

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la multa de \$ 600,00 que se formulara por el artículo cuarto (considerando segundo - apartado2)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, por la que resulta responsable el Presidente del Consorcio Sr. Jorge Rubén Varela (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme la multa de \$ 2.400,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, por la que resulta responsable el Contador del Consorcio Sr. José Manuel Muntané (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los Sres. Jorge Rubén Varela y José Manuel Muntané de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas" a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente sentencia a los Sres. Jorge Rubén Varela y José Manuel Muntané.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.265.0/05

Ente u organismo: CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE)

Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 2.400,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando segundo apartados b) y e), tercero apartado a), cuarto apartados 1-b) y 2-b) y sexto) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2005, manteniéndola en la suma de \$ 2.000,00, por la que resulta responsable el Contador del Consorcio Sr. José Manuel Muntané (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 1.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando segundo apartados a), b), c), d) y e)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2005, manteniéndola en la suma de \$ 900,00 por la que resulta responsable el Presidente del Consorcio Sr. Jorge Rubén Varela (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar la multa de \$ 1.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando segundo apartados a), b), c) y e) y tercero apartado a)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2005, manteniéndola en la suma de \$ 900,00 por la que resulta responsable el Presidente del Consorcio Sr. Adalberto Jorge Tonani (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$ 499,18 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 472,08 y manteniéndolo en la suma de \$ 27,10, por el que responderá el Presidente del Corredor, Sr. Adalberto Jorge Tonani en solidaridad con el Contador del Ente, Sr.

José Manuel Muntané (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. José Manuel Muntané, Jorge Rubén Varela y Adalberto Jorge Tonani, de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas" a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Adalberto Jorge Tonani y José Manuel Muntané del cargo que se les mantiene por el artículo tercero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar la presente sentencia a los Sres. José Manuel Muntané, Jorge Rubén Varela y Adalberto Jorge Tonani.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos quinto y sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.027.0/07

Ente u organismo: CORONEL SUÁREZ

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 4.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Ricardo Alejo Moccero, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.800,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa de \$ 4.200,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara al Contador Municipal Leandro Horacio Pérez, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.200,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero reducir la multa de \$ 2.800,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por la que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Marta Noemí Alday, manteniéndose la misma en la suma de \$ 2.000,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Ricardo Alejo Moccero y Leandro Horacio Pérez y a la Sra. Marta Noemí Alday, de las multas que se les mantiene en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en

Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.037.0/07

Ente u organismo: FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2007

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 1), dejar sin efecto el cargo de \$ 21.802,19 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto, apartado 5)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara a la Tesorera Sra. María Silvia Martín (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 58.997,66 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando quinto, apartado 10-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara a la Tesorera Sra. María Silvia Martín (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1) mantener el cargo de \$ 1.860,50 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 7-b-l)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo adquiriendo carácter declarativo la sanción aplicada a su respecto, en virtud de su deceso, conforme surge del Acta obrante a fs. 5 del expediente Nº 4.037-4.092-I-2011, agregado como fs. 2.261 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2) dejar sin efecto el cargo de \$ 5.336,91 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto, apartado 9)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 3) modificar el cargo de \$ 38.106,30 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando quinto, apartado 11)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, manteniéndolo por \$ 36.895,19 por el que responderá el Intendente Sr. Julio César Pereyra (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 48.019,85 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando quinto, apartado 12)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara por \$ 44.844,73 al Intendente Interino Sr. Jorge Pascual De Rosa en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo y por \$ 3.175,13 al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Contar Municipal Sr. Juan Afonso Capítulo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 86.779,77 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando sexto, apartado 6)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Julio César Pereyra en solidaridad con el Asesor Letrado Sr. Oscar Gerardo Fink (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Julio César Pereyra del cargo que se le mantiene por los artículos tercero y quinto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 1), en relación al depósito efectuado por los Sres. Julio César Pereyra y Juan Afonso Capítulo, vinculado al cargo formulado por el artículo quinto de la sentencia de fecha 14/05/09.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 3) en relación al deceso del Sr. Juan Afonso Capítulo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona II de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en Secretaría durante el término indicado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.051.0/09

Ente u organismo: GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, aplicada al Director de Compras Sr. Ernesto Alberto Ivoskus (artículo 39 de la Ley

Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando segundo, apartado 5)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, aplicada al Tesorero Sr. Raúl Horacio Gladchtein (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto la multa de \$ 1.650,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando segundo, apartados 1), 2), 3) y 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, aplicada al Intendente Sr. Ricardo Leonardo Ivoskus (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar el importe a que hace referencia el considerando cuarto, con formulación de cargo, adquiriendo la referida sanción carácter declarativo por razones de economía procesal (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Ricardo Leonardo Ivoskus, Héctor Daniel Abbruzzese y Alberto Raúl Pfeiffer de lo manifestado en el artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.056.0-1/03

Ente u organismo: GUAMINÍ

Ejercicio: 2003

Resuelve: Fallo - ARTICULO PRIMERO: En las condiciones manifestadas en el considerando primero, dejar sin efecto la reserva allí tratada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.056.0/04

Ente u organismo: GUAMINÍ

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 3.000,00 aplicada al Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.000,00 aplicada al Contador Municipal Walter Daniel Martínez, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 1.200,00 aplicada a la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto la multa de \$ 600,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto, considerando octavo, del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por la que se responsabilizara a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Teresa Caivano (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$ 10.789,84 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado B)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 10.678,71 y manteniéndolo por la suma de \$ 111,13 por el que responderá el Contador Municipal Walter Daniel Martínez en solidaridad con la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.603,06 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 1)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero y al Contador Municipal Walter Daniel Martínez en solidaridad con la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 824,17 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.145,37 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 3)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Martínez por la suma de \$ 922,05 y por el importe de \$ 223,32 a la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y

sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, modificar el cargo de \$ 7.086,82 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 5.953,18 y manteniéndolo por la suma de \$ 1.133,64 por el que responderá el Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Martínez hasta \$ 1.111,58 y el Intendente Municipal Mario Luis Sánchez en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Martínez hasta \$ 22,06 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 8.351,20 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando séptimo, apartado 2)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Martínez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, modificar el cargo de \$ 34.017,02 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando séptimo, apartado 3)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 23.242,03 y manteniéndolo por la suma de \$ 10.774,99 por el que responderá el Intendente Municipal Carlos Alberto Cordero en solidaridad con el Contador Municipal Walter Daniel Martínez hasta la suma de \$ 8.581,21 y por el importe de \$ 2.193,78 la Tesorera Municipal Stella Maris Camilo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODECIMO:** Notificar a los Sres. Carlos Alberto Cordero y Walter Daniel Martínez y a la Sra. Stella Maris Camilo, de las multas que se les mantiene en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Notificar a la Sra. María Teresa Caivano de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Notificar a los Sres. Walter Daniel Martínez, Mario Luis Sánchez y Carlos Alberto Cordero y a la Sra. Stella Maris Camilo de los cargos que se les mantienen por los artículos quinto, noveno y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Notificar a los Sres. Walter Daniel Martínez, Gustavo Fabián Eleno y Carlos Alberto Cordero y a la Sra. Stella Maris Camilo de lo dispuesto en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en los artículos duodécimo y decimocuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.061.3/09

Ente u organismo: LA PLATA - MERCADO REGIONAL

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, manteniéndola en la suma de \$ 2.000,00 por el que responderá el Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando quinto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que responderá la Tesorera Sra. Mabel Edith Ferrari (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.946,31 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara a la Tesorera Sra. Mabel Edith Ferrari (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto,

dejar sin efecto el cargo de \$ 8.501,35 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando tercero, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara a la Tesorera Sra. Mabel Edith Ferrari (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar el importe a que hace referencia el considerando quinto, con formulación de cargo adquiriendo la referida sanción carácter declarativo por razones de economía procesal (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 24.249,34 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando tercero, apartado 4)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara por \$ 4.676,82 a la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño; por \$ 14.983,45 al Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y por \$ 4.589,07 al Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli en solidaridad con el Subgerente de Administración Sr. Martín Eduardo Alaniz y con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.126,79 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando tercero, apartado 5)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 47.189,10 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando tercero, apartado 6-a)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 11.625,98 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando tercero, apartado 6-b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara por \$ 5.104,26 a la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño y por \$ 6.521,72 al Gerente de Administración Sr. Juan Martín Malpeli en solidaridad con la Jefe de Contaduría Sra. María Eugenia Triviño (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar al Sr. Juan Martín Malpeli y a la Sra. Mabel Edith Ferrari de la multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 – Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a la Sra. María Eugenia Triviño lo dispuesto por el artículo quinto.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo décimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 3.068.0-1/06

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2006

Resuelve: Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 268.582,99 por el que responderán: por \$ 64.835,92 el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, por \$ 64.809,06 el Intendente Mirta Edith Quiroga, por \$ 87.020,94 el Intendente Héctor Alberto Mensi y por \$ 51.917,07 el Intendente Carlos Alberto Lafuente (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869, y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 169.874,81 por el que responderán los Intendentes Edgardo Alberto Di Dio Cardalana por \$ 74.082, 40; Héctor Alberto Mensi por \$ 10.736,09; Carlos Alberto Lafuente por \$ 70.243,23 y Ciro Vicente Annicchiarico por \$ 14.813,09 (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869, y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.476,16 por el que responderán el Intendente Edgardo Alberto Di Dio Cardalana por \$ 10,27 y el Intendente Héctor Alberto Mensi por \$ 3.465,89 (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869, y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 21.060,45 por el que responderá el Intendente Héctor Alberto Mensi (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Noveno y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 338.453,68 por el que responderá el Intendente Jorge Omar Rossi (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.378,15 por el que responderá el Intendente Jorge Omar Rossi (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Undécimo y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 146.348,17 por el que responderán los Intendentes Edgardo Alberto Di Dio Cardalana por \$ 75.501,05; Mirta Edith Quiroga por \$ 25.406,03; Ciro Vicente Annicchiarico por \$ 4.039,20 y Héctor Alberto Mensi por \$ 41.401,89 (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo Tercero y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.234.711,32 por el que responderán: por \$ 219.617,12 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez y por \$ 2.015.094,20 el Intendente Carlos Alberto Lafuente en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y el Tesorero Héctor Osvaldo Martínez (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo Noveno y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 127.617,92, por el que responderán por \$ 3.269,39 el Secretario del Honorable Concejo Deliberante Alfredo Luis Fernández en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 4.400,17 la Secretaria Privada Susana Beatriz Rodríguez en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 78.731,56 el Tesorero Municipal Sergio Raúl Fernández en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 639,02 el Secretario de Cultura y Educación José Eduardo Almeida en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 14.080,61 el Secretario de Gobierno Pedro Bautista Toma en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 4.400,17 Jorge Castro (a cargo de la Dirección de Servicios Generales) en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 2.047,47 el Secretario de Salud Pública Telmo Rubén Omar González en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 1.477,66 el Director del Hospital Allende Américo Losada en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 11,00 Martín Calleja (a cargo de la Dirección Legal y Técnica) en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 2.276,31 el Delegado de Ingeniero Budge Claudio Alejandro Cabrera en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 2.816,12 el Delegado de Villa Fiorito Juan Antonio Costilla en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 1.264,11 el Delegado de Llavallol Gustavo Ramón Vera en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 39,91 el Delegado de Bánfield Sergio Rubén D Arrigo en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 3.080,11 el Delegado de San José Marcelo Adrián Terrens en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 5.865,44 el Delegado de Villa Albertina Walter Roberto López en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida, por \$ 3.080,11 el Delegado de Témperey Jorge Alberto Moyano en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida y por \$ 138,76 el Delegado de Cuartel IX Miguel Guzmán en solidaridad con el Intendente Municipal Edgardo Alberto Di Dio Cardalana y con el Contador Carlos Alberto Hermida (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo-Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Confirmar las observaciones tratadas en los Considerandos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Séptimo, sin otra consecuencia, atento los fundamentos expuestos en los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Trigésimo Primero, y disponer la formación de un Expediente Especial, para el tratamiento de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Declarar que los Intendentes Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Héctor Alberto Mensi, Carlos Alberto Lafuente y Jorge Omar Rossi; los Contadores Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Alberto David Mundo y Claudio Osvaldo Raggio; los Tesoreros Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez, los Jefes de Compras Roberto Santiago Prat, José Luis Luraschi, Héctor Jaime Martínez y Claudio Alberto Isasmendi y el Director Municipal de Legal y Técnica Víctor Manuel Matassi, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dejar sin efecto las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Séptimo, Octavo, Duodécimo, Décimo Sexto, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo

Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno y Trigésimo, liberando de responsabilidad a los Intendentes Jorge Omar Rossi, Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Carlos Alberto Lafuente y Héctor Alberto Mensi, los Secretarios de Economía y Hacienda Enrique Jardel y Nora Gabriela Catalano, los Contadores Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Jesús Ignacio Barrondo y Claudio Osvaldo Raggio, los Tesoreros Sergio Raúl Fernández y Susana Beatriz Rodríguez, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Dejar sin efecto las cuestiones tratadas en los Considerandos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Décimo Noveno, atento los fundamentos expuestos en los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a Jorge Omar Rossi, Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Carlos Alberto Lafuente, Héctor Alberto Mensi, Pedro Bautista Toma, José Eduardo Almeida, Jorge Castro, Telmo Rubén Omar González, Américo Losada, Martín Calleja, Claudio Alejandro Cabrera, Juan Antonio Costilla, Gustavo Ramón Vera, Sergio Rubén D'Arrigo, Pedro Marcelo Adrián Terrens, Walter Roberto López, Jorge Alberto Moyano, Miguel Guzmán, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Sergio Raúl Fernández, Héctor Osvaldo Martínez, Alfredo Luis Fernández y Susana Beatriz Rodríguez, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 (cargos pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Héctor Alberto Mensi, Carlos Alberto Lafuente, Jorge Omar Rossi; Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Alberto David Mundo, Claudio Osvaldo Raggio; Rubén Oscar Di Francisco, Héctor Osvaldo Martínez, Claudio Alberto Isasmendi, Héctor Jaime Martínez, Roberto Santiago Prat, José Luis Luraschi y Víctor Manuel Matassi, de las reservas dispuestas en el Artículo Undécimo, y de su derivación al Expediente Especial allí dispuesta.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar a los Señores Edgardo Alberto Di Dio Cardalana, Ciro Vicente Annicchiarico, Mirta Edith Quiroga, Carlos Alberto Lafuente, Héctor Alberto Mensi, Jorge Omar Rossi, Nora Gabriela Catalano, Juan Carlos Latrichano, Rubén Kubar, Miguel Ángel Pizzolo, Esteban Zeizys, Carlos Battaglia, Carlos Alberto Hermida, Osvaldo Héctor Orfila, Jesús Ignacio Barrondo, Alicia Susana Collazo, Alberto David Mundo, Sergio Raúl Fernández, Héctor Osvaldo Martínez, Rubén Oscar Di Francisco y Víctor Manuel Matassi, de lo dispuesto en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la presente Sentencia, en virtud de haberse mantenido en suspenso las cuestiones allí tratadas, encontrando resolución en el presente Fallo, de acuerdo a las consideraciones vertidas en los considerandos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo, Undécimo, Décimo Tercero y Décimo Noveno, responsabilizando a los funcionarios que en cada caso se indican.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de cincuenta y cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 1.316.0-1/10EENUD

Ente u organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2010 por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$ 1.875.000,00), con imputación a la Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2010, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de

Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Ministerio de Infraestructura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Segundo y a la Relatoría actuante con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.087.0/04

Ente u organismo: PERGAMINO

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.028,84 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando tercero, apartado b)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Elmo Carlos Gattone y a la Tesorera Municipal María Teresa Giuliano (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al Sr. Elmo Carlos Gattone y a la Sra. María Teresa Giuliano de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas XVII y XVI de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.222.0/09

Ente u organismo: PRESIDENTE PERÓN

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 1.650,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando sexto, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por la que responderá el Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 1), dejar sin efecto el cargo de \$ 21.756,50 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando sexto, apartado 2-a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, apartado 2), dejar sin efecto el cargo de \$ 8.460,16 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 2-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículos 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. Alfonso Aníbal Regueiro de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 – Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehaciente-mente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Alberto Fister lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas I y IV de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.222.0/08

Ente u organismo: PRESIDENTE PERÓN

Ejercicio: 2008

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el

considerando primero, apartado 1) dejar sin efecto el cargo de \$ 2.224,74 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 2), mantener el cargo de \$ 2.366,64 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando sexto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara hasta \$ 594,00 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Secretario de Hacienda Sr. Fernando Pablo Ortega; hasta \$ 210,38 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Secretario de Cultura, Educación, Medio Ambiente, Deportes y Recreación Sr. Ricardo Luis Argañaraz; hasta \$ 263,23 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Secretario de Salud Sr. Horacio Pedro Dragone; hasta \$ 154,59 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con la Secretaria de Desarrollo Humano y Trabajo Sra. Daniela Claudia Flamini; hasta \$ 228,83 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Secretario de Servicios Públicos Sr. Arnaldo Domingo Magallán; hasta \$ 141,86 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Secretario de Gobierno Sr. Daniel Néstor Fontanella; hasta \$ 38,01 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con la Juez de Faltas Sra. Catalina Martirena y hasta \$ 735,73 al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister y con el Director de Ceremonial y Audiencias Sr. Héctor Ricardo Yfrán (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Corresponde dejar constancia del depósito efectuado por las autoridades al respecto, conforme lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 3), dejar sin efecto el cargo de \$ 3.111,70 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto, apartado 4-a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 4), dejar sin efecto el cargo de \$ 11.682,55 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando sexto, apartado 4-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 5), mantener el cargo de \$ 564,38 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto, apartado 4-c) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Corresponde dejar constancia del depósito efectuado por las autoridades al respecto, conforme lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 6), mantener el cargo de \$ 120,11 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Corresponde dejar constancia del depósito efectuado por las autoridades al respecto, conforme lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 7), mantener el cargo de \$ 66,59 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando sexto, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Corresponde dejar constancia del depósito efectuado por las autoridades al respecto, conforme lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, apartado 8), mantener el cargo de \$ 89,08 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando sexto, apartado 8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Alfonso Aníbal Regueiro en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Corresponde dejar constancia del depósito efectuado por las autoridades al respecto, conforme lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por la que se responsabilizara al Contador Municipal Sr. Alberto Fister (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la amonestación que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2008, por la que se responsabilizara al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Germán Rodolfo Wibratt (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar al Sr. Alberto Fister de los cargos que se le mantienen conforme artículos segundo, quinto, sexto, séptimo y octavo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar al Sr. Germán Rodolfo Wibratt lo dispuesto en el artículo décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar al Sr. Alfonso Aníbal Regueiro lo dispuesto en los artículos primero, tercero y cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a las Delegaciones Zonas I y IV de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.095.0/09

Ente u organismo: QUILMES

Ejercicio: 2009

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Francisco Virgilio Gutiérrez, Alejandro Ítalo Tózzola, Walter Alejandro Di Giuseppe, José Hugo Muñoz y Guillermo Oscar Loyola y Sras. María Ángela Arata, Olga Liliana Naranjo y Mónica Graciela Barraza sobre las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo undécimo y duodécimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos octavo (considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 10) y 12), sexto, apartado 5) y séptimo, apartados 22) y 23)), tercero, sexto, apartados 3), 8-a), 8-b), 11) y 12) y séptimo, apartado 2) respectivamente, del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedentes los recursos planteados por las Sras. Silvia Beatriz Pose y Natalia Soledad Messina y los Sres. Walter Alejandro Di Giuseppe, Roberto Fernando Guglielmetto, Hernán Federico Suppes, Sergio Fabián Corbelleri y Antonio Javier Cricco, por las razones expuestas en cada caso (considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando séptimo del presente, en relación a los depósitos efectuados por la Sra. María Ángela Arata y el Sr. Jorge Alberto Molina.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. Silvia Beatriz Pose y Natalia Soledad Messina y los Sres. Walter Alejandro Di Giuseppe, Roberto Fernando Guglielmetto, Hernán Federico Suppes, Sergio Fabián Corbelleri y Antonio Javier Cricco, de lo manifestado en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.101.0/05

Ente u organismo: SAAVEDRA

Ejercicio: 2005

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 1.600,00 aplicada al Intendente Municipal Rubén Carlos Grenada, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo (considerando segundo, apartados b), c), d) y e)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.600,00 aplicada al Contador Municipal Adrián Charbonnier, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo (considerandos segundo, apartados c), d) y e) y tercero, apartados a.29, b), e) y f)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 1.600,00 aplicada a la Tesorera Municipal Noemí Zubiaurre, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo (considerandos segundo, apartado c) y tercero, apartados a.1), a.2), b), e) y f)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Rubén Carlos Grenada y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre, de las multas que se les mantiene en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.101.0/04

Ente u organismo: SAAVEDRA

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el

considerando primero, mantener la multa de \$ 1.200,00 aplicada al Intendente Municipal Rubén Carlos Grenada, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno (considerandos segundo, apartados 2), 3) y 6) y séptimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 1.200,00 aplicada al Contador Municipal Adrián Charbonnier, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno (considerandos segundo, apartados 2), 4) y 9) y séptimo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 600,00 aplicada a la Tesorera Municipal Noemí Zubiaurre, conforme se dispusiera en el artículo cuarto, considerando noveno (considerando tercero), del fallo de las cuentas del ejercicio 2004 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Rubén Carlos Grenada y Adrián Charbonnier y a la Sra. Noemí Zubiaurre, de las multas que se les mantiene en los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

N° de expediente: 4.106.0/04

Ente u organismo: SAN ANTONIO DE ARECO

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 3.600,00 que fuera dispuesta por el artículo cuarto (considerandos segundo, apartados A), B), y C), tercero, apartados 1), 2), 3), y 4), séptimo y octavo, apartados 1) y 2)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, manteniéndola en la suma de \$ 3.200,00, por la que resulta responsable la Sra. Mariana Julia Morello (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el llamado de atención que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando segundo, apartados B)) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, por el que resultaba responsable la Sra. Adriana Azucena Barea (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener el cargo de \$ 48,36 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando segundo, apartado B) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, adquiriendo la referida sanción carácter declarativo por razones de economía procesal (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 57.882,51 que fuera dispuesto por el artículo séptimo del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2004, y por el que se responsabilizara el Intendente Sr. Eduardo Jordán y la Contadora Sra. Mariana Julia Morello (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la Sra. Mariana Julia Morello de la multa que se le mantiene por el artículo primero, y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – "H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas" a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. Mariana Julia Morello y Adriana Azucena Barea de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente sentencia el Sr. Eduardo Jordán y las Sras. Adriana Azucena Barea y Mariana Julia Morello.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante

los términos fijados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 107/02

Ente u organismo: SAN CAYETANO

Ejercicio: 2002

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 1.720,00 que fuera aplicada por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo del 25 de marzo de 2004, manteniéndola en la suma de 1.500,00, por la que deberá responder el Contador Sr. José María Cinalli (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 430,00 que fuera aplicada por el artículo cuarto (considerando décimo) del fallo del 25 de marzo de 2004, por la que debe responder el Intendente, Sr. Miguel Ángel Stornini (artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.156,91 que fuera dispuesto por el artículo quinto del fallo del 25 de marzo de 2004, por el que se responsabilizara al Contador Sr. José María Cinalli.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.952,13 que fuera dispuesto por el artículo sexto del fallo del 25 de marzo de 2004, por el que se responsabilizará el Sr. Miguel Ángel Stornini en solidaridad con el Contador Sr. José María Cinalli.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo que de \$ 240,24 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando séptimo, apartado b -1) del fallo de la cuenta del ejercicio 2002, por el que debe responder el Sr. Miguel Ángel Stornini en solidaridad con el Contador Sr. José María Cinalli.

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 120.559,32 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando séptimo – apartado b-2) del fallo de la cuenta del ejercicio 2002, por el que se responsabilizara al Sr. Miguel Ángel Stornini en solidaridad con el Contador Sr. José María Cinalli.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. José María Cinalli y Miguel Ángel Stornini de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 – “Honorables Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas” a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. José María Cinalli y Miguel Ángel Stornini del cargo que se les mantiene por el artículo quinto, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar de la presente sentencia a los Sres. José María Cinalli y Miguel Ángel Stornini.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 110-10/03EE

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2001

Resuelve: Fallo - ARTICULO PRIMERO: En las condiciones manifestadas en el considerando primero, dejar sin efecto la reserva allí tratada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.110.0/06

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la amonestación aplicada al Secretario de Gobierno Raúl Oscar Fornero, conforme se dispusiera en el artículo quinto (considerando octavo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 6.305,96, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Juan Carlos Bianchi, la Contadora Municipal Mabel Teresa Torrens y la Directora de Acción Social María de los Ángeles Núñez (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del reingreso a las arcas municipales de la suma de \$ 2.272,30, vinculada con el cargo formulado por el artículo sexto, considerando sexto, apartado 4) de la sentencia del día 17/04/2008.

Asimismo, corresponde dejar constancia del aporte de la boleta de depósito de la suma \$ 4.033,66, obrante a fs. 1949, relacionada con el cargo formulado por el artículo sexto (considerando sexto, apartado 4)) de la sentencia de fecha 17/04/2008, la cual una vez certificado su ingreso por parte de la Dirección de Administración Contable de este Honorable Tribunal de Cuentas, será computada en forma conjunta con el depósito de \$ 2.272,30, mencionado en el párrafo precedente, como cancelatorio del cargo formulado en el referido artículo sexto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Raúl Oscar Fornero, de la amonestación que se le mantiene en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Marcelo Alberto Carignani y Juan Carlos Bianchi y a las Sras. Mabel Teresa Torrens y María de los Ángeles Núñez del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 4.110.1/10

Ente u organismo: SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS - INSTITUTO DE INV. Y PLANEAMIENTO URBANO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Daniel Osvaldo Miró, Guillermo Javier García Perurena y Marcelo Alberto Carignani, sobre el cargo formulado por el artículo quinto (considerando cuarto, inciso 3)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Marcelo Alberto Carignani en contra de las cuestiones tratadas en el considerando cuarto, incisos 1) y 2) y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Marcelo Alberto Carignani de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 123/03(Res.420y modif.)

Ente u organismo: VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2003

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 45.351,04 que se mantuviera por el artículo primero (considerando primero) de la sentencia de fecha 19/02/09, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez en solidaridad con el Tesorero Sr. Francisco César Sales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VII y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 123/01(Res.420 y modif.)

Ente u organismo: VICENTE LÓPEZ

Ejercicio: 2001

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el con-

siderando único, dejar sin efecto el cargo de \$ 6.788,75 que se mantuviera por el artículo primero (considerando único) de la sentencia de fecha 19/02/09, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Sra. Miriam Nora Sánchez en solidaridad con el Tesorero Sr. Francisco César Sales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona VII y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 125/01

Ente u organismo: ZÁRATE

Ejercicio: 2001

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 500,00 que se formulara por el artículo cuarto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2001, de la que resulta responsable el Contador Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que el importe de la multa a que se refiere el artículo anterior, ya ha sido depositada por el funcionario responsable, según constancia obrante a fs. 748, debidamente certificada por la Dirección de Administración Contable.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 990,47 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando quinto - apartado d-1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2001, por el que responderá el Sr. Oscar Horacio Ibar, en solidaridad con el Intendente Dr. Héctor A. García Cosentino hasta la suma de \$ 181,18, dejando constancia de que la solidaridad del Sr. Oscar Felipe Morano por la suma restante adquiere carácter declarativo, dada la circunstancia de su fallecimiento (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.626,04 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto - apartado d-2) del fallo del 4 de septiembre de 2003, por el que se responsabilizara al Intendente, Sr. Héctor Alfredo García Cosentino en solidaridad con el Contador, Sr. Oscar Horacio Ibar.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuesto en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 215.418,09 impuesto por el artículo séptimo (Considerando Quinto - Apartado g) de la sentencia del 4 de septiembre de 2003, por la que se responsabilizara a los Intendente actuantes durante el ejercicio bajo estudio, Sres. Oscar Felipe Morano (fallecido) y Sr. Héctor A. García Cosentino.

ARTÍCULO SEXTO: Por las razones mencionadas en el considerando sexto, dejar sin efecto la multa de \$ 1500,00 que le fuera impuesta al Intendente Sr. Oscar Felipe Morano por el artículo cuarto (considerando quinto, apartados a) y f) de la sentencia del 4 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al Sr. Oscar Horacio Ibar de la multa que se le mantiene por el artículo primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres Héctor Alfredo García Cosentino y Oscar Horacio Ibar del cargo que se les mantiene por el artículo tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 16/08/2012

Nº de expediente: 125/02

Ente u organismo: ZÁRATE

Ejercicio: 2002

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 430,00 que se formulara por el artículo cuarto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2002, de la que resulta responsable el Contador Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 36.028,67 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando sexto apartado a) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2002, dejándolo sin efecto hasta la suma de 33.713,15 y manteniéndolo por la suma de \$ 2.315,52, por el que responderá el Contador Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modi-

ficatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por las razones mencionadas en el considerando tercero, dejar sin efecto la multa de \$ 430,00 que le fuera impuesta al Intendente Sr. Oscar Felipe Morano por el artículo cuarto (considerando cuarto, apartado b-2)) de la sentencia del 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Por las razones invocadas en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 203.176,14 que fuera dispuesto por el artículo sexto de la sentencia del 28 de mayo de 2004, por el que se responsabilizara al Sr. Oscar Felipe Morano.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Oscar Horacio Ibar de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle un plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 a la orden conjunta del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Oscar Horacio Ibar del cargo que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar la presente sentencia a la Sra. Rosa Georgina Urdaniz.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos quinto y sexto. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

Nº de expediente: 2.015.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.916.668,64 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.699.922,70 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y cinco con diecinueve centavos (\$ 232.975,19), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

Nº de expediente: 2.038.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.196.979,94 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.838.753,64 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y uno con treinta centavos (\$ 653.261,30), que se transfiere al

Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1, 2 y 4 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero, Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 3.000,00 al señor Andrés Munaris y Multa de \$ 2.100,00 al señor Fernán Gorostiza, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por los proveedores detallados, por los fundamentos expuestos, en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del saldo negativo detectado, sin otro alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, encomendando a la División Relatora informe en el próximo ejercicio sobre su resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

N° de expediente: 2.041.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.146.378,69 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.209.875,10 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 183.734,99), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

N° de expediente: 2.082.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.841.235,74 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.342.892,98 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos noventa y nueve mil ciento veintidós con diez centavos (\$ 799.122,10), que se transfiere al Ejercicio 2011, de

conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

N° de expediente: 2.087.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.767.369,04 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.926.488,06 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete con treinta y tres centavos (\$ 1.224.947,33), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 21/08/2012

N° de expediente: 2.108.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.272.510,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.439.726,76 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Un millón doscientos treinta mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 1.230.661,41), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.003.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 30.331.289,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 28.212.042,31 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.499.644,54), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio

de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.011.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 20.973.629,45 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 19.458.883,62 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 1.788.934,52), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.026.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL PRINGLES correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.252.580,06 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.121.167,01 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con catorce centavos (\$ 358.974,14), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.031.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.349.111,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.271.900,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta con setenta y cuatro centavos (\$ 288.860,74), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio

de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.308.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DEL PILAR, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 20.503.834,07 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 18.348.484,34 conforme se expone en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$3.242.334,59), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.-, 3.- y 4.- de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar, sin otro alcance, las observaciones enunciadas en el Resultando IX apartados 2.- y 5.-, conforme a lo expresado en los Considerando Segundo y Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar las observaciones señaladas en el Resultando IX apartados 6.-, 7.- y 8.-, desaprobando erogaciones por la suma de \$ 1.793,00 y 3.700,00 y señalando responsables a los señores Javier Omar Girado y Darío Omar Pascual, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerando Cuarto, Quinto y Sexto.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar la sanción de Llamado de atención, a cada uno de los funcionarios señalados como responsables en el Artículo Quinto, señores Javier Omar Girado y Darío Omar Pascual, en virtud de lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular cargo pecuniario por las erogaciones que se desaprueban por el Artículo Quinto, al que deberán responder en forma solidaria los funcionarios señalados responsables, señores Javier Omar Girado y Darío Omar Pascual, por el monto de \$ 6.268,46 (monto original \$ 1.793,00 y 3.700,00 e intereses \$ 239,63 y 535,83), de conformidad a lo expuesto en los Considerando Quinto y Sexto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Javier Omar Girado y Darío Omar Pascual, de las sanciones y cargos que se les aplica por los Artículo Sexto y Séptimo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO DECIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.224.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presenta-

da por el CONSEJO ESCOLAR DE EZEIZA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 13.389.771,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.465.849,03 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos novecientos cincuenta y un mil sesenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$ 951.068,94), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.037.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 40.373.395,03 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 36.783.529,74 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos tres millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta con tres centavos (\$ 3.919.880,03), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.045.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PAZ, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.224.290,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.128.894,95 conforme se expone en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos ciento veintitrés mil novecientos diecinueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 123.919,54), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1 y 4 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2 y 3 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 2.100,00 a Mónica Leonor Mera y Multa de \$ 2.100,00 a Alejandro Ismael Palavecino, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los señores mencionados en el Artículo Quinto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la deman-

da, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.048.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PINTO, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.063.437,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 955.556,55 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos tres con ocho centavos (\$ 405.603,08), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX apartado 4, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Segundo y encomendar a la Relatoría el seguimiento en futuros ejercicios de la recomendación efectuada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Confirmar la observación señalada en el apartado 5 del Resultando IX por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aplicar a los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero la sanción de Multa de \$ 2.100,00 a María Teresa Moralejo y Multa de \$ 2.100,00 a Gustavo Eduardo Mora, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los señores mencionados en el Artículo Sexto, de las sanciones que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 1865/4- Ingresos por Multas, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10.869 y modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.051.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Ejercicio: 2010

**Resuelve:** Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 16.894.143,49 y pagos efectuados por los responsables

por un monto total de \$ 15.586.737,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con setenta y tres centavos (\$ 1.464.262,73), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.059.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNÍN, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.569.618,90 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.318.805,82 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos seiscientos dos mil setecientos ochenta y nueve con veintinueve centavos (\$ 602.789,29), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX apartado 2, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Segundo y encomendar a la Relatoría el seguimiento en futuros ejercicios de la recomendación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P. y A.R.B.A., la situación planteada por el proveedor Viviana Prévite, CUIT N° 27-18626323-0, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General-, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Agencia de Recaudación de Buenos Aires y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.061.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA, correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 25.502.440,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 23.736.842,42 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones once mil seiscientos cincuenta y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 2.011.659,98), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo .

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus

modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.062.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAPRIDA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.202.356,31 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.173.457,69 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y siete mil sesenta y nueve con un centavo (\$ 167.069,01), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1, 2 y 3 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la observación señalada en el apartado 4 del Resultando IX, desaprobando el egreso de \$ 956,00, no formulando cargo por economía procesal, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.072.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.736.810,06 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.639.761,70 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con setenta y un centavos (\$ 241.643,71), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso la aprobación de la observación señalada en el Resultando IX por la suma de \$ 6.918,95 y notificar a los funcionarios señores Jorge Oscar Olguín y Claudia Gabriela Quiroga, que no deben considerarse exentos de responsabilidad por este tema hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma conclusiva, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar a la División Relatora que deberá retomar el tema que se mantiene en suspenso por el Artículo precedente e informar en el próximo estudio de Cuenta conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.075.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.448.626,69 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.253.425,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 248.878,75), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio

de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.076.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 32.972.689,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 32.698.530,08 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos treinta mil setecientos con cuarenta y tres centavos (\$ 930.700,43), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.083.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRÍA correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.086.618,14 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.894.839,52 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos ochenta y seis mil ochenta y cinco con un centavo (\$ 1.586.085,01), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.085.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.090.055,15 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.000.661,51 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 214.654,65), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la observación enunciada en el

Resultando IX, sin mas alcance, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.097.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAUCH correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.219.412,81 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.029.156,73 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos nueve mil ochocientos noventa y uno con treinta y seis centavos (\$ 409.891,36), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.115.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUÉ correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 785.868,87 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 711.418,53 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y seis con noventa y seis centavos (\$ 162.986,96), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 2.121.10/10

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO

Ejercicio: 2010

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO correspondiente al Ejercicio 2010, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.003.236,55 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 9.361.066,37 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco con nueve centavos (\$ 847.605,09), que se transfiere al Ejercicio 2011, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente fallo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución

de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

Nº de expediente: 2114-5.499/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: GOBERNACIÓN

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 22.907,08 referido al mes de marzo de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Daniel Alfredo RAMÍREZ D. N. I. Nº 16.171.220, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos veintidós mil novecientos siete con ocho centavos (\$ 22.907,08) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Daniel Alfredo Ramírez del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración de la Gobernación. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

Nº de expediente: 3.069.0/04

Ente u organismo: LUJÁN

Ejercicio: 2004

Resuelve: Revisión - ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los Intendentes Miguel Ángel Prince y Rubén Antonio Leopardi, y los Tesoreros Pedro Altuna y Graciela Noemí Guevara contra el cargo de \$ 5.063,26 formulado en el Artículo Séptimo del Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Rubén Antonio Leopardi, el Contador Hugo Hernán Giordano y la Tesorera Graciela Noemí Guevara hasta la suma de \$ 3.355,91; el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Hugo Hernán Giordano y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 1.707,35, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2004, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 52.289,94 a la suma de \$ 43.654,06, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano, por los motivos desarrollados en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 11.633,90 a la suma de \$ 62,31, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Miguel Ángel Prince, la Contadora Graciela Mónica Carelli y la Tesorera Graciela Noemí Guevara, de acuerdo a lo reseñado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, en su Artículo Décimo, dejándose sin efecto el cargo de \$ 23.541,60 formulado al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con la Contadora Isabel Mena, según lo consignado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el fallo de fecha 24/05/2006, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, en su Artículo Undécimo, dejándose sin efecto la responsabilidad asignada al Contador Carlos Héctor Gournias en el cargo formulado de \$ 51.091,24. No

obstante, se mantiene firme el cargo de \$ 104.603,70, por el que deberán responder: el Intendente Miguel Ángel Prince hasta la suma de \$ 51.091,24; y en forma solidaria el Intendente Miguel Ángel Prince y el Contador Hugo Hernán Giordano hasta la suma de \$ 24.759,46; el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Carlos Héctor Gournias y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 20.013,93; el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Hugo Hernán Giordano y la Tesorera Graciela Noemí Guevara hasta la suma de \$ 8.215,01; y el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Hugo Hernán Giordano y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 524,06, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por los Intendentes Miguel Ángel Prince y Rubén Antonio Leopardi, la Contadora Graciela Mónica Carelli y los Tesoreros Graciela Noemí Guevara y Pedro Altuna contra el cargo de \$ 197.105,13 formulado en el Artículo Duodécimo de la Sentencia de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Miguel Ángel Prince, la Contadora Graciela Mónica Carelli y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 3.775,30; el Intendente Rubén Antonio Leopardi, el Contador Hugo Hernán Giordano y con el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 29.310,47; el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Hugo Hernán Giordano y la Tesorera Graciela Noemí Guevara hasta la suma de \$ 3.037,28; y el Intendente Miguel Ángel Prince, el Contador Hugo Hernán Giordano y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 160.982,08, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión deducida por los Intendentes Miguel Ángel Prince y Rubén Antonio Leopardi contra el cargo de \$ 51.045,13 formulado en el Artículo Decimocuarto de la Sentencia de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2004, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán el Intendente Rubén Antonio Leopardi en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano hasta la suma de \$ 2.884,07, y el Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano hasta la suma de \$ 48.161,06, conforme las razones citadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 24/05/06, Municipalidad de LUJÁN, ejercicio 2004, en su Artículo Decimoquinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 82.211,23 que se le formulara al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Carlos Héctor Gournias y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 1.073,02, al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con la Contadora Isabel Mena hasta la suma de \$ 79.484,12, al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con el Contador Hugo Hernán Giordano y el Tesorero Pedro Altuna hasta la suma de \$ 1.075,36 y al Intendente Miguel Ángel Prince en solidaridad con la Contadora Graciela Mónica Carelli y la Tesorera Graciela Noemí Guevara hasta la suma de \$ 578,73, según lo consignado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Miguel Ángel Prince, Rubén Antonio Leopardi, Carlos Héctor Gournias, Graciela Mónica Carelli, Pedro Altuna, Graciela Noemí Guevara y Hugo Hernán Giordano de los cargos que se les mantienen firmes por los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso de que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Miguel Ángel Prince, Carlos Héctor Gournias, Graciela Mónica Carelli, Pedro Altuna, Graciela Noemí Guevara, Hugo Hernán Giordano e Isabel Mena de lo resuelto en los Artículos Cuarto y Octavo.

ARTÍCULO UNDECIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en Mercedes.

ARTÍCULO DUODECIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente Fallo que consta de quince fojas, firmarlo en doble ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

Nº de expediente: 21100-270.098/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.648,20 referido al mes de enero de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Raúl BARRERA D. N. I. Nº 12.030.439, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y ocho con veinte centavos (\$ 1.648,20) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Raúl Barrera del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9

a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 21100-368.760/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de abril de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Darío LUQUE D. N. I. N° 16.494.579, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Rubén Darío Luque del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 21100-491.348/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: Fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.885,25 referido al mes de septiembre de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Edmundo Daniel AYOROA D. N. I. N° 12.798.197, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil ochocientos ochenta y cinco con veinticinco centavos (\$ 1.885,25) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Edmundo Daniel Ayoroa del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en

los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la Ley 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 1.281.0/09

Ente u organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2009

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la sanción de multa aplicada a la señora Aída Nelly Mendoza en la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), tal como se indica en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la señora Aída Nelly Mendoza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Revisión

Fecha de acuerdo: 23/08/2012

N° de expediente: 3.122.0/06(Res.420/06 y modif)

Ente u organismo: VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2006

Resuelve: Revisión - **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de VEINTICINCO DE MAYO, ejercicio 2006, en su Artículo Séptimo (modificado por Artículo Primero del Fallo del 08/09/11), reduciéndose el cargo de \$ 20.247,41, formulado el Intendente Municipal Mariano Horacio Grau, en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas, a la suma de \$ 20.089,28 monto este que se mantiene firme para los citados funcionarios, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Intendente Municipal Mariano Horacio Grau y el Contador Municipal Paolo Jesús Salinas contra el cargo de \$ 14.112,25 que se les impusiera en el Artículo Noveno Municipalidad de VEINTICINCO DE MAYO, ejercicio 2006 (modificado por Artículo Tercero del Fallo de fecha 8/09/11), monto este que se mantiene firme para los citados funcionarios, en razón de las transgresiones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el fallo de fecha 29/05/08, Municipalidad de VEINTICINCO DE MAYO, ejercicio 2006, en su Artículo Décimo (modificado por Artículo Cuarto del Fallo de fecha 8/09/11), dejándose sin efecto el cargo de \$ 4.939,85 que se les formulara al Intendente Municipal Mariano Horacio Grau en solidaridad con el Contador Municipal Paolo Jesús Salinas, por las razones señaladas en el Considerando Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Mariano Horacio Grau y Paolo Jesús Salinas, de las sanciones que se mantiene firmes por los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados para que proceda a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (Cargos - Pesos), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Mariano Horacio Grau y Paolo Jesús Salinas, de lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia a la Delegaciones Zonas XVI y XIX, con sede en las ciudades de Junín y Veinticinco de Mayo, respectivamente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Municipio de Veinticinco de Mayo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en doble ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Roberto Anastasio Vicente. Secretario General.